



0E0452840

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro compuesto de 145 hojas de papel timbrado del Estado, de su clase 8ª, numeradas de la número 0E0452840 a la 0E0452985, foliadas y selladas con el de esta Entidad Local y rubricadas por su Alcalde - Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre la Comisión de Gobierno de su Corporación, concerniente a todos sus asuntos, comenzando en este día.

Y para que así conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Alcalde - Presidente en Alburquerque, a 30 de Enero de 2003.

Vº Bº

EL ALCALDE



DILIGENCIA: LA QUE PONGO YO, EL SECRETARIO PARA HACER CONSTAR QUE LA ANTERIOR MENCION QUE SE HACE EN ESTA PAGINA A "LAS ACTAS DE LA SESIONES QUE CELEBRE LA COMISION DE GOBIERNO" DEBE REFERIRSE AL PLENO DE LA CORPORACION. CON OBJETO DE SALVAR EL ANTERIOR ERROR EXTIENDE LA PRESENTE EN ALBURQUERQUE A 27 DE ENERO DE 2006.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 30 DE ENERO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio
D. Cipriano Robles Román
D. Manuel Negrete Castro
D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez
D. Cesáreo Ventura Folleco
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Agapito Morales Gamero

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Emilio Martín García

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION:

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal D. Emilio J. Chaparro Rabazo justificó su no asistencia a la sesión por motivos laborales, todo ello mediante comparecencia personal ante el Secretario de la Corporación en la mañana del día de hoy.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día

19 de diciembre de 2002, sin que deba reseñarse modificación o salvedad alguna en la misma.

2/ INCORPORACION PUNTUAL BIENES INVENTARIO MUNICIPAL. Por el Secretario se dio cuenta a los asistentes al Pleno de los Decretos de la Alcaldía número 10/2003 y 11/2003, por los que se ordena la inclusión puntual en el Inventario Municipal de Bienes de los inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento de Albuquerque que a continuación se describen:

A) Parcela al sitio Pozo de las Nieve o Tinte con una superficie de 1.522 m2 y tiene los siguientes linderos:

NORTE: Plaza de Lino Duarte Insúa.

SUR: Plaza de Lino Duarte Insúa.



OE0452841

CLASE 8ª

ESTE: Plaza de Lino Duarte Insúa.

OESTE: Plaza de Lino Duarte Insúa.

B) Parcela al sitio Pozo de la Nieve o Tinte con una superficie de 1.522 m2 y tiene los siguientes linderos:

NORTE: Parcela D.

SUR: Resto de la finca matriz(finca catastral polígono 34, parcela 283).

ESTE: Calle Tinte.

OESTE: Resto de finca matriz (finca catastral polígono 34, parcela 283).

C) Parcela al sitio Pozo de la Nieve o Tinte con una superficie de 224 m2 y tiene los siguientes linderos:

NORTE: María Morgado Mirón.

SUR: Parcela L-2.

ESTE: Calle el Tinte.

OESTE: Parcela L-2.

D) Parcela sita en Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas con un superficie de 2.280, 72 m2 y tiene los siguiente linderos:

NORTE: Silo y resto de finca matriz.

SUR: Carretera de Herrerueta.

ESTE: Parcela de Automoción Mozo, S.L. y terreno de propiedad municipal.

OESTE: Calle del Corcho y Silo.

El Pleno se dio por enterado.

3/ APROBACION FINANCIACION Y FORMA GESTION II FASE PISCINA MUNICIPAL Y CLIMATIZACION. Por el Secretario se dio lectura de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, relativo a la obra a incluir en el Plan General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la anualidad 2003, en lo que respecta a Alburquerque.

Seguidamente al no producirse debate alguno, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó que se procediese a la votación, y por unanimidad de los asistentes (once miembros) fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra...: 4 Anualidad: 2.003 Plan: GENERAL

Denominación de la obra: II FASE CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL Y CLIMATIZACIÓN

Aportación Estatal	37.690,07 €
Aportación Diputación	32.978,81 €
Aportación Municipal	23.556,30 €
PRESUPUESTO.....	94.225,18 €

SEGUNDO: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por:

A.- ADMINISTRACIÓN

B.- CONTRATA

4/ ACUERDO INICIAL DECLARACION PARCELAS SOBRIANTES. A propuesta del Sr. Alcalde, y a la vista de informe técnico y jurídico obrante en el expediente por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum de mayoría absoluta legal exigido por el artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, fue adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de los bienes que se describen a continuación, calificándolos como parcelas sobrantes:

- Parcela de superficie de 155,00 m² con ubicación en la calle La Faseja, s/n.º.
- Norte: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).
- Sur: Inmueble propiedad de Andrés Ventura Folleco.
- Este: Terrenos propiedad municipal (finca matriz).
- Oeste: Inmueble propiedad de Cárnicas de Albuquerque, S.A.L.

- Parcela de superficie de 200,00 m² con ubicación en la calle La Faseja, s/n.º.
- Norte: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).
- Sur: Inmueble propiedad de D. Leandro Guerra Orrego.
- Este: Terrenos propiedad municipal (finca matriz).
- Oeste: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



OE0452842

CLASE 8.ª

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la calificación de dichos inmuebles como parcelas sobrantes, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción formal de los mismos.

5/ **ASUNTOS URGENTES.** Antes de pasar al último asunto de los incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde tomó la palabra para recabar la inclusión en la presente sesión de un asunto por razones de urgencia, cual era la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de adaptarla a las modificaciones operadas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, motivándose la urgencia del asunto en que es necesario la pronta aprobación de la nueva ordenanza para que tras el correspondiente periodo de exposición al público y resolución de las alegaciones que pudieran en su caso formularse, pueda entrar en vigor la nueva ordenanza fiscal, mediante la publicación de su texto integro antes del día 1 de abril de 2.003, lo que supondrá que sea aplicable ya en el presente ejercicio presupuestario, máxime cuando ello conllevará un incremento en la recaudación al recogerse en la propuesta ordenanza fiscal una nueva categoría de bienes a estos efectos, cuales son los de categoría especial, dentro de los que se incluye en nuestro municipio el embalse de Peña del Aguila, y que serán gravados con un tipo del 1,3 por ciento, no contemplándose incremento alguno para las restantes categorías de bienes sujetos a esta figura impositiva, a saber, los bienes inmuebles de naturaleza urbana y los de naturaleza rústica, recogiendo una bonificación, entre otras, para las viviendas de protección oficial.

Enterados los miembros de la Corporación presentes a la sesión de cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes, fue apreciada la inclusión por razones de urgencia del asunto propuesto, todo ello de conformidad con el artículo 91.4 del ROF.

♦ **APROBACION NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Dada cuenta del expediente instruido para la creación de una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone mayoría absoluta, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b-. Por la presente Ordenanza fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario*. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a. Los de dominio público afectos a uso público.



OE0452843

CLASE 8ª

- b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio.* Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución
- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor, y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
 - 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a... 5 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a.. 5 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se



OE0452844

CLASE 8ª

concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afeción de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se

refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



0E0452845

CLASE 8.ª

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- 1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- 4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 1ª.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- 3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- 4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5ª.- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6º.- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen general: ... 0'75 por 100

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: ... 0'75 por 100.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: ... 1'3 por 100.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de



OE0452846

CLASE 8.ª

urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.



OE0452847

CLASE 8.ª

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. EXPONER la modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éste la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor desde su publicación.

6/ RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 15 páginas del presente libro de actas que son la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en 8 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452840 en su reverso, OEO452841 en su anverso y reverso, OEO452842 en su anverso y reverso, OEO452843 en su anverso y reverso, OEO452844 en su anverso y reverso, OEO452845 en su anverso y reverso, OEO452846 en su anverso y reverso, OEO452847 en su anverso y reverso,

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de Febrero de 2003.





OE0452848

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio

Dª. Vicenta-Frca. Lucio Martínez

D. Cesáreo Ventura Folleco

Dª. Antonia Pascual de Matos

D. Matias Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Agapito Morales Gamero

D. Emilio Julián Chaparro Rabazo

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Emilio Martín García

D. Cipriano Robles Román

D. Manuel Negrete Castro

Dª. Rosa Carmen Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ DECLARACION DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde, al amparo del art. 79 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicitó la declaración del carácter urgente de la presente sesión, motivándose su solicitud en la necesidad de que sean adoptados los oportunos acuerdos corporativos que permitan la modificación del planeamiento urbanístico del municipio, así como la

suscripción de Convenios Interadministrativos con la Comunidad Autónoma que faciliten el funcionamiento y la financiación de determinados servicios y actuaciones, haciendo expresa mención de la necesidad específica de la aprobación provisional de expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la calle Sol, ya que ello conllevará, tras su aprobación definitiva, la construcción en Alburquerque de aproximadamente sesenta viviendas de protección oficial de régimen especial.

Enterados los miembros de la Corporación de cuanto antecede, y entendiendo que eran de atender las circunstancias que motivan la declaración del carácter urgente de la sesión, por unanimidad, se pronunciaron a favor de la misma.

2/ APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS CALLE SOL. Por el Secretario se expone que con fecha 11 de septiembre de 2002, por el Pleno de esta Corporación Local fue aprobado proyecto de modificación puntual que afecta a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, con objeto de ampliar su suelo urbano en el C/ Sol, todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Sánchez Castillo.

Durante el periodo de exposición al público a que ha sido sometido dicho proyecto y la documentación obrante en el expediente instruido a los efectos no se han formulado reclamaciones.

A criterio de la Comisión Informativa de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente procede la aprobación provisional de esta Modificación Puntual a las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Albuquerque, pues informa favorablemente el asunto.

Enterado el Pleno de la Corporación de cuanto antecede y procediendo a la votación sin mas tramites, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y abstención, correspondiente a la Presidencia, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, con objeto de ampliar su suelo urbano en el C/ Sol, todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Sánchez Castillo.

SEGUNDO.- Elevar la documentación del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para que sea otorgada la aprobación definitiva, si procede.

3/ APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL. Por el Secretario se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se señala que con fecha 28 de febrero de 2002, el Pleno de esta Corporación aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don José Rivero Sudón, en representación de RIVERO SUDON, S.L., que había sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Salas Cañadas, consistente en ampliación del suelo de uso industrial y creación de Nueva Ordenanza Particular de Suelo Industrial-Nido (ZUI-2).

Recabados los informes sectoriales correspondientes, se emitió, en consonancia con el artículo 14 apartado 3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, informe vinculante desfavorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, ya que la ordenación proyectada, no respetaba la línea de edificación que se establece en el artículo 26.1, párrafo segundo de la Ley 7/1995 de 27 de abril de Carreteras de Extremadura, de 25 metros para las carreteras de



OE0452849

CLASE 8ª

la red básica, red a la que pertenece la carretera EX-110 que era contigua a los terrenos que se veían afectados por la modificación.

Con objeto de adaptar la modificación urbanística formulada al contenido de la citada normativa, por el promotor se varió la propuesta incluida en el referido proyecto, respetándose la línea de edificación de las normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Alburquerque, estableciendo en este caso una línea de edificación a 18 metros de la arista exterior a la calzada de la carretera EX-110.

Sometida esta corrección a nuevo informe del Servicio de Carreteras, este informa favorablemente la nueva propuesta corregida.

Procede a criterio de dicha Comisión Informativa, con la abstención de su Presidencia, la aprobación provisional de esta Modificación Puntual a las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Alburquerque, con la corrección propuesta, no siendo necesaria nueva exposición al público pues dicha modificación al proyecto inicial se califica no sustancial.

Enterado el Pleno de cuanto antecede, y no suscitándose debate alguno, por la Presidencia se ordena que se proceda a la votación, y por ocho votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (Sres. Guisado Plata y Vadillo Espino) lo que en todo caso supone mayoría absoluta se adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don José Rivero Sudón, en representación de RIVERO SUDON, S.L. redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Salas Cañadas, consistente en ampliación del suelo de uso industrial y creación de Nueva Ordenanza Particular de Suelo Industrial – Nido (ZUI-2).

SEGUNDO.- Manifiestar que las modificaciones introducidas en relación a la documentación inicialmente aprobada, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicas contenidas en el proyecto originario.

TERCERO.- Elevar la documentación del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para que sea otorgada la aprobación definitiva, si procede.

4/ APROBACION SUSCRIPCION CONVENIO JUNTA EXTREMADURA- AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE X FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE ALBURQUERQUE". Visto el escrito remitido por la Consejería de Cultura de la

Junta de Extremadura, de fecha 27 de enero de 2003, para la formalización de Convenio para la organización y desarrollo del X Festival Medieval "Villa de Albuquerque", el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Albuquerque para la organización y desarrollo del X Festival Medieval "Villa de Albuquerque", acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

5/ APROBACION CONVENIO COLABORACION MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" AÑO 2003.

Examinado escrito remitido por la Consejería de Bienestar Social por el que se solicita de este Ayuntamiento la suscripción de Convenio Administrativo para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Sierra de San Pedro" y entendiéndose de sumo interés para los intereses municipales el funcionamiento de dicho servicio, el Pleno, por unanimidad, procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" AÑO 2.003.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual, como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 17, 18, 19 y 20 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452840 en su reverso, OEO452848 en su anverso y reverso, OEO452849 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 26 de Febrero de 2003.



0E0452850

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio

D. Cipriano Robles Román

D.ª Vicenta-Frca. Lucio Martínez

D. Cesáreo Ventura Folleco

D.ª Antonia Pascual de Matos

D. Matías Duro Taborda

D.ª M.ª Nieves Borrego Domínguez

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Agapito Morales Gamero

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D.ª Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACION

D. Emilio Martín García

D. Manuel Negrete Castro

Ayuntamiento de Alburquerque debe decir en firme no la guerra, argumentando esta declaración institucional en que este no a la guerra significa que entendemos que el conflicto armado no es positivo para nadie y tampoco, desde luego, para España, país en el que a lo largo de su historia solo han vivido bien sus ciudadanos cuando no han estado en guerra; de ninguna guerra ha sacado España nada positivo, como tampoco cree la Presidencia del Ayuntamiento que se saque nada positivo de la que se plantea ahora. Con ello no estamos intentando decir que estemos de acuerdo con el gobierno Iraquí, ni mucho menos, pero sí con el pueblo Iraquí porque creemos fundamentalmente, que se trata de potenciar un conflicto armado por intereses

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ DECLARACION INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO CONTRA LA GUERRA:

Por el Sr. Alcalde Presidente se toma la palabra para explicar que esta sesión extraordinaria de pleno se hace como propuesta de la Alcaldía a la Corporación Municipal para que se produzca una declaración institucional del Ayuntamiento de Alburquerque contra la guerra.

Así mismo señaló que en estos momentos y debido a la situación actual que se vive a nivel nacional e internacional, al igual que otros colectivos y que toda la ciudadanía, las instituciones deben pronunciarse, y el --

económicos y por el petróleo, prueba de ello es que estamos viendo ahora muchos documentos que dan fe y prueba de que quienes quieren la guerra son los Estados Unidos, y todo el equipo de gobierno de George Bush que tienen claros intereses personales en el sector de la industria petrolífera.

A nadie se le escapa que Irak es un país con una gran importancia dentro de los países productores de petróleo, con una buena parte de ese petróleo sin explotar y esta claro que se trata de una guerra por intereses económicos de un país. No se entiende tampoco la cerrazón, en este caso del gobierno español, en el sentido de estar en primera fila pidiendo esta guerra, que no creemos que sea positiva - ya digo- para nadie y desde luego para el pueblo iraquí, no creyendo que sea la forma de solucionar los problemas el ir a un conflicto armado, por lo que pide al Pleno que muestre con su voto el rechazo a esta guerra y a todas las guerra.

Seguidamente al no producirse debate, por la Alcaldía se ordenó que se procediese a la votación y por la unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión se acordó manifestar al Gobierno de la Nación el rechazo del Ayuntamiento de Albuquerque a la guerra contra Irak, todo ello de conformidad con lo expuesto y manifestado por la Alcaldía.

Seguidamente el Sr. Alcalde comunicó a la Corporación que antes de iniciarse el Pleno se le ha solicitado por un colectivo vecinal la intención de dar lectura a un comunicado en contra del conflicto armado, autorizando a la lectura del mismo que literalmente decía:

"El foro de ciudadanos de Albuquerque, creado en especial con el motivo de la muy posible guerra de Estados Unidos contra Irak, dice no a la guerra.

Porque creemos que con esta guerra se violan los derechos humanos, tratando a un país sin dignidad, acusándoles de terroristas sin prueba alguna.

Porque siempre nos han enseñado que la guerra es un concepto para evitarlo, y no para usarlo con tanta facilidad como lo hacer el gobierno de los Estados Unidos y España entre otros.

Porque creamos que no se puede hacer la guerra por ningún motivo y mucho menos para hacerse dueños del petróleo de Irak a costa de miles y miles de muertos iraquíes

Porque creamos que es un gesto de hipocresía que un país como Estados Unidos, creador de la bomba atómica, de las armas químicas, que es el mayor exportador del mundo de la producción armamentística, relacionado con la mayoría de las dictaduras, como Chile, Nicaragua, Argentina e Irak, etc., se nombre a si mismo como protector del mundo.

Porque es un presidente que actúa al margen de la sociedad civil y es un presidente que ya no represente a nadie y mucho menos a la humanidad.

Porque consideramos que no es ni ético ni moral tratar de evitar un mal, con un mal mayor



OE0452852

CLASE 8ª

Y porque sencillamente la población iraquí tiene un derecho a vivir y por eso decimos no la guerra."

Seguidamente se hizo entrega de una serie de documentos firmados por vecinos y ciudadanos en general, bajo el siguiente encabezamiento:

"Los abajo firmantes ciudadanos de Alburquerque desean que haga llegar, al presidente del gobierno su más enérgica protesta contra la guerra que el gobierno de los Estados Unidos de América ha decidido lanzar contra el pueblo de Irak, así como cualquier forma de apoyo del gobierno Español a la misma, no mas sangre por petróleo, no en nuestro nombre, no con nuestro silencio."

A continuación el Sr. Alcalde tomó la palabra para indicar que hará llegar junto con la resolución del pleno las firmas recogidas a la Presidencia del Gobierno de la Nación.

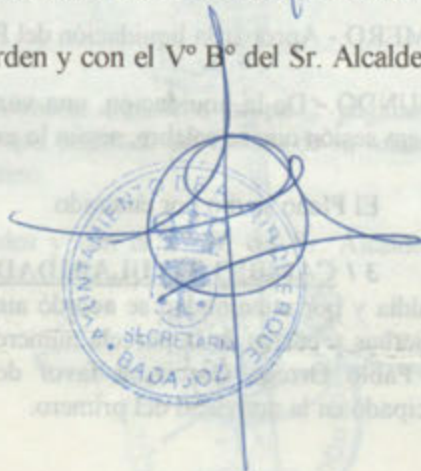
Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe. -



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 21, 22 y 23 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452850 en su anverso y reverso, OEO452851 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de Marzo de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL
DÍA 25 DE FEBRERO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio
D. Cipriano Robles Román
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Cesáreo Ventura Folleco
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Matias Duro Taborda
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Agapito Morales Gamero
D^a. Vicenta-Frea. Lucio Martínez
D. Manuel Negrete Castro
D. Emilio Martín García

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las sesiones celebradas los días

30 de enero de 2003 y 17 de febrero de 2003, sin que deban efectuarse a sus borradores enmienda o rectificación alguna.

2/ DACIÓN DE CUENTAS DECRETO ALCALDÍA. Por el Secretario se dio cuenta a los asistentes al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 221/2002, que literalmente dice

"D. Angel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuquerque, previo examen de la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2001, y de acuerdo con el informe redactado por la Intervención Municipal y en aplicación del artículo 172 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO :

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2001.

SEGUNDO.- De la liquidación, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según lo establecido en el artículo 174.4 de la Ley 39/88".

El Pleno se dio por enterado.

3 / CAMBIO TITULARIDAD PARCELA NÚM. 22 BALDIOS : A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad se acordó autorizar el cambio de titularidad de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela número 22 de los Baldíos de Albuquerque de su actual titular, don Pablo Orrego García, a favor de su hijo, don Juan Pablo Orrego Cantero, por cese anticipado en la actividad del primero.



0E0452853

CLASE 8ª

El presente acuerdo queda condicionado a la acreditación ante el Ayuntamiento del cese de actividad o jubilación del anterior titular, todo ello en consonancia con el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

4 / EXONERACIÓN CONDICIONES ADJUDICACIÓN TERRENOS : A petición de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes se acordó dejar este asunto sobre la mesa con objeto de mayor estudio.

5/ CESIÓN DE USO SILO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ : Por el Secretario se informa que, con fecha diecinueve de diciembre de 2002, la Comisión Municipal de Gobierno acordó la cesión de uso, sin sometimiento a plazo y con destino a actividades formativas a impartir por el Servicio de Formación del Area de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial del Silo situado en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas. Posteriormente el mencionado servicio provincial, a través del Consejo de Administración del Organismo Autónomo del Area de Desarrollo Local solicita del Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque la cesión de uso del citado inmueble y por determinado número de años.

Enterado el Pleno de la Corporación de cuanto antecede y procediendo directamente a la votación del asunto, por unanimidad de los asistentes, se acordó ratificar el acuerdo de cesión de uso del Silo de esta localidad a favor de la Excm. Diputación Provincial con las condiciones establecidas en acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en su sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2002, estableciéndose un plazo de cesión de 15 años a contar desde el día 1 de enero de 2003.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 24, 25 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452852 en su reverso, OEO452853 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 28 de Marzo de 2003.

Vº Bº EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DIA 27 DE MARZO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio
D. Manuel Negrete Castro
D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez
D. Cesáreo Ventura Folleco
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Angel-Frco. Guisado Plata

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Emilio Martín García
D. Agapito Morales Gamero

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION:

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
D. Cipriano Robles Román

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal D. Emilio J. Chaparro Rabazo justificó su no asistencia a la sesión por motivos laborales, todo ello mediante comparecencia personal ante el Secretario de la Corporación en la mañana del día de hoy.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de los anteriores sesiones celebradas los días 19 de febrero de 2003 y 25 de febrero de 2003, sin que deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

2/ SOLICITUD COMPATIBILIDAD ARQUITECTO-DIRECTOR ARI. Por el Secretario se da cuenta de expediente y dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, todo ello en relación a solicitud de compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión de Arquitecto efectuada por D. José María Barbellido Roper, Arquitecto-Director del Area de Rehabilitación Integral dependiente de este Ayuntamiento.

Enterada la Corporación de cuanto antecede, y por unanimidad, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente,

ACUERDO



0E0452854

CLASE 8ª

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Arquitecto Director del Area de Rehabilitación Integral de Alburquerque don José María Barbellido Roper, al ejercicio libre de su actividad profesional, fuera del término municipal de Alburquerque.

SEGUNDO.- La presente declaración de compatibilidad para actividad en el Sector Privado no podrá afectar en caso alguno al desempeño normal de las funciones propias del interesado en el Ayuntamiento de Alburquerque o al horario y horarios de trabajo que se determinen por el órgano municipal competente.

3/ SUSCRIPCIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA INICIATIVAS JOVENES. Visto el escrito remitido por la Dirección General de Juventud de Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la formalización de **CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INICIATIVAS JÓVENES**, que tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2.003 y por el que el citado organismo aportará al Ayuntamiento de Alburquerque la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS, por unanimidad fue adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente **CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INICIATIVAS JÓVENES**, para el año 2.003, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, y en ejecución del presente acuerdo, firme el citado Convenio.

4/ SUSCRIPCIÓN CONVENIO EQUIPAMIENTO PISTA BALONCESTO. Visto el escrito remitido por la Dirección General de Deportes de Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la formalización de **CONVENIO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA PISTA DE BALONCESTO**, por el que el citado organismo aportará al Ayuntamiento de Alburquerque la cantidad de 3.000,06 EUROS, y de conformidad con su dictamen por unanimidad fue adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada **EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA PISTA DE BALONCESTO**

Segundo.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, y en ejecución del presente acuerdo, firme el citado Convenio.

5/ SUSCRIPCION CONVENIO EDUCACION FAMILIAR Y ATENCION A FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

Tras lectura por el Secretario de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, por unanimidad de los asistentes fue adoptado el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL AÑO 2.003.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

6/ APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE "LAS ALCABALAS.

Por el Secretario se informa que mediante decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2003 (Decreto de la Alcaldía núm. 3/2003), se acordó aprobar inicialmente "Estudio de Detalle del Hotel-Restaurante Las Alcabalas", encaminado a completar y adaptar las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referidas a alineaciones y ordenación de volúmenes en el Hotel-Restaurante "Las Alcabalas" de esta localidad.

Dicho proyecto se ha sometido a información al público por plazo de un mes, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de febrero de 2003, Diario Regional Hoy de 24 de enero de 2003 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; habiéndose notificado individualizadamente a los propietarios afectados.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Procediéndose sin mas trámite a la votación, por no suscitarse debate, por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Hotel-Restaurante "Las Alcabalas" en los mismos términos de su aprobación inicial.



OE0452855

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará a los interesados, dándose cuenta del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

7/ DENOMINACION CALLES NUEVA CREACION. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad se dio denominación a vías públicas de nueva creación en zona de la calle Sol, dándose el nombre de calle de La Paz al vial situado al oeste de esta zona, y calle Serafina Rojas a la otra vía pública, todo ello de conformidad con documentación gráfica que se adjunta al fondo documental de la sesión.

8/ ASUNTOS URGENTES. No hubo.

9/ RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día , de todo lo cual, como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 26, 27, 28 y 29 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452853 en su reverso, OEO452854 en su anverso y reverso, OEO452855 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de Abril de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL
DÍA 1 DE ABRIL DE 2003.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio
D. Cipriano Robles Román
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez
D. Cesáreo Ventura Folleco
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Enrique José Ambrós Gamero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES :

D. Agapito Morales Gamero
D. Manuel Negrete Castro
D. Emilio Martín García

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día uno de abril de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA :
Expone el Sr. Alcalde que realizadas las oportunas gestiones ante la Diputación de Badajoz para la adaptación del camión de recogida de residuos sólidos a camión grúa para el destino del servicios de obras municipales, este organismo ha comunicado al Ayuntamiento la necesidad de que sean adoptados los correspondientes acuerdos corporativos a los efectos, dándose razones de urgencia y necesidad que motivan la presente convocatoria con carácter urgente, ya que el acuerdo de financiación debe adoptarse por el Pleno de la Corporación antes del día 3 de abril.

Enterados los miembros de la Corporación de cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes fue apreciada la urgencia de la celebración de la presente sesión, todo ello en consonancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- FINANCIACIÓN MEJORAS ADAPTACIÓN VEHÍCULO RECOGIDA RESIDUOS : Se dio lectura a propuesta de la Alcaldía que señala que próximamente será sustituido con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el vehículo que con el que se viene prestando el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos de este municipio.

Por parte de dicho organismo provincial se ha procedido a ofertar a este Ayuntamiento la posibilidad de la adaptación del antiguo vehículo de recogida de residuos, con objeto de que pueda ser destinado al parque móvil del Ayuntamiento.

Como quiera que el coste de adaptación del vehículo asciende a un total de 27.071,40 euros (iva incluido), debiendo este Ayuntamiento únicamente aportar la cantidad de 5.936,65 euros.



OE0452856

CLASE 8ª

Al no suscitarse debate, el Sr. Alcalde ordenó que se procediese a la votación, y por unanimidad de los asistentes fue adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la financiación de las mejoras obligatorias para la transformación del actual Vehículo de Recogida de Residuos Sólidos, ascendiendo todo ello a la cantidad de 27.071,40 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Alburquerque tendrá que aportar 5.936,65 euros.

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde-Presidente, don Ángel Vadillo Espino, para la suscripción, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, de los documentos necesarios a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe -



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 30 y 31 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452855 en su reverso, OEO452856 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de Abril de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 29 DE ABRIL DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
D. Cipriano Robles Román
D. Cesáreo Ventura Folleco
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Angel-Frco. Guisado Plata

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Emilio Martín García
D. Agapito Morales Gamero
D. Manuel Negrete Castro
D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de abril de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de los anteriores sesiones celebradas

los días 27 de marzo de 2003 y 1 de abril de 2003, la primera en su redacción original, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna, debiendo rectificarse, en lo que se refiere a la segunda lo siguiente: Donde dice: "...asciende a un total de 21.071,40 euros (IVA incluido), ..." Debe decir: "...asciende a un total de 27.071,40 euros (IVA incluido) ..."

2/ APROBACION INICIAL MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS. Por el Secretario se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente correspondiente a modificación puntual de la Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don Sabas Maldonado Expósito, consistente en la ampliación delimitación suelo urbano Finca Salvador, en calle Concha Espina.

Seguidamente al no producirse debate, el Sr. Presidente ordena que se proceda a la votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone la mayoría absoluta exigida por el Art. 47.3.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue adoptado el siguiente

Como quiera que el coste de adaptación del vehículo ascienda a un total de 27.071,40 euros (iva incluido), debiendo este Ayuntamiento únicamente aportar la cantidad de 5.936,65 euros



0E0452857

CLASE 8ª

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don Sabas Maldonado Expósito, consistente en ampliación delimitación suelo urbano en Finca Salvador, en calle Concha Espina.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

3/ CONTRATACION OBRAS CUBRICION Y CLIMATIZACION PISCINA MUNICIPAL. Igualmente, por el Secretario se dio cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente en relación a expediente de contratación de las obras de CUBRICION Y CLIMATIZACION DE PISCINA MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE.

Procediéndose directamente a la votación por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas de la obra de CUBRICIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que caso de producirse serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo a la partida 511.601.00 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras de CUBRICIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que se aprueban en este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

CUARTO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente habida cuenta de que se dan circunstancias de imperiosa necesidad para la adecuación de este servicio tan utilizado, siendo necesaria la urgente contratación de esta obra con objeto de adecuar su adjudicación a los plazos exigidos por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, como organismo cofinanciador de las obras.

4/ DECRETO INCORPORACION PUNTUAL INVENTARIO DE BIENES. Por el Secretario se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 62/2003, que literalmente dice:

“ Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 30 de enero de 2003 se calificaron como parcelas sobrantes de la vía pública los terrenos que a continuación se describen :

- Parcela de superficie de 155,00 m² con ubicación en la calle La Faseja, s/nº.
 - Norte: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).
 - Sur: Inmueble propiedad de Andrés Ventura Folleco.
 - Este: Terrenos propiedad municipal (finca matriz).
 - Oeste: Inmueble propiedad de Cárnicas de Alburquerque, S.A.L.
- Parcela de superficie de 200,00 m² con ubicación en la calle La Faseja, s/nº.
 - Norte: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).
 - Sur: Inmueble propiedad de D. Leandro Guerra Orrego.
 - Este: Terrenos propiedad municipal (finca matriz).
 - Oeste: Terrenos de propiedad municipal (finca matriz).

Expuesto al público el expediente durante el plazo de un mes a que se refiere el artículo 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no se han producido reclamaciones, según se deduce de certificado del Sr. Secretario de esta Corporación. Todo ello supone la calificación definitiva de los terrenos descritos como parcelas sobrantes de la vía pública.

Por todo ello, **HE ACORDADO :**

PRIMERO.- Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes y Registro de la Propiedad con la calificación de parcela sobrante de la vía pública, dándose formalmente por recibidos.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

5/ APROBACION INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2003. A continuación y en consonancia con dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de



diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad fue acordado el siguiente

010492858

CLASE 8ª

diciembre, Re,
siguiente

Primero: Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque para el año 2003, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS

1º.- IMPUESTOS DIRECTOS	662.639,51
2º.- IMPUESTOS INDIRECTOS	215.000,00
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	294.684,27
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	1.349.567,99
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES	146.226,24
6º.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	39.065,79
7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.471,92

TOTAL INGRESOS 2.779.655,72

GASTOS

1º.- GASTOS DE PERSONAL	1.649.616,04
2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	621.064,21
3º.- GASTOS FINANCIEROS	165.278,33
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	36.097,90
6º.- INVERSIONES REALES	169.235,98

9º.- PASIVO FINANCIEROS

TOTAL GASTOS 2.779.655,72

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE"

INGRESOS

3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	71.000,00
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	1.2010,12

TOTAL INGRESOS 83.010,12

GASTOS

2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	78.710,12
3º.- GASTOS FINANCIEROS	300,00
6º.- INVERSIONES REALES	4.000,00

TOTAL GASTOS 83.010,12

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBUQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	13.800,00	2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	22.665,18
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.030,36	3º.- GASTOS FINANCIEROS	150,00
		4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	9.015,18
TOTAL INGRESOS	31.830,36	TOTAL GASTOS	31.830,36

Segundo: El presente acuerdo se expondrá al público, mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art. 150 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

Si durante el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Tercero: Igualmente se aprueba como Anexo al Expediente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Albuquerque y sus Organismos Autónomos para el año 2003.

6/ SORTEO VOCALES Y PRESIDENTES MESAS ELECCIONES MAYO 2003:

A continuación y en consonancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procedió al sorteo de Presidente y Vocales de cada Mesa a constituir el día 25 de mayo de 2003 para las Elecciones Locales y Autonómicas, con el siguiente resultado:

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 1º SEC 1ª MESA B
<u>TITULARES</u>	<u>TITULARES</u>
PRESIDENTE/A: D/Dª. FRCA. CARRASCO RUBIALES	PRESIDENTE/A: D/Dª. JOAQUIN PLATA MARTINEZ
1º VOCAL: D/Dª. JUAN FRANCISCO BUENO	1º VOCAL: D/Dª. LIDIA ROS VEGAS
ESCUADERO	2º VOCAL: D/Dª. Mª VICTORIA MORALES CANTERO
2º VOCAL: D/Dª. Mª SOL BARRIGA AMADO	
<u>SUPLENTES</u>	<u>SUPLENTES</u>
PRESIDENTE/A: D/Dª. FERNANDO GUERRERO BUENO	PRESIDENTE/A: D/Dª. LIDIA MATADOR EXPOSITO
PRESIDENTE/A: D/Dª. JOSE A. CARRILLO VENTURA	PRESIDENTE/A: D/Dª. M. ESTHER ORANTOS POZA
1º VOCAL: D/Dª. Mª VICTORIA FLORES CABRERA	1º VOCAL: D/Dª. FRCO. RODRÍGUEZ VILLARROE
1º VOCAL: D/Dª. JUAN A. COPETUDO CANTERO	1º VOCAL: D/Dª. Mª ANGELES MAYO MAYA
2º VOCAL: D/Dª. ANA M. CANTERO MACEDO	2º VOCAL: D/Dª. Mª JESÚS TARRAT NUÑEZ
2º VOCAL: D/Dª. EVA I. CORTES ESPINOSA	2º VOCAL: D/Dª. M. CRISTINA MORATO MACEDO



0E0452859

CLASE 8ª

STRITO 2º SEC. 1ª. MESA UNICA

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª. M. DOLORES RIVERO RDGUEZ.

1ª VOCAL: D/Dª. JOSE A. BERNAL ALVAREZ

2ª VOCAL: D/Dª. VANESA ACEITUNO MAYA

SUPLENTE

PRESIDENTA: Dª. JUANA M. VALCARCEL COBEÑAS

PRESIDENTE/A: D/Dª. LAZARO F. LECHON ARQUERO

1ª VOCAL: D/Dª. FRANCISCO APARICIO CARRASCO

2ª VOCAL: D/Dª. MANUEL A. TELO MARRAFA

3ª VOCAL: D/Dª. ANTONIO BAUTISTA MARMELO

4ª VOCAL: D/Dª. DANIEL ALVAREZ HERNANDEZ

STRITO 3º SEC. 1ª MESA A

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª. AGUSTÍN FUENTES PIÑERO

1ª VOCAL: D/Dª. ELENA BERROCAL VADILLO

2ª VOCAL: D/Dª. VERÓNICA GEMIO ROSILLO

SUPLENTE

PRESIDENTE/A: D/Dª. LEOPOLDA GIL DOMINGUEZ

PRESIDENTE/A: D/Dª. ANA B. GAMERO SAMINO

1ª VOCAL: D/Dª. M. JESÚS CHAVEZ SAMINO

2ª VOCAL: D/Dª. FRANCISCO J. BLÁZQUEZ GLEZ.

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA B

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª. EDUARDO MAYA ROBLES

1ª VOCAL: D/Dª. EVA Mª. RIVERO SUDON

2ª VOCAL: D/Dª. PABLO MORO LLANOS

SUPLENTE

PRESIDENTE/A: D/Dª. FRANCISCO RIVERO RDGUEZ.

PRESIDENTE/A: D/Dª. AGUSTÍN RODRÍGUEZ GLEZ.

1ª VOCAL: D/Dª. IGNACIA C. ROLLANO VISEDA

2° VOCAL: D/Dª. M. ISABEL GIBELLO VARA
2° VOCAL: D/Dª. M. EUGENIA BERNAL MENDEZ

2° VOCAL: D/Dª. FERMINA MAYA EXPOSITO
2° VOCAL: D/Dª. M. EUGENIA PLATA PANIAGUA

DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA A
TITULARES

PRESIDENTA: D/Dª. Mª LUISA GUTIERREZ REGALADO
1º VOCAL: D/Dª. M. BEATRIZ GAMERO ALVAREZ
2º VOCAL: D/Dª. PETRA APARICIO CHAPARRO

SUPLENTES

PRESIDENTA: Dª. M. VICTORIA BERROCAL GAMERO
PRESIDENTE/A: D/Dª. M. JOSEFA ALVAREZ GEMIO
1º VOCAL: D/Dª. OLGA GARCIA CARRASCO
1º VOCAL: D/Dª. OSCAR GONZALEZ COSTA
2º VOCAL: D/Dª. TOMAS DOMÍNGUEZ ESTEVEZ
2º VOCAL: D/Dª. RUBEN CARCELES MONTALBAN

DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA B
TITULARES

PRESIDENTE: D/Dª. ALEJANDRO RDGUEZ. MUÑOZ
1º VOCAL: D/Dª. DANIEL MAYO FERRERA
2º VOCAL: D/Dª. M. DOLORES MARMELO CALDER

SUPLENTES

PRESIDENTE/A: D/Dª. LUISA PANIAGUA GAMERO
PRESIDENTA: Dª. M. DOLORES REGALADO PIÑERO
1º VOCAL: D/Dª. M. ANGELES MAYO FERRERA
1º VOCAL: D/Dª. MERCEDES MAYA SANCHEZ
2º VOCAL: D/Dª. NEREA PAMPANO TOLEDANO
2º VOCAL: D/Dª. ANTONIA RABAZO MORGADO

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe. -



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452856 en su reverso, OEO452857 en su anverso y reverso; OEO452858 en su anverso y reverso; OEO452859 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 15 de Mayo de 2003.





0E0452860

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 13 DE MAYO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Julián Pámpano Recio

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

D. Cipriano Robles Román

D. Cesáreo Ventura Folleco

D^a. Antonia Pascual de Matos

D. Matías Duro Taborda

D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

D. Emilio Martin Garcia

D. Agapito Morales Gamero

D. Manuel Negrete Castro

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día trece de mayo de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma.

2.- EXAMEN Y APROBACION -SI PROCEDE- CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA INFORMACION.

Por el Secretario se da cuenta de propuesta de la Alcaldía que señala que por el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.003, se adoptó acuerdo aprobando **CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INICIATIVAS JÓVENES**, habilitándose a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su suscripción, posteriormente por la Directora General de Juventud se remite escrito indicando que

debe procederse a la aprobación de nuevo convenio más adecuado a las funciones que debe desarrollar el servicio que se pretende implantar en la localidad, para lo que se hace necesario la formalización de **CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INFORMACION**, que tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2.003 y por el que el citado organismo aportará al Ayuntamiento de Alburquerque la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente **CONVENIO PARA MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INFORMACION**, para el año 2.003, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, y en ejecución del presente acuerdo, firme el citado Convenio.

3.- SUSCRIPCION PROTOCOLO COLABORACION COFINANCIACION PROYECTO "POR TIERRAS RAYANAS". A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad se acordó

PRIMERO.- Aprobar el protocolo general de colaboración a suscribir entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para la cofinanciación del proyecto complementario "Por Tierras Rayanas" presentado en el marco de la iniciativa Interreg III.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fuera necesario a los efectos pretendidos.

4.- HABILITACION ALCALDIA ACEPTACION CESIONES "ZONA CALLE SOL". Por el Secretario se informa que como consecuencia de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que afecta a la zona de la calle Sol, corresponden al Ayuntamiento de Alburquerque las cesiones de terrenos de las parcelas P-4, P-5 y P-6, cuya descripción y linderos constan en el oportuno expediente, así como aquellas que corresponden a vía públicas.

Las cesiones de las parcelas que han quedado dichas se van a efectuar mediante su formalización en Escritura Pública otorgada ante Notario, y las cesiones de vías públicas mediante actas de cesión una vez se encuentren debidamente urbanizadas por el único y actual propietario de los terrenos a los que afecta la modificación urbanística que ha quedado dicha, haciéndose conveniente a estos efectos habilitar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la recepción de las cesiones se han señalado.

Enterado el Pleno de esta Corporación de cuanto antecede, por unanimidad adoptó el siguiente,



0E0452861

CLASE 8ª

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la cesión urbanística de los siguientes terrenos:

Parcela de terreno P-4 destinada a uso residencial con una superficie de 1.409,81 m².

LINDEROS:

- Norte: C/ del Sol.
- Sur: Parcela P-5.
- Este: Parcela P-3
- Oeste: Finca rústica propiedad de D. Juan González Rodríguez.

Parcela de terreno P-5 destinada a uso residencial con una superficie de 852,67 m².

LINDEROS:

- Norte: Parcela P-3 y P- 4.
- Sur: Parcelas P-6.
- Este: C/ de la Paz.
- Oeste: Antigua ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

Parcela de terreno P-6 destinada a espacios libres con una superficie de 852,67 m².

LINDEROS:

- Norte: Vía pública en proyecto llamada c/ de la Paz.
- Sur: Ctra. EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz.
- Este: Finca rústica propiedad de Dña. Faustina Morales Matador
- Oeste: Antigua Ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios a los fines

pretendidos, y expresamente para aceptar la cesión a esta Entidad Local de los terrenos antes descritos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 39, 40, 41 y 42 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452860 en su anverso y reverso, OEO452861 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 13 de junio de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452862

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 11 DE JUNIO DE 2003.

**ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Cipriano Robles Román
- D. Cesáreo Ventura Folleco
- D^a. Antonia Pascual de Matos
- D. Matias Duro Taborda
- D^a. M^a. Nieves Borrego Dominguez
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D^a. Vicenta-Frca. Lucio Martínez

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Enrique José Ambrós Gamero.

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACION:

- D. Emilio Martín García
- D. Agapito Morales Gamero
- D. Manuel Negrete Castro

En Alburquerque, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de

la anterior sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 1 páginas del presente libro de actas que son la 43 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8^a, que son: OEO452862 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 12 de junio de 2003.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO
DE ALBURQUERQUE CELEBRADA EL
DÍA 14 DE JUNIO DE 2003.**

CONCEJALES PRESENTE

D. Ángel Vadillo Espino
D. José Luis Vicente Torrecilla
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Cipriano Robles Román
D^a. M^a de los Ángeles Tobajas Carballo
D^a. Josefá Alejo Rodríguez
D. Julián Pámpano Recio
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Juan Pablo Falero García
D^a. Antonia Cantero Macedo
D. Matias Duro Taborda
D^a. María Pámpano Recio
D. Manuel Núñez Morón

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

En la localidad de Alburquerque, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día catorce de junio de dos mil tres, concurren los Concejales electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 374/2003 de 31 de marzo de 2003, y celebradas el día 25 de mayo de 2003.

Los Concejales asistentes que se expresan al margen, constituyen la mayoría absoluta de los Concejales electos, ya que siendo estos 13, han concurrido a la sesión el número de 13 con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los concejales elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que es Secretario el que lo es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, quedando constituida la Mesa del Edad por D. Manuel Núñez Morón de 52 años, Concejal asistente de mayor edad, como Presidente; D. Juan Pablo Falero García de 19 años, Concejal de menor edad, y D. Luis Carlos Villanueva Romero, Secretario de la Corporación.

Seguidamente, el Secretario de orden del Sr. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

Por el Secretario se da cuenta de que los candidatos electos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han presentado en su totalidad declaración sobre causas de incompatibilidad y cualquier tipo de actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos, así como de los bienes patrimoniales de los que son titulares.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encontradas conformes dichas credenciales, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, la Mesa de Edad **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE** por los siguientes miembros:



0E0452863

CLASE 8ª

APELLIDOS Y NOMBRE		CANDIDATURA
ALEJO RODRIGUEZ	JOSEFA	Partido Socialista Obrero Español
BORREGO DOMINGUEZ	NIEVES	Partido Socialista Obrero Español
CANTERO MACEDO	ANTONIA	Partido Socialista Obrero Español
DURO TABORDA	MATIAS	Partido Socialista Obrero Español
FALERO GARCIA	JUAN PABLO	Partido Socialista Obrero Español
GUISADO PLATA	ANGEL FRANCISCO	Partido Socialista Obrero Español
NUÑEZ MORON	MANUEL	Partido Popular
PAMPANO RECIO	JULIAN	Partido Socialista Obrero Español
PAMPANO RECIO	MARIA	Izquierda Unida-Socialistas
ROBLES ROMAN	CIPRIANO	Independientes de Extremadura
TOBAJAS CARBALLO	MARIA ANGELES	Partido Socialista Obrero Español
VADILLO ESPINO	ANGEL	Partido Socialista Obrero Español
VICENTE TORRECILLA	JOSE LUIS	Partido Socialista Obrero Español

Al haber quedado constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Sres. Concejales, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79 de 5 de abril, (en relación con el art. 108.8 LOREG), proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por orden alfabético.

ELECCION DEL ALCALDE

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladores de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

Los Concejales, que encabezan sus correspondientes listas, candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:

	Votos obtenidos en elecciones
D. Ángel Vadillo Espino (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)	2808 Votos
Dña. María Pámpano Recio (IZQUIERDA UNIDAD-SOCIALISTAS)	292 Votos
INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA)	
D. Manuel Núñez Morón (PARTIDO POPULAR)	365 Votos

Los Sres. Concejales van siendo llamados por la Mesa de Edad depositando su voto en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación por la Mesa de Edad se procede seguidamente al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:



	En letra	En número
- Votos emitidos:.....	Trece	13
- Abstenciones :.....	Ninguno	0
- Votos válidos:.....	Trece	13
- Votos en blanco:.....	Ninguno	0
- Votos nulos:.....	Ninguno	0

Distribuyéndose, las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. <u>Angel Vadillo Espino</u>	12	votos.
Dña. <u>María Pámpano Recio</u>	1	votos.
D. <u>Manuel Núñez Morón</u>	0	votos.

En consecuencia, siendo trece el número de Concejales y siete la mayoría absoluta legal, resulta electo D. Ángel Vadillo Espino y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde.

Seguidamente D. Ángel Vadillo Espino acepta el cargo y presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Alburquerque con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, ocupando la Presidencia.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los vecinos de Alburquerque asistentes, Sres. Concejales, Sra. Interventora y Sr. Secretario, explicando básicamente sus líneas políticas a seguir durante la presente legislatura, que no son otras que en Alburquerque se viva un gobierno de tolerancia, respeto y paz social, que permita que la localidad progrese.

También tuvo palabras para recordar lo dura que ha sido para él la campaña electoral, en la que a su entender no cabe todo, máxime cuando los candidatos tienen familiares que sufren por infundadas acusaciones, esperando que esto no se repita.

Señaló, de igual manera que ya lo hizo en su primera toma de posesión como Alcalde de Alburquerque, que él quiere que se sepa que es Alcalde, pero que no se note, manifestando que los vecinos deben entender que su gobierno debe tender a satisfacer lo general antes que lo personal.

Por último tuvo palabras de recuerdo y agradecimiento para su familia y, especialmente, para su madre.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas, cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 44, 45 y 46 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452862 en su reverso, OEO452863 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de Abril de 2003.





0E0452864

CLASE 8ª

HE RESUELTO:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. José L. Vicente Torrecilla
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Josefa Alejo Rodriguez
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan P. Falero Garcia
- D. Matias Duro Taborda
- Dª. María Pámpano Recio
- D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

NO ASISTENTES CON

JUSTIFICACION:

- Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez
- Dª. Antonia Cantero Macedo
- Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiseis de junio de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Se hace constar que las Sras. Mª Nieves Borrego Dominguez y Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo justificaron su ausencia a la sesión por viaje para asuntos personales y Dª. Antonia Cantero Macedo por la realización de exámenes de oposición.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar

al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 14 de junio de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma.

2/ DAR CUENTA NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISION GOBIERNO.TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES ALCALDIA COMISION GOBIERNO.

Por el Secretario se dio lectura a sendos decretos de la Alcaldía relativos a la composición y delegación de competencias propias de la

Alcaldía-Presidencia en la Comisión de Gobierno, así como al nombramiento de Tenientes de Alcalde, todo ello con el siguiente tenor literal:

DECRETO N° 137/2003

Vistos los artículos 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el presente

HE RESUELTO :

PRIMERO : Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales, cuyo número no supera el tercio del número legal de los miembros que componen esta Corporación :

- D. José Luis Vicente Torrecilla.
- Dña. Nieves Borrego Domínguez.
- D. Cipriano Robles Román.
- D. Julián Pámpano Recio.

SEGUNDO : Delegar en la Comisión de Gobierno como órgano colegiado las siguientes atribuciones :

1. Aprobación de Padrones Fiscales.
2. Resolución de solicitudes y peticiones relativas a materias cuya competencia no se encuentre atribuida al Pleno de la corporación.
3. Concesión de Licencias Urbanísticas en general siempre que las leyes sectoriales no atribuyan la competencia en materia concreta al Pleno, excepción hecha del otorgamiento de las licencias de parcelación y de actividad, así como el otorgamiento de Licencias Urbanísticas para construcción de vivienda autopromovidas, cuya competencia se reserva esta Alcaldía.
4. La facultad de resolución de recursos de reposición contra actos dictados por la Comisión de Gobierno.

TERCERO : La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 138/2003

Nombrada la Comisión de Gobierno por Decreto n° 137/2003 de fecha 19 de junio de 2003, corresponde al Alcalde designar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la meritada Comisión.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente



OE0452865

CLASE 8.ª

HE RESUELTO :

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno :

- D. José Luis Vicente Torrecilla.
- Dña. Nieves Borrego Dominguez.

SEGUNDO. Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Pleno se dio por enterado.

3/ DAR CUENTA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA. Igualmente, por el Secretario, se dio lectura a decreto de la Alcaldía por el que se procede a delegar determinadas competencias en concejales de la Corporación, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

DECRETO N° 139/2003

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente, **HE RESUELTO :**

PRIMERO : Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento, que se relacionan las siguientes funciones que corresponden a esta Alcaldía :

- D. José Luis Vicente Torrecilla. Sanidad y Consumo. Relaciones con los Ciudadanos.

- D^a. M^a de las Nieves Borrego Dominguez. Cultura y Festejos.
- D. Cipriano Robles Román. Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente.
- D^a María Ángeles Tobajas Carballo. Educación, Infancia y Guardería Municipal.
- D^a. Josefá Alejo Rodríguez Servicios Sociales y Familia.
- D. Julián Pámpano Recio. Servicios e Infraestructuras Municipales.
- D. Ángel Francisco Guisado Plata. Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- D. Juan Pablo Falero García. Juventud.
- D^a Antonia Cantero Macedo. Deportes.
- D. Matias Duro Taborda. Obras Municipales

SEGUNDO: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecte a terceros.

TERCERO: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y **previamente**, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

4/ PROPUESTA CREACION COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Crear las Comisiones informativas permanentes, cuya denominación, composición y régimen de sesiones sería el siguiente:

- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- Comisión Informativa de Educación, Juventud y Festejos.
- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal.
- Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal.
- Comisión Especial de Cuentas, con las atribuciones que le confiere los artículos 116 de la LBRL y artículo 127.2 del ROF y demás normas que las complementen.

SEGUNDO.- El número de miembros de cada Comisión Informativa y de la Especial de Cuentas será de siete miembros, por lo que partiendo de la obligación legal de que todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento deben contar con representación en los Organos complementarios que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno las asignaciones deberán hacerse del siguiente modo.

GRUPO PSOE	5 miembros.
Partido Popular	1 miembro.
Partido Izquierdo Unida	1 miembro.



0E0452866

CLASE 8.ª

5/ NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJOS ESCOLARES. A propuesta de la Alcaldía, y por nueve votos a favor y una abstención (Sra. María Pámpano Recio), fue adoptado el siguiente:

ACUERDO

Nombrar a Dña. Nieves Borrégo Dominguez como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Castillo de Luna".

Nombrar a Dña. María de los Ángeles Tobajas Carballo como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público "Pedro Márquez".

6/ PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS DE PLENO. A propuesta de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril y por 9 votos a favor y una abstención (Sra. Pámpano Recio) se acordó celebrar las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento cada dos meses, coincidiendo con el último jueves del mes en que corresponda la celebración de dicha sesión, celebrándose la primera sesión ordinaria coincidiendo con el último jueves del mes de julio del año 2.003.

7/ NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL CONSEJO SALUD. A propuesta de la Alcaldía, y por nueve votos a favor y una abstención (Sra. María Pámpano Recio), fue adoptado el siguiente:

ACUERDO

Nombrar a D. Ángel Vadillo Espino como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Salud de la Zona de Albuquerque.

8/ DETERMINACION RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS ELECTOS CORPORACION MUNICIPAL. Por el Secretario se dió lectura a propuesta de la Alcaldía que señala que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los siguientes términos:

a) **Retribuciones.**

Tienen derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades Corporativas en régimen de dedicación exclusiva. Su percepción es incompatible con la de otras retribuciones a cargo de sus presupuestos y de los de entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la dedicación fuese parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, podrán percibirse retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo obligado, igualmente, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Corresponde al Pleno Corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia se comunicará al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

b) **Indemnizaciones.**

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

c) **Asistencias.**

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

El Ayuntamiento deberá consignar en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias anteriormente referidas, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

En este aspecto y desde el compromiso surgido en la Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 2 de diciembre de 1999, se ha alcanzado un pacto de retribuciones de Alcaldes y Concejales en Extremadura, con objeto de establecer unas líneas y directrices orientativas para las Corporaciones Locales en esta materia.



0E0452867

CLASE 8ª

Así para los Alcaldes con dedicación exclusiva en poblaciones de más de 5.000 habitantes ha sido pactada una retribución mensual mínima de 1.700,86 euros y una retribución mensual máxima de 2.494,20 euros, en 14 mensualidades.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y, de conformidad con los preceptos legales antes incoados, enterados los asistentes de cuanto antecede por unanimidad adoptaron el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes :

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCION ANUAL
Alcalde-Presidente	VADILLO ESPINO, ANGEL	El mínimo establecido en el Acuerdo sobre Retribuciones de las Corporaciones Locales Extremeñas, 1.700,86 euros líquidos mensuales y las correspondientes pagas extraordinarias, en número de dos al año, con efectos desde el día 14 de junio de 2.003.

SEGUNDO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado por aquél, en cuyo caso estas circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

4.1.- Asistencia a Sesiones de Pleno y Comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los órganos municipales, las siguientes cuantías:

- Por asistencia a Pleno: 30 euros por sesión.
- Por cada delegación de servicios, como asistencia cualificada: 130 euros por sesión.
- Ambos tipos de asistencia a pleno tienen un límite y es que con independencia de los plenos que se celebren mensualmente no se podrá cobrar más de una asistencia al mes, por este concepto.

4.2.- Por comisiones de servicios y participación en Tribunales: Según la cuantía que con carácter general se establezca para los funcionarios públicos.

QUINTO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias.

9/ NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL BICINATURA, S.L. A propuesta de la Alcaldía, y por nueve votos a favor y una abstención (Sra. María Pámpano Recio), fue adoptado el siguiente:

RETRIBUCION ANUAL	ACUERDO	CARGO
El mínimo establecido en el artículo 103 del Estatuto de los Empleados Públicos.	Nombrar, como titular, a D. Ángel Vadillo Espino y sustituto a D. José Luis Vicente Torrecilla, como representante del Ayuntamiento en la Empresa Bicinatura, S.L. de Albuquerque.	

10/ DAR CUENTA CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS. Por el Secretario se dio cuenta de escrito presentado en el Registro General de la Corporación, suscrito por todos los concejales electos del Partido Socialista Obrero Español, por el que se constituyen en Grupo Municipal Socialista, al amparo de los artículos 24 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dicho Grupo Político Municipal contará con el siguiente portavoz:

Titular: D. José Luis Vicente Torrecilla.
Suplente: D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez

El Pleno se dio por enterado.

11/ NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDIOS. A propuesta de la Alcaldía, y por nueve votos a favor y una abstención (Sra. María Pámpano Recio), fue adoptado el siguiente:



OE0452868

CLASE 8ª

ACUERDO

Nombrar, como titular, a D. Ángel Vadillo Espino y sustituto a D. Cipriano Robles Román, como representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro – Los Baldíos.

12/ DESIGNACION REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN CONSEJO ADMINISTRACION PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. A propuesta de la Alcaldía, y por nueve votos a favor y una abstención (Sra. Maria Pámpano Recio), fue adoptado el siguiente:

ACUERDO

Nombrar, a D. Cipriano Robles Román, a Dña. Maria de los Ángeles Tobajas Carballo y a D. Manuel Núñez Morón, como representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 9 páginas del presente libro de actas que son la 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 en 5 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452864 en su anverso y reverso, OEO452865 en su anverso y reverso, OEO452866 en su anverso y reverso, OEO452867 en su anverso y reverso, OEO452868 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 1 de Agosto de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA 31 DE JULIO DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José Luis Vicente Torrecilla
D^a. Nieves Borrego Domínguez
D. Julián Pámpano Recio
Dña. M^a Angeles Tobajas Carballo.
D. Cipriano Robles Román
Dña. Antonia Cantero Macedo.
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Juan Pablo Falero García
Dña. Josefa Alejo Rodriguez.
D. Matias Duro Taborda
D. Manuel Núñez Morón.
Dña. Maria Pámpano Recio.

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero.

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Díaz Guerra

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 26 de junio de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- MIEMBROS GRUPO SOCIALISTA COMISIONES INFORMATIVAS : Por el Secretario, se da lectura a escrito presentado en el Registro General de la Corporación por el Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista a la adscripción de los miembros del Grupo a las distintas Comisiones Informativas Municipales de la siguiente forma:

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

- . D. Ángel Vadillo Espino.
- . D. José Luis Vicente Torrecilla.
- . D. Nieves Borrego Domínguez.
- . D. Julián Pámpano Recio.
- . D. Cipriano Robles Román.

- Comisión de Educación, Juventud y Festejos.

- . D. Angel Vadillo Espino.
- . D^a. Antonia Cantero Macedo.
- . D^a. Nieves Borrego Domínguez.
- . D. Juan Pablo Falero García.
- . D^a. M^a Angeles Tobajas Carballo.

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.



OE0452869

CLASE 8ª

- Comisión de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal

- D. Ángel Vadillo Espino.
- D. José Luis Vicente Torrecilla.
- D. Ángel Francisco Guisado Plata.
- D. Julián Pámpano Recio.
- D. Cipriano Robles Román.

- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- D. Ángel Vadillo Espino.
- D. Julián Pámpano Recio.
- D. Matías Duro Taborda.
- D. Cipriano Robles Román.
- D. Ángel Francisco Guisado Plata.

- Comisión de Servicios Varios y Personal

- D. Ángel Vadillo Espino.
- D. José Luis Vicente Torrecilla.
- D. Julián Pámpano Recio.
- Dª. Nieves Borrego Domínguez.
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez.

- Comisión Especial de Cuentas

- D. Ángel Vadillo Espino.
- D. José Luis Vicente Torrecilla.
- Dª. Nieves Borrego Domínguez.
- D. Julián Pámpano Recio.
- D. Cipriano Robles Román.

El Pleno se dio por enterado, adscribiéndose desde este momento los miembros del Grupo Político Socialista a las Comisiones Informativas correspondientes todo ello en cumplimiento del artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CENTRO DE SALUD. Igualmente se dio cuenta de propuesta de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, en la que se indica que haciéndose necesaria la adquisición de material científico y mobiliario para equipamiento del Centro de Salud de Alburquerque y examinada la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para construcción y equipamiento de Centros Sanitarias Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Extremadura procede que se solicite a la Consejería de Sanidad y Consumo subvención que permita al Ayuntamiento la adquisición de dicho material. O DE 2003.

Enterados los miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión de cuanto antecede por unanimidad fue adoptado el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la intención de este Ayuntamiento para adquirir el material que se relaciona con destino al Centro de Salud de Albuquerque :

- 1 Compás de Corredera
- 1 Compás de Corredera con Vernier 1/10 m
- 1 Compás de ramas curvas, puntas agudas
- 1 Cinta métrica
- 1 Estuche antropométrico grande
- 1 Cranióforo tubular extensible en PVC
- 1 Mandibulómetro

- 50 Sacos basura 115x115
- 50 Sacos basura 85x105 G
- 50 Sacos basura 105x85 250G
- 250 Envases polietileno 65x30
- 250 Envases polietileno 70x40
- 5 Guantes examen látex T/M P/100
- 100 Bolsas autocierre ZIP 16x220
- 100 Bolsas autocierre ZIP 180x250
- 100 Bolsas autocierre ZIP 70x100
- 100 Bolsas autocierre ZIP 80x120

- 1 Ordenador portátil con grabadora de CDs
- 1 Cámara digital Canon Powershot S45

Segundo.- Aprobar los presupuesto presentados por las empresas SYC, S.L.; PSYMTEC MATERIAL TECNICO, S.L.; BADALIMP, S.L. , cuyos importes en conjunto ascienden a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO (13.945,64.-)EUROS , conforme se detalla:

SYC, S.L.	2.117 €
PSYMTEC MATERIAL TECNICO, S.L.	10.921,45 €
BADALIMP, S.L.	907,19 €
TOTAL	13.945,64 €

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención de 13.945,64 euros con destino a la adquisición de material antes relacionados.



OE0452870

CLASE 8ª

Cuarto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Albuquerque, en su caso de sufragar, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

Quinto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Albuquerque de destinar el Centro de Salud de la localidad a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para efectuar cuantas gestiones sean necesarias a los efectos pretendidos

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS :

Por el Secretario se informa que habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la documentación relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Albuquerque, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en su sesión extraordinaria de 29 de abril de 2.003, sin que se hayan presentado reclamaciones, procede la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento promovida por don Sabas Maldonado Expósito, redactada por el Arquitecto don Pablo García Pérez, consistente en la ampliación delimitación suelo urbano Finca Salvador, en calle Concha Espina.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede por unanimidad fue aprobada provisionalmente la citada modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

5.- CONCURSO ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS TURÍSTICOS :

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal en el que se señala que entre los bienes con que cuenta esta Entidad Local se encuentran una vivienda en la finca Monteoscuro y otra en la finca Valdelinares cuyas descripciones son las siguientes:

a) Vivienda sita en el paraje denominado "MONTEOSCURO" que consta de salón y chimenea, cocina y despensa, y habitaciones, cuarto de baño. En los alrededores existe edificación destinada a cochera. Ambas se encuentran en el interior de un cerramiento de malla ganadera ocupando una superficie de 6.000 metros aproximadamente, situada en el polígono 97, parcela 29 del catastro de rústica de Albuquerque.

b) Vivienda sita en el paraje "VALDELINARES", situada en el polígono 73 parcela 37 según datos catastrales, cuenta con dos salones, cinco habitaciones, cocina,

058 despensa y jardín delantero y porche trasero. En las inmediaciones existe otra edificación destinada a cochera y anexo a la misma cocina.

Actualmente estas viviendas se encuentran desocupadas, y debido a ello y a lo alejado que se encuentran del casco urbano de Albuquerque se encuentran en un preocupante estado de abandono que de no remediarse originaran, con casi total seguridad, la ruina de los inmuebles descritos.

Estas viviendas, que se encuentran enclavadas en la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Albuquerque, podrían ser destinadas para su explotación turística, existiendo vecinos de esta localidad dispuestos a realizar la rehabilitación y puesta en marcha de algún proyecto que permita la utilización de estas viviendas por visitantes de la localidad, hecho que sin duda potenciaría el pujante sector del turismo rural de la localidad.

A estos efectos la Sra. Arquitecto Técnico Municipal presupuesta, según informes obrantes en el expediente, la rehabilitación de la vivienda sita en la finca Monteoscuro en 1.954,55 Euros y la de la vivienda en la finca Valdelinares en 12.390 Euros.

Seguidamente al no producirse debate y por unanimidad fue adoptado el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Que sea convoque concurso para la explotación turística de las viviendas que a continuación se describen:

a) Vivienda sita en el paraje denominado "MONTEOSCURO" que consta de salón y chimenea, cocina y despensa, y habitaciones, cuarto de baño. En los alrededores existe edificación destinada a cochera. Ambas se encuentran en el interior de un cerramiento de malla ganadera ocupando una superficie de 6.000 metros aproximadamente, situada en el polígono 97, parcela 29 del catastro de rústica de Albuquerque.

b) Vivienda sita en el paraje "VALDELINARES", situada en el polígono 73 parcela 37 según datos catastrales, cuenta con dos salones, cinco habitaciones, cocina, despensa y jardín delantero y porche trasero. En las inmediaciones existe otra edificación destinada a cochera y anexo a la misma cocina.

SEGUNDO.- Que los requisitos que regirán dicho concurso se fundamenten en el siguiente Pliego de Condiciones económico-administrativas:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de aprovechamientos turísticos de viviendas sitas en las fincas comunales de Monteoscuro y Valdelinares

I. Objeto de la adjudicación.- El objeto de la presente adjudicación son los aprovechamientos turísticos de las siguientes viviendas:



OE0452871

CLASE 8ª

a) Vivienda sita en el paraje denominado "MONTEOSCURO" que consta de salón y chimenea, cocina y despensa, y habitaciones, cuarto de baño. En los alrededores existe edificación destinada a cochera. Ambas se encuentran en el interior de un cerramiento de malla ganadera ocupando una superficie de 6.000 metros aproximadamente, situada en el polígono 97, parcela 29 del catastro de rústica de Alburquerque.

b) Vivienda sita en el paraje "VALDELINARES", situada en el polígono 73 parcela 37 según datos catastrales, cuenta con dos salones, cinco habitaciones, cocina, despensa y jardín delantero y porche trasero. En las inmediaciones existe otra edificación destinada a cochera y anexo a la misma cocina.

II. Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.- El contrato de cesión de aprovechamientos se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes.

III. Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.- El contrato que se perfeccione constituirá una cesión de aprovechamientos comunales.

IV. Plazo de duración de la adjudicación.- La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 5 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos anuales hasta el plazo máximo de 15 años, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

V. Obligaciones básicas del adjudicatario.- Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto de los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones.

b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración antes señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la

adjudicación, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias.

- d) Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el adjudicatario exigirán, en todo caso, la previa autorización de la Corporación Municipal, que definirá al otorgarla el alcance y condiciones de dichas mejoras.
- e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- f) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el Ayuntamiento de Albuquerque, a través de su órgano competente.
- g) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
- h) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes a las viviendas cuyos aprovechamientos turísticos se adjudican (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...)
- i) Ejercer por sí los aprovechamientos y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Albuquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.

VI. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.- Son derechos del adjudicatario:

- a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para el servicio, descritos en la condición I del presente pliego.
- b) La transmisión intervivos de los derechos adjudicados, previa autorización del Ayuntamiento, una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula IV, debiendo ser en todo caso vecino de Albuquerque
- c) El adjudicatario estará exento del pago de tasa por licencia municipal de obra e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en lo que se refiere al edificio e instalaciones objeto de adjudicación, por ser de titularidad municipal.

VII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.- El Ayuntamiento de Albuquerque pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, las instalaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento del mobiliario y las instalaciones que fuesen precisas.

VIII. Tarifas y precios.- Las tarifas o precios que el adjudicatario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas legalmente.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente de en materia de hostelería y alojamientos en medio rural y deberán comunicarse al Ayuntamiento de Albuquerque.



OE0452872

CLASE 8ª

IX. Cuota que satisfará el adjudicatario a la Corporación.- El aprovechamiento de estos bienes debido a su naturaleza comunal se efectúa en la forma prevista en los artículos 94.2.b) y 97 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, siendo su aprovechamiento gratuito, si bien el adjudicatario deberá efectuar a su costa y como mínimo las siguientes reparaciones y mejoras en los lotes que se adjudique:

Relación de las obras a efectuar en la casa de Monteoscuro:

- Desmontaje de carpintería exterior.
- Desmontaje de sanitarios.
- Demolición de muebles de cocina.
- Colocación de carpintería exterior en ventanas correderas de aluminio lacado color blanco.
- Acristalamiento doble 4/6/4.
- Sustitución de sanitarios.
- Sustitución de puerta exterior doble chapa.

Relación de las obras a efectuar en el chalet de Valdelinares:

- Desmontaje de carpintería interior y exterior.
- Desmontaje de sanitarios.
- Demolición de muro de fachada.
- Demolición de solado en cocina.
- Demolición de alicatado en baño.
- Colocación de carpintería exterior en ventanas correderas de aluminio lacado color blanco.
- Sustitución de puerta exterior doble chapa.
- Sustitución de carpintería interior.
- Acristalamiento doble 4/6/4.
- Sustitución de sanitarios.
- Sustitución de solería en cocina.
- Alicatado de baño.
- Instalación de fontanería.
- Falso techo de escayola.
- Limpieza de cubierta.
- Pintura exterior.
- Pintura interior.
- Arreglo de fosa séptica.

Estas obras y mejoras deberán ejecutarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación de los aprovechamientos turísticos objeto de las

presentes condiciones. En caso contrario el Ayuntamiento de Albuquerque se podrá efectuar la resolución de la adjudicación practicada sin derecho por parte del adjudicatario a indemnización alguna.

X. Relaciones con los usuarios del servicio.- El adjudicatario y los usuarios de los cortijos ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe, y, en su cualquier caso a la normativa aplicable en materia de hostelería y alojamientos en medio rural.

XI. Capacidad para contratar.- Únicamente están capacitados para contratar las personas físicas, vecinos de Albuquerque, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de TRLCAP como prohibitivas para contratar.

XII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 1.500 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

13.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Albuquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, hasta el día 20 de agosto de 2.003.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.



OE0452873

CLASE 8ª

A) Sobre A, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición para arrendamiento de la los aprovechamientos turísticos de las viviendas sitas en las fincas convocadas de Monteoscuro y Valdelinares”**.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresar la inscripción de: **“Documentos generales para adjudicación de aprovechamientos turísticos de viviendas sitas en las fincas comunales de Monteoscuro y Valdelinares”**, y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad e identidad del firmante de la proposición.
2. Documentos relativos a la gestión de los aprovechamientos:
 - 2.1. Programa y calendario de prestación del servicio.
 - 2.2. Dotación de mobiliario.
 - 2.3. Puestos de trabajo directos que conlleva la prestación del servicio, con expresión de aquellos que tengan carácter indefinido y carácter eventual
 - 2.4. Obras e instalaciones de mejora de las viviendas.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia que haga constar la vecindad exigida.
4. Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Albuquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albuquerque

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Mejor calidad del servicio gestionado.
- Mejora en instalaciones: Obras e instalaciones que se realizarán
- Mejor dotación de mobiliario.
- Personas a cargo y situación económica.
- Mayor número de puestos de trabajo a crear

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 40%, 20. %, 15 20% y 5% respectivamente.

XV. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos turísticos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

XVI. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XVII. Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la adjudicación, revertirán a la Corporación las instalaciones, obras e mejoras realizadas.

XVIII. Órgano de interpretación y modificación.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de Albuquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

XIX. Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de Albuquerque.

XX. Modelo de proposición.-

D., vecino de Albuquerque, con domicilio en C.P. y NIF núm. en nombre propio, enterado del procedimiento convocado por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos turísticos de viviendas sita en finca Valdelinares y Monteoscuro de Los Baldíos de Albuquerque, se compromete a asumir dicho arrendamiento con arreglo al Proyecto de Explotación que adjunto, con los criterios, dotación de mobiliario y enseres y mejoras expuestos en dicho proyecto que adjunto y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad y ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad.

(Lugar, fecha y firma)

6.- ASUNTOS URGENTES : No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS : No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintuna horas cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual, como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 11 páginas del presente libro de actas que son la 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 en 6 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452868 en su reverso, OEO452869 en su anverso y reverso, OEO452870 en su anverso y reverso, OEO452871 en su anverso y reverso, OEO452872 en su anverso y reverso, OEO452873 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 12 de septiembre de 2003.





0E0452874

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José Luis Vicente Torrecilla

D^a. Nieves Borrego Dominguez

D. Julián Pámpano Recio

Dña. M^a Angeles Tobajas Carballo.

D. Cipriano Robles Román

Dña. Antonia Cantero Macedo.

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan Pablo Falero Garcia

Dña. Josefa Alejo Rodriguez.

D. Matias Duro Taborda

D. Manuel Nuñez Morón.

Dña. María Pámpano Recio.

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero.

NO ASISTENTES :

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Diaz Guerra.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta y uno de julio de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma.

2.- INCLUSIÓN PUNTUAL INVENTARIO DE BIENES : Seguidamente por el Secretario se dio cuenta al Pleno de Resolución de la Alcaldía núm. 192/2003, relativa a inclusión de bienes en el Inventario Municipal, que literalmente dice :

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2003 se acordó la aceptación de las cesiones de terrenos en "Zona Calle Sol" que a continuación se describen :

Parcela de terreno P-4 destinada a uso residencial con una superficie de 1.409,81 m².

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día once de septiembre de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

LINDEROS:

- Norte: C/ del Sol.
- Sur: Parcela P-5.
- Este: Parcela P-3
- Oeste: Finca rústica propiedad de D. Juan González Rodríguez.

Parcela de terreno P-5 destinada a uso residencial con una superficie de 852,67 m².

LINDEROS:

- Norte: Parcela P-3 y P- 4.
- Sur: Parcelas P-6.
- Este: C/ de la Paz.
- Oeste: Antigua ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

Parcela de terreno P-6 destinada a espacios libres con una superficie de 852,67 m².

LINDEROS:

- Norte: Vía pública en proyecto llamada c/ de la Paz.
- Sur: Ctra. EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz.
- Este: Finca rústica propiedad de Dña. Faustina Morales Matador
- Oeste: Antigua Ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Por todo ello, **HE ACORDADO** :

PRIMERO.- Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Desé cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

El Pleno se dio por enterado.

3.- CREACIÓN – SI PROCEDE- COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE : A continuación se procedió a la lectura de propuesta de la Alcaldía, relativa a la creación, a nivel municipal, de un Comité de Medio Ambiente para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental, todo ello al objeto de la declaración de la Villa de Alburquerque como Municipio Turístico Sostenible o Municipio Verde.

Esterado el Pleno de cuento antecede, por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Constituir el Comité de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alburquerque, cuya composición es la siguiente :

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.
- El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- Un Técnico Ambiental designado por el Ayuntamiento.



OE0452875

CLASE 8.ª

- Secretario, el de la Corporación o empleado público municipal que pudiera sustituirle.

Segundo - Definir las funciones de dicho Comité que serían :

- Establecer periódicamente los objetivos, metas y programas ambientales propuestos por el Técnico Ambiental de Ayuntamiento y hacerlos llegar a la Corporación Municipal para su aprobación.
- Proponer las actividades que se consideren necesarias para elevar el grado de formación y sensibilización ambiental de la población.
- Cualquier otra responsabilidad especificada para este cargo en la documentación del Sistema de Gestión Ambiental.
- Efectuar el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Gestión Medioambiental

4.- REMODELACIÓN Y RENOVACIÓN COMISIÓN BALDÍOS Y DEHESA COMUNAL ; Igualmente se dio cuenta de Moción de la Alcaldía en la que se señala que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1995, al amparo de los artículos 130 y 131 del ROF, acordó la creación del Consejo Sectorial denominado Comisión de Baldíos y Dehesa Comunal estableciéndose en dicho acuerdo su composición.

Razones de conveniencia y oportunidad, entre los que sobresalen la renovación de la Corporación con ocasión de la celebración de Elecciones Locales el pasado mes de mayo, hacen que la Alcaldía entienda necesaria la renovación de los cargos de esta Comisión o Consejo Sectorial y dotar al mismo de una nueva composición.

Enterado el Pleno de cuanto antecede, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar la composición de la Comisión de Baldíos y Dehesa Comunal estableciéndose la siguiente :

- Presidente : Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuquerque.
- Vicepresidente : Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales :

- Un representante de la Sociedad de Pescadores de Albuquerque.
- Un representante de la Sociedad de Cazadores de Albuquerque.
- Un representante de Izquierda Unida (I.U.)
- Un representante del Partido Popular (P.P.)
- Un representante del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

0E0452875

- Un representante del Sindicato Agrario con mayor representación en la localidad (U.P.A.)
- Un representante de la Cooperativa Ganadera "Sierra de San Pedro"
- Un representante de la Cooperativa San Joaquín.
- Un representante de los adjudicatarios de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Albuquerque.

Segundo.- No será condición necesaria en el representante designado el ejercicio de actividades ganaderas o agrícolas o el ser obrero agrícola, aunque si que la persona designada se encuentre relacionada con dicho sector.

5.- PROPUESTA INVERSIÓN PLAN PROVINCIAL O LOCAL AÑO 2004 : Por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 25 de julio de 2.003, por el que se comunica al Ayuntamiento de Albuquerque de la necesidad que el Pleno de este Ayuntamiento adopte acuerdo proponiendo la inversión o inversiones a realizar en la localidad de Albuquerque durante el ejercicio 2004 para su inclusión en los Planes Provinciales o Locales, así como de la correspondiente propuesta de acuerdo que se hace por la Alcaldía.

Enterado el Pleno de la Corporación de cuanto antecede, y procediendo directamente a la votación, al no suscitarse debate, por unanimidad de los asistentes (trece), procedió a la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Aprobar como propuesta de inversión en obras y equipamientos para el año 2.004 la adquisición de equipamiento para la creación de un "PARQUE MUNICIPAL DE MAQUINARIAS", con un presupuesto global aproximado de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000.-) EUROS

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las veintiuna horas quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 67, 68, 69 y 70 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452874 en su anverso y reverso, OEO452875 en su anverso y reverso.

Y para que asi conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de septiembre de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452876

CLASE 8a
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

D^a. Josefá Alejo Rodríguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

D^a. María Pámpano Recio

D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez

D^a. Antonia Cantero Macedo

D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

NO ASISTENTES:

D. Manuel Núñez Morón

En Alburquerque, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original. Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior

Sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma.

2.- INCLUSION CONCEJALES COMISIONES INFORMATIVAS. Por el Sr. Secretario se da lectura a sendos escritos, con números 2.665 de fecha 15 de septiembre de 2003 y 2.729 de fecha 19 de septiembre de 2003 del Registro de Entrada del Ayuntamiento, presentados por los portavoces de los grupos políticos municipales de IU y PP por los que se procede a la designación de sus miembros como integrantes de las distintas comisiones informativas municipales, dándose el Pleno por enterado.

3.- INCLUSION BIENES INVENTARIO MUNICIPAL. Por el Sr. Secretario se dio lectura a resolución de la Alcaldía nº 202/2003 que copiada literalmente dice:

“Realizada la cesión a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación de Badajoz del nuevo Camión de Basura que a continuación se describe :

0E0425878

CLASIFICACION : Camión Basurero Basculante

MARCA : Renault 220.12-C

MATRICULA : 2475CKC

Nº BASTIDOR : VF644ACA000006068

DESTINO : Servicio Recogida Basura

Por todo ello, **HE ACORDADO :**

PRIMERO.- Que se incorporen los bienes descritos al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

4.- ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS TURISTICOS MONTEOSCURO

Y VALDELINARES. Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2003 sobre la explotación de los aprovechamientos turísticos de las viviendas sitas en las fincas “Valdelinares” y “Monteoscuro” de la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque, todo ello de conformidad con las condiciones expresadas en el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordenaria celebrada el pasado 31 de julio de 2003.

Por todo ello, por unanimidad de los asistentes, el Pleno aprobó la adjudicación de los aprovechamientos turísticos de las viviendas sitas en las fincas “Valdelinares” y “Monteoscuro”, de la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque a don Willen Daniel María Bothe, con N.I.E. X-4852352-L

5.- PROPUESTA PRORROGA APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS

DEHESA COMUNAL. Se informa por el Sr. Alcalde que con fecha 20 de enero de 1.998 el Pleno de la Corporación Municipal acordó adjudicar los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de los Baldíos de Alburquerque, por plazo de cinco años a contar desde el día 29 de septiembre de 1998, a los vecinos que en el citado acuerdo se relacionan.

Con posterioridad, y siempre en consonancia con la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de Los Baldíos de Alburquerque, se han producido algunos cambios de titularidad a favor de cónyuges e hijos de los titulares originarios, de forma que los aprovechamientos son explotados actualmente por :



OE0452877

CLASE 8ª

NOMBRE	PARCELA
ANTONIO SALGADO PLAZA y Mª	01
JOSE PALOMO PLATA	02
HIGINIO VIVAS CANTERO	03
BONIFACIO BARRANTES SOLIS	05
PETRA GONZALEZ PALOMO	06
MANUEL PULIDO MORENO y JOSE	07
BLAS PULIDO TABORDA	08
ANTONIO BARRANTES SOLIS	09
JUAN Ángel CANTOS GIL	10
RUFINO TABORDA CORDERO	11
HILARIO TOLEDANO MACEDO	12
JULIAN GAMERO RUBIO	13
ISIDRA VAZQUEZ SANCHEZ	14
MARIA DEL CARMEN FUENTES	15
JOSE TABORDA CANTERO y	16
DOLORES TORO ALVARADO	17
JUAN GEMIO HERNANDEZ	18
ANGEL MORGADO RODRIGUEZ	19
MIGUEL MORALES CANTERO	20
PABLO ORREGO GARCIA	22
MARIA CILLEROS BOZAS	24
JOAQUIN BUENO SANTOS	25
ABELARDO ROLLANO MATADOR	26
MARIA ALVEZ NUÑEZ	27
MIGUEL Ángel PAMPANO CILLERO	28
CIPRIANO CUELLAR HERNANDEZ	29
SANTIAGO GIBELLO VELEZ	30
LADISLAO SOTO PIÑERO	31
ANGEL BOZAS ESCUDERO	32
JUAN DE DIOS RODRIGUEZ MONTERO	33
FRANCISCO GIL MORGADO	34
HERMENEGILDO COPETUDO BECERRA	35
LUIS MAYA GAMERO	36
GREGORIO GARCIA RIVERO	37
MARIA CIPRIANA CANTERO MAYO	38
FRANCISCO BOZAS ESCUDERO	39
DOLORES BOZAS MATADOR	40
CELESTINO BRAVO GAMERO	41
FRANCISCO VELERDA ROMAN y	42
MIGUEL GOMEZ BOZAS	43

Como quiera pues que el próximo día 29 de septiembre finaliza el plazo por el que fueron otorgados dichos aprovechamientos, y encontrándose en pleno proceso de renovación y constitución la Comisión de Baldíos y Dehesa Comunal, por medio de la presente fue aprobado por unanimidad de los asistentes al Pleno la prórroga de dichas adjudicaciones -excepción hecha a los correspondientes a la parcela núm. 27 (M^a Alvez Núñez) y a la parcela núm. 36 (Luis Maya Gamero)- hasta el día 31 de diciembre de 2003 al objeto de que se determine por la citada Comisión el régimen de aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal que pueda estimarse oportuno, debiendo ser abonada al Ayuntamiento de Alburquerque la cuota proporcional que corresponda por este periodo o en caso contrario resolviéndose las adjudicaciones practicadas, habilitándose al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los actos de gestión necesarios para la eficacia del acuerdo adoptado.

6.- **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

7.- **RUEGOS Y PRECUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 71, 72, 73 y 74 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8^a, que son: OEO452876 en su anverso y reverso, OEO452877 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 17 de octubre de 2003.

V^o B^o
EL ALCALDE





OE0452878

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. José Luis Vicente Torrecilla
- D^a. Nieves Borrego Domínguez
- Dña. M^a Ángeles Tobajas Carballo.
- D. Cipriano Robles Román
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan Pablo Falero Garcia
- Dña. Josefa Alejo Rodriguez.
- D. Matias Duro Taborda
- D. Manuel Núñez Morón.
- Dña. Maria Pámpano Recio.

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero.

INTERVENTORA

D^a. Rosa Carmen Diaz Guerra

NO ASISTENTES :

- D. Julián Pámpano Recio
- Dña. Antonia Cantero Macedo.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de 2003, sin que deba realizarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

2.- INCOACIÓN EXPEDIENTE RESOLUCIÓN ENAJENACIÓN ANTIGUO GRUPO ESCOLAR :

Por el Secretario se da lectura a propuesta que la Alcaldía eleva al Pleno que señala que en uso de las facultades delegadas por el pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 1.999, la Alcaldía, por resolución de fecha 16 de julio de 1.999, procedió a la adjudicación, tras los trámites legales previstos a los efectos, de la enajenación en pública subasta del Antigua Grupo Escolar Pedro Márquez (Finca Registral n. 9.669 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Badajoz) a la empresa CABELLO MUÑOZ,

En Albuquerque, siendo las veinte horas del día quince de octubre de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

S.L., todo ello con arreglo al correspondiente Pliego de Condiciones que regía dicha enajenación.

La descripción física del inmueble es la siguiente:

Finca Urbana sita en Plaza de San Vicente, 4 denominada antiguo Grupo escolar "Pedro Márquez" cuya extensión es de 1280 metros cuadrados, en los que se encuentra un edificio de dos plantas de 256 metros cuadrados de extensión cada una y cuyos LINDEROS son:

Norte: Vía pública sin nombre.

Sur: Plaza de San Vicente.

Este: Calle Sin nombre.

Oeste: Calle Sin nombre.

Por su parte el citado Pliego de Cláusulas Administrativas establece en su cláusula VII y VIII las siguientes condiciones que se transcriben literalmente:

"VII.- DESTINO OBLIGADO. - El inmueble objeto de esta subasta deberá obligatoriamente destinarse a instalaciones industriales con destino obligado a FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, con un número mínimo de 25 trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo.

VIII.- CONDICIONES ESPECIALES. PLAZOS.- Los adjudicatarios se comprometen en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos a iniciar las obras del oportuno proyecto; en caso contrario los bienes revertirán a propiedad municipal.

Los adjudicatarios se comprometen a cumplir todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorga esta venta en el plazo máximo de dos años y a mantener los destinos de las misma y número mínimo de trabajadores indicados en la cláusula anterior durante los treinta años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumpliera cualquiera de los destinos, obligaciones y plazos señalados, la presente enajenación se somete a condición resolutoria expresa y los terrenos y construcciones revertirán al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias. A estos efectos bastará simple acuerdo del Pleno de la Corporación previo expediente instruido al efecto con audiencia al interesado al que se incorporará la correspondiente acta notarial".

Actualmente la empresa carece de actividad y empleados en la localidad por lo que se dan los presupuestos fácticos que permiten ejercer por parte del Ayuntamiento las correspondientes facultades resolutorias que han quedado dichas.

Tras ello, la Presidencia otorgó la palabra a la señora Pámpano Recio quien solicitó información sobre si dicho bien existía una hipoteca de la Caja Rural de Sevilla y si se encontraba embargado el inmueble.



0E0452879

CLASE 8ª

Contesta la Presidencia que dicho bien no está embargado o hipotecado, pero que con las cláusulas impuestas por la Corporación cuando fue enajenado, este inmueble no valdría como garantía de ningún crédito.

Al no suscitarse más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó que se procediese a la votación y por diez votos a favor y una abstención (Sra. Pámpano Recio), se adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO. Iniciar expediente administrativo para proceder a la resolución del contrato de compraventa del **Antiguo Grupo Escolar Pedro Márquez (Finca Registral n. 9.669 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Badajoz)** adjudicado en pública subasta a la empresa **CABELLO MUÑOZ, S.L.**, de forma que los terrenos y construcciones reviertan al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias

SEGUNDO. Proceder a dar trámite de audiencia al contratista en plazo de diez días a contar desde la notificación de este acuerdo, para la presentación de las alegaciones que considere pertinentes en relación con el expediente de resolución contractual.

3.- EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO Interadministrativo EXPLOTACIÓN ESTACIÓN AUTOBUSES : Igualmente por el Secretario se dio lectura a propuesta de la Alcaldía que señala que por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio para la explotación de la Estación Subcomarcal de Autobuses

Interviene, tras serle concedido el uso de la palabra, el Sr. Núñez Morón para preguntar que cuando saldrá a licitación el bar de dicha Estación de Autobuses.

Contesta el Sr. Alcalde que primero debe suscribirse el Convenio que ahora se trae a Pleno y con posterioridad proceder a la aprobación del correspondiente pliego que regule la adjudicación de los servicios y actividades que se lleven a cabo en la Estación de Autobuses.

Seguidamente se procede a la votación y por unanimidad fue adoptado el siguiente acuerdo.

OEO452878

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para la explotación por el Ayuntamiento de Albuquerque de la Estación de Autobuses de la localidad, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 76, 77, 78 Y 79 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452878 en su anverso y reverso; y OEO452879 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 28 de noviembre de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452880

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodriguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero Garcia

D. Matias Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

Dª. Maria Pámpano Recio

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Enrique J. Ambrós Gamero

INTERVENTORA:

Dña. Rosa Carmen Diaz Guerra.

Toma la palabra la Sra. Pámpano Recio manifestando que en la sesión anterior el Alcalde mencionó que los locales de la fabrica de joyería no estaban hipotecados y ella le consta acreditado con documentación del Registro de la Propiedad que en los mencionados locales existe Hipoteca por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva.

Contesta la Presidencia expresando que es imposible que existan Hipotecas sobre estos locales cuando existe una cláusula imponiendo condición resolutoria expresa a favor de la Corporación Municipal de Albuquerque, lo que supone que el incumplimiento de alguna de las condiciones expresadas en el Pliego de adjudicación implicará que estos locales reviertan automáticamente a propiedad del Ayuntamiento y

En Albuquerque, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

ninguna entidad financiera aceptaría esta cláusula en una hipoteca al ser preferente, en todo caso, el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento frente a cualquier tipo de préstamo o hipoteca; es más los préstamos que se concertaron fueron avalados personalmente por los dueños mayoritarios de la empresa.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, sin que deba efectuarse enmienda o rectificación alguna a la misma.

2.- PETICIÓN COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE INGRESOS DEL IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Se explica por la Presidencia que la supresión del Impuesto de Actividades Económicas para todas aquellas empresas cuyo volumen de facturación anual no supere la cantidad de un millón de euros, ha supuesto una merma en los ingresos de esta Entidad Local de al menos sesenta mil euros.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito remitido a este Ayuntamiento por el Organismo Autónomo de Recaudación, con núm. de registro de entrada 3.390 de fecha 24 de noviembre de 2003, en el cual se manifiesta que el Ayuntamiento tiene delegada la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La Orden HAC/3154/2003, de 12 de noviembre, establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los plazos de remisión de la información para el cálculo de la compensación definitiva.

El apartado 2. posibilita la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supramunicipales en las que tengan encomendada la gestión recaudatoria del I.A.E.

Procediéndose directamente a la votación, al no suscitarse debate, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, la petición de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre actividades Económicas, correspondiente al año 2003, en las condiciones que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

3.- SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL: Igualmente se dio cuenta de propuesta de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, en la que se indica que haciéndose necesaria la adquisición de maquinaria y material con destino exclusivo y de forma indefinida para Centro Ocupacional de discapacitados puesto en funcionamiento por el Ayuntamiento de Alburquerque, y mantenida conversación con el Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura



0E0452881

CLASE 8.ª

se ha informado de la necesidad de solicitar la mencionada subvención, a fin de que por la Administración Autónoma se financie la adquisición del suministro que ha quedado dicho.

Tras ello, la Presidencia otorgó la palabra a la señora Pámpano Recio quien solicitó información sobre si el Centro Ocupacional para discapacitados va a ser gestionado por el Ayuntamiento de Alburquerque o se encomendará la gestión a alguna asociación de la localidad.

Contesta la Presidencia que dicha gestión se realizará directamente por parte del Ayuntamiento ya que las subvenciones concedidas se hacen a su favor, siendo el organismo encargado de realizar la contratación y justificación de la mencionada subvención como beneficiario de las correspondientes ayudas, si bien se contará, en la medida de lo posible, con las asociaciones locales cuya actividad se encuentra relacionada con las personas discapacitadas.

Al no suscitarse más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó que se procediese a la votación y por unanimidad fue adoptado el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura la intención de este Ayuntamiento de la necesidad de adquirir maquinaria y material con destino al Centro Ocupacional para discapacitados de Alburquerque.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de 30.000 euros con destino a la adquisición de maquinaria y material con destino exclusivo y de forma indefinida para el Centro Ocupacional de Discapacitados del Ayuntamiento de Alburquerque.

Tercera.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para efectuar cuantas gestiones sean necesarias a los efectos pretendidos.

4.- ASUNTOS URGENTES: Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF por la Alcaldía fue presentada moción, de forma verbal, argumentando la urgencia de este asunto en la perentoria necesidad de adoptar el oportuno acuerdo en el menor plazo posible, y siempre antes de que pueda celebrarse la siguiente sesión plenaria ya que,

según expone el Sr. Alcalde, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, después de la convocatoria de este pleno, propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Alburquerque para el Mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la Población de la Zona Básica de Salud de Alburquerque. En vista la urgencia de la aprobación del mencionado convenio, ya que tendrá que entrar en vigor el día 1 de enero de 2004, se propone al Pleno la inclusión de este asunto en la presente sesión.

Apreciada por la unanimidad de los asistentes la urgencia de la inclusión del asunto en la sesión se procedió a su tratamiento y votación como sigue:

MOCIÓN APROBACIÓN CONVENIO CONTRATACIÓN CELADORES: El Sr. Alcalde dio lectura a propuesta en la que se expresa que por la Consejería de Sanidad y Consumo se propone a esta Entidad Local la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio para el mantenimiento de la contratación por el Ayuntamiento de Alburquerque de tres celadores con destino al centro sanitario de la localidad durante el año 2004, como quiera que se entiende beneficioso para los intereses de los vecinos de la localidad la suscripción de dicho convenio, el Pleno por unanimidad de los asistentes procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el correspondiente Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la contratación por el Ayuntamiento de Alburquerque de tres celadores con destino al centro de sanitario de la localidad para el año 2004, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

Igualmente los asistentes al Pleno aprobaron por unanimidad la inclusión en la sesión de moción presentada por el Grupo Izquierda Unida-SIEX para que no se envíen soldados Extremeños a Irak, todo ello como sigue:

MOCION IZQUIERDA UNIDA-SIEX CONTRA ENVIO SOLDADOS EXTREMEÑOS GUERRA IRAK: Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a moción dirigida por el Grupo Político Municipal Izquierda Unida - SIEX que indica que como es público y notorio -al haberse publicado en los medios de comunicación de nuestra región y nacionales-, a mediados del mes de diciembre serán enviados a Irak 1.250 jóvenes soldados y militares Extremeños, pertenecientes a la Brigada de Infantería Mecanizada Extremadura XI con sede en Bótoa.

Este contingente relevará a la Brigada Internacional Plus Ultra, destinada en la "Base España" de Nayaf, durante un periodo de unos cuatro meses.



0E0452882

CLASE 8ª

La mayoría del pueblo español y extremeño se ha manifestado en contra de la ocupación de ese país, ilegal y por motivos meramente económicos, por lo que estamos totalmente en contra del envío de fuerzas españolas la misma.

Cada día que pasa se está demostrando palpablemente que la guerra no ha terminado pues están muriendo muchos militares de las fuerzas de ocupación a manos de la resistencia, irakí, entre ellos varios españoles, y puede terminar esta aventura en algo parecido a la guerra del Vietnam y Bosnia.

Por ello, el Pleno de la Corporación de Alburquerque manifiesta nuestra total disconformidad con el acuerdo, tomado por el ministro de Defensa y la Junta de Jefes de Estado Mayor, de enviar jóvenes Extremeños a Irak, y

Pide la palabra el Sr. Nuñez morón para pedir que en la presente sesión se incluya también una mención a la Guerra del Golfo del año 1.992, acordándose la inclusión de esta referencia en la moción.

Es por lo que esta Corporación Municipal con once votos a favor y una abstención (Sr. Nuñez Morón) acuerdan pedir al Gobierno de la Nación, a través de la Delegación del Gobierno en Extremadura, que no sea enviado ningún soldado Extremeño a esta guerra injusta e ilegal.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra el Sr. Nuñez Morón para preguntar a la Presidencia por que la Policía Municipal multan a unos vehículos si y a otro no, estando ambos vehículos mal estacionados.

También pregunta que porque no se multan a todos los conductores de motocicletas que no llevan el casco puesto. Y comenta que los primeros que tendrían que dar ejemplo son los señores municipales, ya que algunos de estos señores son los primeros que no utilizan el casco obligatorio.

Igualmente pregunta que si se están multando a los vehículos que no pasan la ITV.

El Sr. Alcalde responde a estas cuestiones diciendo que el no sabe si las multas que firma últimamente están bien puestas o no, que sólo sabe que firma un gran número

de expedientes sancionadores en materia de tráfico, que de un tiempo a esta parte se ha incrementado su número entre un 70 a un 80 por ciento, y que espera que con el tiempo se vea disminuido este gran número de sanciones. Expresó igualmente que la Alcaldía no puede estar encima de estas cuestiones, sino que corresponde a cada funcionario el adecuado cumplimiento de sus funciones y que procederá a tener una reunión con los Agentes de la Policía Local y le expondrá estas cuestiones con objeto de ser aclaradas.

Igualmente contesta la Presidencia que en lo referente a la comprobación de si los vehículos cuentan con la preceptiva inspección técnica, esta Alcaldía sabe que existen personas conduciendo sin poseer el carnet de conducir, que hay vehículos y ciclomotores que no poseen el seguro obligatorio pero en estas cuestiones no tienen competencias la Policía Municipal quien debería de sancionar estos hechos sería la Guardia Civil.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 80, 81, 82, 83, 84 y 85 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452880 en su anverso y reverso; OEO452881 en su anverso y reverso; OEO452882 en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 23 de diciembre de 2003.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452883

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2003.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. María Pámpano Recio

D. Manuel Núñez Morón

NO ASISTENTES CON

JUSTIFICACIÓN

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Enrique J. Ambrós Gamero

INTERVENTORA:

Dña. Rosa Carmen Díaz Guerra.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintidós de diciembre de dos mil tres, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No asiste la concejal de este Ayuntamiento doña María Angeles Tobajas Carballo, habiendo justificado su ausencia en la presente sesión por la asistencia a consulta médica.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los

integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, sin que deba efectuarse enmienda o rectificación alguna a la misma.

2.- SOLICITUD JUNTA EXTREMADURA AYUDA CONTRATACIÓN PERSONAL. Por la Presidencia se da cuenta de solicitud de la Alcaldía, realizada al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan ayudas al empleo público local, para la contratación del siguiente personal :

- 6 Barrenderos.
- 1 Dinamizador Cultural.
- 1 Dinamizador Turístico.
- 6 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- 6 Operarios de Servicios Varios.

El Pleno se dio por enterado.

3.- SOLICITUD PRORROGA REDUCCIÓN RETENCIÓN PRACTICADA POR MINISTERIO DE HACIENDA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL TRIBUTOS DEL ESTADO.

Por la Alcaldía se expone que en la actualidad, por el Ministerio de Hacienda, se viene aplicando a este Ayuntamiento una retención, para la compensación de deudas firmes inferior al 50 por ciento de su entrega a cuenta de la liquidación definitiva que corresponde a esta Entidad Local de la participación en tributos del Estado.

Como quiera que se entiende indispensable para el buen funcionamiento de esta Entidad Local el que se mantenga esta retención y en consonancia con escrito de dicho Centro Directivo 19 de noviembre de 2003, el Pleno de la Corporación por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Solicitar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda la prórroga durante el ejercicio 2004 de la resolución de 30 de abril de 1997 aprobatoria de la reducción en las retenciones sobre la entrega a cuenta de la participación en los tributos del Estado que corresponde a esta Entidad Local, durante el año 2004, del 50 por ciento, ya que dicha medida es conveniente para los intereses de este municipio pues supone una mayor eficacia en la prestación de los servicios municipales y el puntual pago de las obligaciones de la Entidad Local, especialmente las de cuotas patronales de la Seguridad Social, además de evitarse el continuo desfase en la Tesorería del Ayuntamiento.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS Y PASTOS DE LOS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE.

Por el Alcalde se proceda a la lectura de dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura en el que se razona y motiva la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque.

Enterada la Corporación de cuanto antecede, y al no producirse debate, el Sr. Alcalde-Presidente ordena que se proceda a la votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente,

ACUERDO

APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, modificando la redacción de los artículos que a continuación se detallan, y según se transcribe a continuación:



0E0452884

CLASE 8ª

ARTICULO SEGUNDO.- FORMA Y DURACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS.

Se introduce el siguiente párrafo.

“La duración de las adjudicaciones de aprovechamientos de hierbas y pactos que se practiquen, podrá ser prorrogada previo acuerdo adoptado en Pleno por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente establecido”

ARTICULO NOVENO.- CUOTAS.

Queda redactado como sigue:

“ El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá fijar una cuota anual que deberán abonar los vecinos por la utilización de los lotes o aprovechamientos que se les adjudiquen.”

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LABORES A REALIZAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

Queda redactado como sigue:

“1º.- A efectos de la mejora de los pastos de los lotes adjudicado estos se dividirán en cuatro hojas de siembra, debiendo limpiarse y sembrarse cada una de ellas por años consecutivos.

2º.- El incumplimiento de las labores de siembra y limpieza de monte que sean necesarias supondrá la resolución de la adjudicación que corresponda; para ello, anualmente y antes del día 1 de diciembre, a tenor de los informes oportunos se procederá previa audiencia al interesado a la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos para resolución de las adjudicaciones que se estimen procedentes.

3º.- En caso de que se acuerde la resolución o extinción de cualquiera de las adjudicaciones efectuadas de conformidad con el presente artículo, se procederá a adjudicar el lote o lotes vacantes, a los vecinos solicitantes que no obtuvieron en primera adjudicación lote o suerte de acuerdo con el Registro de Solicitantes que se establece en el artículo cuarto.”

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PLAZOS DE INGRESO DE LAS CUOTAS.

Queda redactado como sigue:

“Los adjudicatarios de los lotes o suertes correspondientes deberán efectuar el ingreso de las cuotas anuales que puedan determinarse en la forma y plazos que determine el Pleno de la Corporación en el acuerdo correspondiente.”

5.- PRORROGA CONTRATOS APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS PARCELAS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE :

Por el Alcalde se proceda a dar lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y providencia de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2003 en la que se expone que habiendo expirado la duración de determinados contratos administrativos correspondientes al aprovechamiento y disfrute de hierbas y pastos de Los Baldíos de Albuquerque, por el Consejo Sectorial Municipal denominado Comisión de Baldíos se ha acordado estimar oportuna la prórroga por cinco años más, a contar desde el próximo día 31 de diciembre de 2.003 de los mismos, excepción hecha de los contratos correspondientes suscritos por don Luis Maya Gamero (parcela núm. 36 denominada LLERENA) y doña María Alvez Núñez parcela núm. 27 denominada VALDEBORREGOS) de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.003.

CONSIDERANDO que son de atender los fundamentos y motivos que reseñan en la citada providencia del Sr. Alcalde, la Corporación enterada de cuanto antecede, y por unanimidad, lo que en cualquier caso supone mayoría legal del número legal de miembros del Ayuntamiento, adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de cinco años a contar desde el día 31 de diciembre de 2.003 la duración de los contratos administrativos de hierbas y pastos de los Baldíos de Albuquerque que se expresan en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma expresen de forma expresa y por escrito o mediante comparecencia personal ante el Secretario de la Corporación, si lo estiman oportuno, su renuncia a los aprovechamientos cuya prórroga se concede.

ANEXO I

NOMBRE	PARC	ZONA
ANTONIO SALGADO PLAZA y M ^a	01	ENGORDA, LOS SALONES Y POZO HIERRO
TERESA MANZANO GONZALEZ		
JOSE PALOMO PLATA	02	LOS SALONES DEL CORCHO
HIGINIO VIVAS CANTERO	03	LOS SALONES DE ELVIRAVACAS
BONIFACIO BARRANTES SOLIS	05	CABEZO GORDO
PETRA GONZALEZ PALOMO	06	REIEGA
MANUEL PULIDO MORENO y JOSE	07	REIEGA
BLAS PULIDO TABORDA	08	BEJARANO
ANTONIO BARRANTES SOLIS	09	LAS LOBAS
JUAN Ángel CANTOS GIL	10	CABEZO GORDO Y LA LEONA
RUFINO TABORDA CORDERO	11	LA LEONA



OE0452885

TOTAL EUROS AÑO	PERCIE EN TAREAS	Nº PARCELA
CLASE 8ª		
42.527	502.437	1
2282,22	122.7420	2
217,82	21,04	3
		4
HILARIO TOLEDANO MACEDO	12	LA LEONA
JULIAN GAMERO RUBIO	13	FUENTE DE LOS CANTOS
ISIDRA VAZQUEZ SÁNCHEZ	14	TIERRAS DE LA VILLA
MARIA DEL CARMEN FUENTES	15	LOS CANTOS
JOSE TABORDA CANTERO y	16	SIERRA DE LA VENTOSILLA
DOLORES TORO ALVARADO	17	PAINEGRO
JUAN GEMIO HERNÁNDEZ	18	MESAS DE FRUCTUOSO
ANGEL MORGADO RODRÍGUEZ	19	EL REPIADO
MIGUEL MORALES CANTERO	20	EL PARRAZUELO
PABLO ORREGO GARCIA	22	EL MADROÑO
MARIA CILLEROS BOZAS	24	LA MOITA
JOAQUIN BUENO SANTOS	25	LA MOITA OLIVAR Y ALCORNOCAL
ABELARDO ROLLANO MATADOR	26	LA MOITA Y EL VOTO DE LA ACOTADA
MIGUEL ANGEL PAMPANO SILLERO	28	EL CAMPO DE LA ESPADA
CIPRIANO CUELLAR HERNÁNDEZ	29	VALDELINARES
SANTIAGO GIBELLO VELEZ	30	EL VOTO DE LA ACOTADA
LADISLAO SOTO PIÑERO	31	EL VOTO DE LA ACOTADA Y LOS
ANGEL BOZAS ESCUDERO	32	VALDELINARES
JUAN DE DIOS RODRIGUEZ	33	LOS CONEJEROS
FRANCISCO GIL MORGADO	34	DOS HERMANAS
HERMENEGILDO COPETUDO	35	LAS HERRERIAS
GREGORIO GARCIA RIVERO	37	LAS HERRERIAS
MARIA CIPRIANA CANTERO MAYO	38	LAS HERRERIAS-MONTEOSCURO
FRANCISCO BOZAS ESCUDERO	39	LA ACOTADA
DOLORES BOZAS MATADOR	40	LA ACOTADA
CELESTINO BRAVO GAMERO	41	LA ACOTADA
FRANCISCO VELERDA ROMAN y	42	MONTEOSCURO
ANTONIO VELERDA ROMAN		
MIGUEL GOMEZ BOZAS	43	MONTEOSCURO

6.- CUOTAS APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS BALDIOS DE ALBURQUERQUE AÑO 2004. Examinada providencia de la Alcaldía de 16 de diciembre de los corrientes relativa a el establecimiento de cuotas de los lotes o suertes para el aprovechamiento de hierbas y pastos de Los Baldíos de Alburquerque para el año 2.004, y los informes obrantes en el expediente y,

ATENDIDO que la Corporación tiene, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, potestad para fijar una cuota anual que deberán abonar los vecinos por la utilización de los lotes que se les adjudiquen la Corporación, con el voto unánime de los asistentes a la presente sesión, adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer las cuotas por aprovechamiento de hierbas y pastos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque para el año 2.004 que a continuación se detallan:

Nº PARCELA	EUROS POR HECTAREA	SUPERFICIE EN HECTAREAS	TOTAL EUROS AÑO 2004
1	21,04	202.4337	4259,21
2	21,04	122.7450	2582,55
3	21,04	109.9725	2313,82
5	21,04	203.6625	4285,06
6	21,04	168.9400	3554,50
7	21,04	101.3750	2132,93
8	21,04	184.7000	3886,09
9	21,04	221.4319	4658,93
10	21,04	71.3025	1500,20
11	21,04	102.4995	2156,59
12	21,04	134.9750	2839,87
13	21,04	71.2583	1499,27
14	21,04	95.1960	2002,92
15	33,06	152.9350	5056,03
16	21,04	138.2813	2909,44
17	21,04	141.3583	2974,18
18	21,04	196.5625	4135,68
19	21,04	148.5335	3125,14
20	21,04	105.6167	2222,18
22	21,04	23.0250	484,45
24	42,07	204.1240	8587,50
25	21,04	117.3023	2468,04
26	42,07	160.0332	6732,60
27	42,07	208.6621	8778,41
28	42,07	213.5500	8984,05
29	21,04	151.5121	3187,81
30	33,06	164.0666	5424,04
31	21,04	205.5168	4324,07
32	21,04	149.1167	3137,42
33	33,06	181.2427	5991,88
34	33,06	264.9340	8758,72
35	33,06	187.4620	6197,49
36	33,06	190.9940	6314,26
37	33,06	104.8590	3466,64
38	33,06	101.6764	3361,42
39	33,06	111.3667	3681,78
40	33,06	149.2000	4932,55
41	33,06	133.8668	4425,64
42	33,06	191.6667	6336,50
43	21,04	164.9917	3471,43



OE0452886

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Dichas cuotas deberán ser abonadas en los siguientes plazos.

Primer pago hasta el día 15 de enero de 2004.

Segundo pago hasta el 15 de julio de 2004.

7.- CAMBIO TITULARIDAD PARCELA N° 25 BALDÍOS DE ALBUQUERQUE :

Vista solicitud presentada por D. Joaquín Bueno Santos para que se concedan, por motivo de su jubilación, los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Albuquerque con núm. 25 debido a su hijo, Pedro Bueno Chaves, de conformidad con las condiciones expresadas en el artículo cuarto de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque, por unanimidad se acuerda la concesión de los mencionados aprovechamientos al favor de D. Pedro Bueno Chaves

El presente acuerdo queda condicionado a que carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo deberá acreditarse la jubilación del anterior titular, así como que el nuevo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque, que son los siguientes :

- Ser mayor de edad.
- Ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad.
- Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Albuquerque.

8.-CONCESIÓN AVAL A SOCIEDAD PARTICIPADA MUNICIPAL :

Examinado los informes y demás documentación obrante en expediente incoado por la Intervención Municipal para la concertación de operación de aval a la sociedad de participación municipal Bicinatura, S.L., y considerando que el artículo 50.7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Corporaciones Locales podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30 por 100. y que dicho aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.

El Sr. Alcalde-Presidente ordenó que se procediese a la votación y por once votos a favor y una abstención (Sra. Pámpano Recio), se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder aval a la sociedad BICINATURA, S.L. para la concertación de una operación de crédito con la entidad Caja Rural de Almendralejo, con las siguientes condiciones:

- Principal:	571.000,00 €	288.821,00
- Tipo de interés:	4%	42.49,51
- Comisión apertura	1%	288,25
- Cobro intereses	anual	
- Amortización	12 meses de carencia	
- Comisión cancelación	1%	
- Plazo	15 años.	

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando que la participación del Ayuntamiento de Alburquerque en la empresa BICINATURA, S.L. es del 40 por ciento del capital social de dicha sociedad, la cuantía del principal del préstamo que esta Entidad Local avala asciende a 228.400,00 euros, importe correspondiente al 40 por ciento del principal del crédito solicitado por la empresa participada por este Ayuntamiento que ha quedado dicha.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel VADILLO ESPINO, con DNI. 80.039.872-X, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque formalice cuantos documentos fuesen necesarios para los fines pretendidos.

Por ultimo, el Sr. Alcalde tomó la palabra para desear a todos los vecinos de Alburquerque Feliz Navidad y prospero año 2.004.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas once minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 8 páginas del presente libro de actas que son la 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452883 en su anverso y reverso; OEO452884 en su anverso y reverso; OEO452885 en su anverso y reverso y OEO452886 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de enero de 2004.





0E0452887

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

Dª. María Pámpano Recio

Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original. Solicita el uso de la palabra la Sra. María Pámpano Recio para decir que cuando en la anterior sesión se abstuvo, en el asunto relativo a la

concesión de aval por el Ayuntamiento de Alburquerque a operación de crédito que iba a concertar la empresa Bicinatura, lo hizo porque desconocía quién o quienes eran los titulares del resto de capital social de la misma que no pertenece al Ayuntamiento.

Comenta el Sr. Alcalde que esto no fue mencionado en la anterior sesión, preguntando a la Sra. Pámpano si entiende que se deba efectuar al acta alguna modificación, o que si en la misma existe omisión de su intervención, contestando Dª. María Pámpano que no.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, sin que deba efectuarse rectificación alguna a la misma. S.L. para la

2/ CAMBIOS TITULARIDAD APROVECHAMIENTOS BALDIOS DE ALBURQUERQUE:

2.1 TRANSMISIÓN APROVECHAMIENTOS PARCELA NÚM. 13. Dada cuenta por el Secretario del correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Estimar la solicitud presenta por D. JULIAN GAMERO RUBIO para que se autorice la transmisión de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Albuquerque con núm. 13 debido a su jubilación a D^a. FRANCISCA GOMEZ BOZAS, de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

Segundo. Con carácter previo a la formalización del contrato deberá acreditarse la jubilación del anterior titular, así como que el nuevo cumple con los requisitos establecidos en el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque, que son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Albuquerque.

2.2 TRANSMISIÓN APROVECHAMIENTO PARCELA NÚM. 22. Tras lectura por el Secretario del correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Estimar la solicitud presenta por D. PABLO ORREGO GARCIA para que se le concedan los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Albuquerque con núm. 22, debido a su jubilación, a D. JUAN PABLO ORREGO CANTERO, de conformidad con las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Albuquerque.

Segundo. Con carácter previo a la formalización del contrato deberá acreditarse la jubilación del anterior titular, así como que el nuevo cumple con los requisitos



0E0452888

CLASE 8ª

ACUERDO

establecidos en el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, que son los siguientes:

- e) Ser mayor de edad.
- f) Ser vecino de Alburquerque con residencia efectiva en la localidad.
- g) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alburquerque.

2.3 PERMUTAS APROVECHAMIENTOS ENTRE PARCELAS NÚM. 40 Y PARCELA NÚM. 43. Igualmente por unanimidad, fue adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Autorizar la transferencia o permuta de aprovechamientos de hierbas y pastos de los Baldíos de Alburquerque entre don Miguel Gómez Bozas (parcela núm. 43) y doña Dolores Bozas Matador (parcela núm. 40).

Segundo.- Condicionar dicha permuta al cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a) A que mediante comparecencia, conjunta y personal de los interesados, ante el Secretario General de la Corporación se rectifique la voluntad de traspaso o transferencia de aprovechamientos antes indicados.
- b) Con carácter previo a la firma del correspondiente contrato administrativo deberá quedar acreditado que ambos interesados se encuentran al corriente del pago de cuotas devengados por los aprovechamientos de los que venían disfrutando, sin derecho a devolución alguna.

3/ COMPROMISO DE COFINANCIACION AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE PROGRAMA INTERREG III "POR TIERRAS RAYANAS PATRIMONIO".

Por la Presidencia se explica que el Ayuntamiento de Alburquerque con otros municipios españoles, entre los que se encuentran Coria, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Valencia de Alcántara, y portugueses, como Marvao y Elvas, se está promoviendo una actuación incluida en el Programa INTERREG III con la pretensión de rehabilitar el rico patrimonio histórico y artístico de las localidades incluidas en dicho proyecto, denominado " POR TIERRAS RAYANAS PATRIMONIO"; y que concretamente en Alburquerque va a suponer la rehabilitación de la iglesia de Santa María del Mercado y la compra y rehabilitación de la Casa Sinagoga.

Después de esta exposición manifestó que se trata ahora de adoptar el correspondiente acuerdo aprobando la parte de financiación del citado proyecto que corresponde al municipio de Alburquerque, señalando, de igual manera, que con casi toda seguridad, o al menos este es el compromiso de la Junta de Extremadura, la Administración Autonómica se hará cargo de la totalidad o la mayor parte de las cuantías a aportar por los municipios españoles enclavados en Extremadura.

Pasando a la votación, al no suscitarse debate, por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

Aceptar el compromiso de financiación de las correspondientes cantidades económicas que procedan, ascendiendo la cuantía que debe aportar este Ayuntamiento a **OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (80.734,39)**, al objeto de la tramitación del Proyecto "**POR TIERRAS RAYANAS PATRIMONIO**", a incluir en el PROGRAMA INTERREG III, en el que participa el Ayuntamiento de Alburquerque, existiendo la posibilidad que la aportación municipal sea sufragada en parte por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz

4/ COMPROMISO DE COFINANCIACION AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE PROGRAMA INTERREG III " POR TERRAS RAYANAS TURISMO". Manifiesta la Presidencia que a semejanza del anterior asunto se trata ahora de aprobar la financiación municipal del proyecto incluido en el Programa INTERREG II denominado "**POR TIERRAS RAYANAS TURISMO**".

Enterada la Corporación de cuanto antecede por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Aceptar el compromiso de financiación de las correspondientes cantidades económicas que procedan, ascendiendo la cuantía que debe aportar este Ayuntamiento a **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (82.528,96)**, al objeto de la tramitación del Proyecto "**POR TIERRAS RAYANAS TURISMO**", a incluir en el PROGRAMA INTERREG III, en el que participa el Ayuntamiento de Alburquerque, existiendo la posibilidad que la aportación municipal sea sufragada, en parte, por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

5/ ACUERDO DEFINITIVO RESOLUCIÓN COMPRAVENTA ANTIGUO GRUPO ESCOLAR. Por la Presidencia se explica que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.003, se acordó iniciar procedimiento para la resolución de la compraventa realizada por este Ayuntamiento a favor de la empresa CABELLO Y MUÑOZ, S.L. de inmueble denominado **Antiguo Grupo Escolar Pedro Márquez (Finca Registral n. 9.669 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Badajoz)** sito en Plaza de San Vicente de esta localidad, todo ello por incumplimiento del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigieron la enajenación en pública subasta del bien inmueble que ha quedado dicho.

Dicho acuerdo fue objeto de intento de notificación al interesado con el fin de otorgarle el oportuno trámite de audiencia al que se refiere el artículo 84 de la Ley



OE0452889

CLASE 8ª

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el propio pliego de condiciones, procediéndose a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de dicha normativa

Transcurrido el plazo concedido a los efectos no se han formulado alegaciones de género alguno por el interesado, según se deduce de certificación expedida por el Secretario de esta Corporación con fecha 2 de enero de 2004,

CONSIDERANDO, que según se deduce de Acta de Presencia de la Notario de Alburquerque, doña María de los Ángeles García Morlesín, de fecha 5 de noviembre de 2.003, en el citado inmueble no se lleva a cabo actividad alguna.

RESULTANDO, que el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que reguló la compraventa en pública subasta del inmueble de referencia, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1.999 establecía en sus cláusulas VII y VIII que el inmueble objeto de subasta debería obligatoriamente destinarse a instalaciones industriales con destino obligado a FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, con un número mínimo de 25 trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo y que los adjudicatarios se comprometían en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos a iniciar las obras del oportuno proyecto; y que en caso contrario los bienes revertirían a propiedad municipal. Indicándose también que los adjudicatarios se comprometían a cumplir **todos y cada uno de los fines y obligaciones por los que se otorga la venta** en el plazo máximo de dos años y a mantener los destinos de las misma y número mínimo de trabajadores indicados en la cláusula anterior durante los treinta años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumplía cualquiera de los destinos, obligaciones y plazos señalados, la enajenación se sometía a condición resolutoria expresa y los terrenos y construcciones revertirían al patrimonio municipal en pleno dominio con todas sus accesiones y pertenencias, bastando a los efectos simple acuerdo del Pleno de la Corporación previo expediente instruido al efecto con audiencia al interesado al que se incorporara la correspondiente acta notarial.

Como de cuanto antecede se deduce que han sido incumplidas las condiciones de mantener el destino y números de trabajadores durante el exigido plazo de treinta años, por lo que se dan los presupuestos fácticos y legales en orden a procederse por este Ayuntamiento a exigir la aplicación de la condición resolutoria expresa reseñada, para que se proceda a la reversión del bien a propiedad municipal, el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los asistentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Acordar la resolución de la enajenación a CABELLO Y MUÑOZ, S.L. del inmueble denominado **Antiguo Grupo Escolar Pedro Márquez (Finca Registral n. 9.669 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Badajoz)** a la empresa CABELLO MUÑOZ, S.L., adjudicado por la Alcaldía, mediante resolución de fecha 16 de julio de 1.999, en base al incumplimiento de las cláusulas VII y VIII del Pliego de Condiciones que regía la subasta en que fue adjudicado el citado bien, habida cuenta que en el inmueble no se lleva a cabo actividad de ningún género, de conformidad con Acta Notarial de Presencia que consta en el expediente incoado a este efecto, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la enajenación del bien por parte de este Ayuntamiento.

Segundo. Proceder a la incautación de la garantía prestada por el contratista adjudicatario.

Tercero. Proceder a la notificación de la presente resolución al adjudicatario y a dar cuenta de este acuerdo al Registro de la Propiedad al objeto de que se proceda a la inscripción del inmueble a nombre del Ayuntamiento de Albuquerque.

6/ MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIO PUBLICIDAD RADIO MUNICIPAL. Por el Secretario se da cuenta del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que señala que examinada la "TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DESDE MEDIOS DE DIFUSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL" y los informes obrantes en el expediente y,

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de modificar la "TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DESDE MEDIOS DE DIFUSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL", el Pleno de la Corporación por unanimidad adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la "TASA POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DESDE MEDIOS DE DIFUSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL", dando la siguiente nueva redacción a las TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO como sigue:

- Se considera horario comercial, para emitir la publicidad que se contrate, el período desde las 08:00 a las 20:00 horas.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de posponer la publicidad a emitir en un día concreto por causas de Fuerza Mayor (Avería, Noticia de Alcance, etc.) En este caso, la publicidad que se viera afectada pasaría a ser emitida en días posteriores a criterio de la Dirección de la Radio Municipal. y según las necesidades de la programación existente.



OE0452890

CLASE 8.^a

CONTRATOS INFERIORES AL MES:

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE DIARIO
1	30 segundos	2 € + IVA
2	30 segundos	3 € + IVA
3	30 segundos	4 € + IVA
4	30 segundos	5 € + IVA
5	30 segundos	6 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE DIARIO
1	60 segundos	3 € + IVA
2	60 segundos	5 € + IVA
3	60 segundos	7 € + IVA
4	60 segundos	9 € + IVA
5	60 segundos	11 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

CONTRATOS MENSUALES O BIMENSUALES:

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE MENSUAL
1	30 segundos	60 € + IVA
2	30 segundos	90 € + IVA
3	30 segundos	120 € + IVA
4	30 segundos	150 € + IVA
5	30 segundos	180 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE MENSUAL
1	60 segundos	90 € + IVA

2	60 segundos	150 € + IVA
3	60 segundos	210 € + IVA
4	60 segundos	270 € + IVA
5	60 segundos	330 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

CONTRATOS DE TRES A ONCE MESES CONSECUTIVOS:

(Será condición imprescindible, para realización de un contrato de esta duración, la contratación de, al menos, 2 cuñas diarias.)

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE MENSUAL
2	30 segundos	60 € + IVA
3	30 segundos	90 € + IVA
4	30 segundos	120 € + IVA
5	30 segundos	150 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE MENSUAL
2	60 segundos	120 € + IVA
3	60 segundos	180 € + IVA
4	60 segundos	240 € + IVA
5	60 segundos	300 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

CONTRATO ANUAL (12 MESES):

(Será condición imprescindible, para realización de un contrato de esta duración, la contratación de, al menos, 2 cuñas diarias.)

Nº. CUÑAS DIARIAS	DURACIÓN DE LA CUÑA	IMPORTE MENSUAL
2	30 segundos	54 € + IVA
3	30 segundos	81 € + IVA
4	30 segundos	108 € + IVA
5	30 segundos	135 € + IVA
6	30 segundos	162 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.



0E0452891

CLASE 8ª

<u>Nº. CUÑAS DIARIAS</u>	<u>DURACIÓN DE LA CUÑA</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
2	60 segundos	108 € + IVA
3	60 segundos	162 € + IVA
4	60 segundos	216 € + IVA
5	60 segundos	270 € + IVA
6	60 segundos	324 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

PROGRAMAS PATROCINADOS:

- Será condición imprescindible, para realización de un contrato de Patrocinio, la contratación de, al menos, 2 cuñas diarias, durante un período de no menos de SEIS meses.
- El patrocinio se entiende de la siguiente manera: Se emitirán a lo largo del día las cuñas contratadas y se hará mención, a lo largo del programa, de dicho patrocinio por el contratante en cuestión.

PATROCINIO EN PUBLICIDAD ABIERTA (Es decir, es posible emitir la publicidad de otros contratantes a lo largo del programa patrocinado):

<u>Nº. CUÑAS DIARIAS</u>	<u>DURACIÓN DE LA CUÑA</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
2	30 segundos	90 € + IVA
3	30 segundos	120 € + IVA
4	30 segundos	150 € + IVA
5	30 segundos	210 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

PATROCINIO EN PUBLICIDAD CERRADA (Es decir, no se emite publicidad de otros contratantes a lo largo del programa patrocinado):

<u>Nº. CUÑAS DIARIAS</u>	<u>DURACIÓN DE LA CUÑA</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
--------------------------	----------------------------	------------------------

2	30 segundos	180 € + IVA
3	30 segundos	240 € + IVA
4	30 segundos	300 € + IVA
5	30 segundos	360 € + IVA

y subsiguientes en la misma proporción.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plaza de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

7/ ACUERDOS DE FINANCIACION Y GESTION OBRAS Y SERVICIOS:

7.1 ADAPTACIÓN ANTIGUO CAMIÓN SERVICIOS RECOGIDA RESIDUOS.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO : Aprobar la financiación adicional de 1.786,36 Euros por parte de este municipio para la transformación del vehículo Marca RENAULT Modelo M 180.12 C de este Municipio.

SEGUNDO : Se acuerda que la adquisición del suministro se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad acordada, que es definitiva, optando por la opción de las que a continuación se describe, opción C.

Opción A :

El Ayuntamiento / Mancomunidad se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación .

Opción B :

El Ayuntamiento / Mancomunidad se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación en la inversión cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C :

El Ayuntamiento / Mancomunidad autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento/Mancomunidad, los importes de la aportación municipal de ese suministro según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

7.2 PARQUE LOCAL DE MAQUINARIA. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente



0E0452892

CLASE 8ª

ACUERDO

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra...: 5 Anualidad: 2004 Plan: LOCAL

Denominación de la obra: PARQUE MAQUINARIAS

Aportación Estatal	0,00 €
Aportación Diputación	99.123,75 €
Aportación Municipal	33.041,25 €
PRESUPUESTO.....	132.165,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por contrata

7.3 RECUPERACIÓN PARAJE PANTANO PEÑA DEL AGUILA. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO : Se aprueba la siguiente inversión :

Nº obra ...: 400 Anualidad.: 2004 Plan: OPERATIVO LOCAL

Denominación de la obra: RECUPERACIÓN PARAJE PEÑA AGUILA

Presupuesto y financiación :

- Aportación Estatal.....	5.594,22 €
- Aportación FEDER (A. Central).....	13.055,79 €
- Aportación FEDER (A. Local).....	41.636,31 €
- Aportación Diputación.....	2.218,94 €
- Aportación Municipal.....	15.626,31 €
PRESUPUESTO.....	78.131,57 €

Segundo : Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación municipal opta por la opción C, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen :

Opción A :

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación .

Opción B :

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C :

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento , los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

7.4 II FASE CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL Y CLIMATIZACIÓN. La Corporación, por unanimidad, y en consonancia con propuesta de la Alcaldía adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra...: 162 Anualidad: 2003 Plan: LOCAL

Denominación de la obra: **II FASE CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL Y CLIMATIZACIÓN**

Aportación Estatal	0 €
Aportación Diputación	70.668,89 €
Aportación Municipal	23.556,30 €
PRESUPUESTO.....	94.225,19 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por administración.

8/ INICIO PROCEDIMIENTO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO PARCELA NÚM. 36 DEHESA COMUNAL.

Por el Secretario se dio lectura a dictamen que eleva a Pleno la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, en el que se expresa que con fecha 29 de septiembre de 2.003 han expirado la vigencia de la mayor parte de los contratos administrativos de los aprovechamientos de hierbas y pastos de Los Baldíos de Albuquerque, habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la prórroga de los mismos hasta el día 31 de diciembre de 2003, excepción hecha de los relativos a la parcela núm. 27 que se aprovechaba por doña María Alvez Núñez y a la parcela núm. 36 que venía siendo disfrutada por don Luis Maya Gamero.



0E0452893

CLASE 8ª

Transcurrido el plazo concedido al efecto mediante requerimiento de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2003, la Guardería Rural del Ayuntamiento de Albuquerque emite informe con fecha 7 de noviembre de 2003, en el que consta que los vecinos Dña. María Alvez Núñez y D. Luis Maya Gamero no han procedido al desalojo de las parcelas que han quedado dichas, careciendo de derecho sobre el aprovechamiento de estos bienes.

Posteriormente mediante informes de la Guardería Rural de fecha 20 de noviembre se informa que por la primera se ha procedido al desalojo de la parcela que aprovechaba, permaneciendo ocupada por don Luis Maya la parcela núm 36.

Esta Presidencia entiende que habida cuenta que la defensa del patrimonio es una de las primeras obligaciones de la Corporación, procede de conformidad con la normativa vigente acudir a realizar el desahucio por vía administrativa de la citada parcela de la Dehesa Comunal.

Visto informe del Secretario del Ayuntamiento y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación procediendo a la votación, por unanimidad adoptó, el siguiente

ACUERDO:

- 1. Que se incoe expediente para desahucio administrativo de don Luis Maya Gamero de las siguiente parcela:

PARCELA Nº 36: Paraje Llerena con una extensión total de 190-99-40 Has. Vivienda e instalaciones ganaderas.

- 2. Que por el Secretario, se expida certificación acreditando la inclusión o no del bien ocupado sin derecho a ello en el Inventario Municipal de Bienes; así como Escritura Pública, certificación del Registro de la Propiedad o documento catastral o cualquier otro documento público que acredite la posesión o titularidad del bien.
- 3. Que se expida informe por el Técnico Municipal sobre el valor de los daños y perjuicios irrogados a la Entidad por la falta de desalojo de la parcela número 36 de los Baldíos de Albuquerque por don Luis Maya Gamero, respectivamente, con plano en el que conste la superficie y descripción de los terrenos ocupados sin derecho para ello.

4. Que se incorpore al expediente documentación acreditativa de la extinción del derecho al disfrute de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela número 36 de los Baldíos de Albuquerque por y don Luis Maya Gamero.

Opción A:

5. Para dar cumplimiento al art. 181 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el art. 84, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ofréczcase a don Luis Maya Gamero trámite de audiencia por término de diez días.
6. Cumplidos los anteriores trámites, vuelva el Expediente a Pleno para que sea adoptado el acuerdo definitivo que proceda.

9/ INICIO PROCEDIMIENTO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO PARCELA NÚM. 37 DEHESA COMUNAL. Por el Secretario se dio lectura a dictamen que eleva a Pleno la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, en el que se expresa que con fecha 10 de agosto de 2.001 don Remigio Gómez Macedo desistió, voluntariamente de los aprovechamientos que pudieran corresponderle en lo bienes comunales de titularidad del Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 20 de enero de 1998.

Dicho desistimiento a los aprovechamientos de la Parcela núm. 37 de los Baldíos de Albuquerque, denominada Las Herreras se efectuó ante el propio Secretario de la Corporación el día 10 de agosto de 2001, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Transcurrido un plazo más que suficiente para desalojar la parcela y las instalaciones allí sitas no se ha procedido al desalojo de las mismas, careciendo de derecho sobre el aprovechamiento de estos bienes.

Esta Presidencia entiende que habida cuenta que la defensa del patrimonio es una de las primeras obligaciones de la Corporación, procede de conformidad con la normativa vigente acudir a realizar el desahucio por vía administrativa de la citada parcela de la Dehesa Comunal.

Visto informe del Secretario del Ayuntamiento y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación procediendo a la votación, por unanidad adoptó el siguiente

ACUERDO:

1. Que se incoe expediente para desahucio administrativo de don Remigio Gómez Macedo de las siguiente parcela:

PARCELA N° 37 : Paraje Herreras con una extensión de 104-85-90 Has. Acceso Zona Riscos con vivienda e instalaciones ganaderas. Cerramientos exteriores e interiores.

2. Que por el Secretario, se expida certificación acreditando la inclusión o no del bien ocupado sin derecho a ello en el Inventario Municipal de Bienes; así como Escritura



0E0452894

CLASE 8ª

Pública, certificación del Registro de la Propiedad o documento catastral o cualquier otro documento público que acredite la posesión o titularidad del bien.

3. Que se expida informe por el Técnico Municipal sobre el valor de los daños y perjuicios irrogados a la Entidad por la falta de desalojo de la parcela número 37 de los Baldíos de Albuquerque por don Remigio Gómez Macedo, respectivamente, con plano en el que conste la superficie y descripción de los terrenos ocupados sin derecho para ello.
4. Que se incorpore al expediente documentación acreditativa de la extinción del derecho al disfrute de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela número 37 de los Baldíos de Albuquerque por don Remigio Gómez Macedo.
5. Para dar cumplimiento al art. 181 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el art. 84, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ofrézcase a don Remigio Gómez Macedo trámite de audiencia por término de diez días.
6. Cumplidos los anteriores trámites, vuelva el Expediente a Pleno para que sea adoptado el acuerdo definitivo que proceda.

10/ **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

11/ **RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por el Sr. Núñez Morón se pregunta a la Presidencia de quién es la titularidad del 60% del capital social de Bicinatura que no es de titularidad municipal.

Contesta la Presidencia que de la empresa Hispanociclos y de dos trabajadores de Bicinatura cuyo nombre no quiere hacer públicos, aunque no hay inconveniente en que de forma privada informe al Sr. Núñez de quienes se trata.

También el Sr. Núñez Morón preguntó a la Presidencia, en relación a la puesta en funcionamiento del Servicio de Estación de Autobuses, si se piensa arreglar las calles adyacentes, que se encuentran en fatal estado, y si ya se ha adjudicado la explotación del Bar-Cafetería de este inmueble.

Contesta la Presidencia que una vez finalizadas las obras, y antes de la inauguración de la citada Estación de Autobuses, que está previsto que sea el 4 de marzo, serán arregladas estas calles, y que el último trámite que queda es el permiso de Iberdrola para autorizar la retirada de columnas que sustentan el cableado del fluido eléctrico pues se pretenden poner los mismos mediante conducción subterránea.

En cuanto a la explotación del Bar-Cafetería del establecimiento, la idea que hay - comenta la Presidencia- es sacar a licitación la gestión integral de la Estación de Autobuses, por lo que es lógico que sea adjudicada a alguna empresa de transporte de viajeros, quien a su vez subcontratará las distintas explotaciones que se derivan del propio servicio de Estación de Autobuses. Si no hay empresas de esta condición interesadas en una gestión integral el Ayuntamiento estudiará la adjudicación de los distintos aprovechamientos que se deriven de este servicio.

Por último el Sr. Núñez Morón solicitó a la Alcaldía información sobre los vados permanentes autorizados, contestando el Sr. Alcalde que no podía, como es lógico, suministrarle dicha información instantáneamente, pero que se pondrá a su disposición la correspondiente documentación.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 16 páginas del presente libro de actas que son la 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 en 8 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452887 en su anverso y reverso; OEO452888 en su anverso y reverso; OEO452889 en su anverso y reverso; OEO452890 en su anverso y reverso; OEO452891 en su anverso y reverso; OEO452892 en su anverso y reverso; OEO452893 en su anverso y reverso; OEO452894 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de marzo de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452895

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA DOCE DE FEBRERO DE 2004.

ASISTENTES En Alburquerque, siendo las veinte horas del día doce de febrero del año dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES D. José L. Vicente Torrecilla
D. Cipriano Robles Román
Dª. Josefa Alejo Rodríguez
D. Julián Pámpano Recio
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Juan P. Falero García
D. Matias Duro Taborda
Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez
Dª. Antonia Cantero Macedo
Dª. Maria Pámpano Recio
D. Manuel Núñez Morón

El Concejal de la Corporación don Angel Francisco Guisado Plata se incorporó a la sesión una vez iniciado el tratamiento del único asunto que figuraba en el orden del día

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

SECRETARIO: D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA: Dña. Rosa Carmen Díaz Guerra.

1.- DETERMINACION FORMA DE GESTION ESTACION DE AUTOBUSES. ESTUDIO Y APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA SU ADJUDICACION: Por el Secretario se

expone que conformidad con propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2.004, examinados y vistos que han sido el Proyecto de Pliego de Condiciones Económico Administrativas redactado por Secretaria e informe de Secretaria e Intervención, obrantes en el expediente instruido a efectos de la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de la gestión indirecta por concesión de la Estación de Autobuses de Alburquerque, la por la Comisión Informativa de Servicios Varios ha dictaminado todo ello de forma favorable.

Seguidamente por la Presidencia, al no producirse intervenciones, se ordena que se proceda a la votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local fue adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. Establecer como forma de gestión del Servicio de Estación de Autobuses la gestión indirecta, que será adjudicada mediante concurso por procedimiento abierto, todo ello en consonancia con el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de la gestión indirecta por concesión del Servicios de Estación de Autobuses, con reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato y que se incorpora a este acuerdo como Anexo I, ordenándose la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato y su anuncio en el B.O.P., concediendo un plazo de ocho días hábiles para la presentación de proposiciones.

Cuarto. Cumplir los demos trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la gestión del servicio, incorporando al expediente copia del contrato.

Quinto.- Delegar en el Alcalde Presidente don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. 80.039.872X, las competencias que pudieran venir atribuidas por el ordenamiento vigente a este pleno en orden a la contratación y adjudicación de la gestión del servicio de Estación de Autobuses, pues la presente concesión, a pesar de superar el plazo de 5 años, no excede en su cuantía al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Corporación.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ALBURQUERQUE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato será la gestión del servicio público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE, emplazada en la Avenida de los Emigrantes, de dicha localidad, cuyas instalaciones han sido ejecutadas por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, según proyecto aprobado técnicamente.

2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (NATURALEZA JURÍDICA).-

De conformidad a lo establecido en los artículos 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, y artículo 185 del R.D. 1.211/90 por el que se aprueba el Reglamento de la



OE0452896

CLASE 8ª

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la gestión del Servicio Público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera adoptará la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

3.1.- El contrato será de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, T.R.L.C.A.P.), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, R.G.L.C.A.P.), la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/90, de 28 de Septiembre, en cuanto no se opongan estas últimas al Real Decreto Legislativo 2/2000. Asimismo, el citado contrato estará sujeto a lo dispuesto en el presente Pliego. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el artículo 59.1 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

3.3.- El conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos del contrato, será competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- a) Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en algunas de las prohibiciones comprendidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.
- b) Además de lo anterior todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos que se determinan en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos y en el Capítulo I del R.G.L.C.A.P..

c) De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Si durante la tramitación de los procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO CUYA GESTIÓN SE VA A CONTRATAR.-

La Estación de Transporte de Viajeros por Carretera tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en ALBURQUERQUE, de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 16/1.987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 de su Reglamento.

Los vehículos de servicio discrecional, cualquiera que sea su clase, podrán, previa petición y aceptación por el concesionario, utilizar los servicios de la Estación de Autobuses.

6.- APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Consejería de FOMENTO aporta las instalaciones que constituyen la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera construida para tal fin en la localidad de ALBURQUERQUE, para la explotación del servicio público objeto del contrato, al cual dichos bienes están inexcusablemente afectos.

7.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

1.- La concesión de explotación del servicio público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE, se otorgará por un plazo de diez años, contados desde la fecha de su adjudicación definitiva.

2.- Al expirar el reseñado plazo, el concesionario cesará en el aprovechamiento de los bienes de dominio público que hubiera venido utilizando de la



0E0452897

CLASE 8ª

extinguida concesión del Servicio Público de que se trata, poniendo todos ellos a disposición de la Consejería de FOMENTO de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Alburquerque, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

3.- Al término del plazo de la concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, todas aquellas instalaciones complementarias de la Estación y medios necesarios para la explotación de la misma ejecutados por el concesionario, sin derecho, por parte de dicho concesionario, al percibo de indemnización alguna.

8.- PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.-

La concesión podrá prorrogarse, sin que en ningún caso el plazo inicial de duración y sus prórrogas excedan de veinticinco años, que específicamente señalan el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- CANON.-

1.- Por la concesión de la explotación de este Servicio Público el concesionario vendrá obligado a pagar anualmente al Ayuntamiento de Alburquerque, en concepto de canon, la cantidad a que se comprometa en su proposición, sin que en ningún caso sea ésta inferior al 4% sobre la suma de la totalidad de los beneficios líquidos obtenidos en el año precedente por la explotación de la Estación y de los servicios complementarios de la misma, entendiéndose por tales beneficios líquidos los ingresos brutos menos el importe de los gastos necesarios para su obtención, con un mínimo anual de 300 €.

A tal fin el concesionario deberá presentar, dentro del primer semestre de cada año, en el Ayuntamiento de Alburquerque el Balance del resultado económico del ejercicio anterior, referido a la explotación de la Estación.

2.- Los concursantes al presentar sus proposiciones, vienen obligados a ofrecer y comprometerse a satisfacer una cantidad igual al mínimo establecido, pudiendo, no obstante, ofrecer y comprometerse a abonar una cantidad superior.

3.- La cuantía del canon mínimo ofrecido será uno de los factores a tener en cuenta en el momento de procederse a la adjudicación de la concesión.

- 4.- El canon será exigible en la cuantía que corresponda, en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea notificada la correspondiente liquidación.

10.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

El Servicio Público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE se gestionará con estricta sujeción al Reglamento de Explotación de dicha Estación, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2004. Del citado Reglamento de Explotación se adjunta un ejemplar como anexo al presente Pliego de Condiciones, del que forma parte.

11.- TARIFAS DE APLICACIÓN.-

1.- Los concursantes propondrán las tarifas máximas que hubiesen de percibir de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera y del público usuario, con descripción de sus diversos conceptos.

2.- Dichas tarifas no podrán exceder de las que a continuación se detallan:

T A R I F A S

A) Por entrada y salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje y escala de autobús en tránsito.

A-1) Para líneas con recorrido de hasta 20 Km.....	0.12 cent.	€
A-2) Para líneas con recorrido de 21-50 Km.....	0.15 cent.	€
A-3) Para líneas con recorrido de 51-100 Km.....	0.18 cent.	€
A-4) Para líneas con recorrido superior a 100 Km.....	0.21 cent.	€

B) Por billete de paso a los andenes para personas no provistas de billete de viaje.

B-1) Única.....	0.03 cent.	€
-----------------	------------	---

C) Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido en todas las líneas a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma.

C-1) Para líneas con recorrido de hasta 20 Km.....	0.01 cent.	€
C-2) Para líneas con recorrido de 21-50 Km.....	0.03 cent.	€
C-3) Para líneas con recorrido de 51-100 Km.....	0.05 cent.	€
C-4) Para líneas con recorrido superior a 100 Km.....	0.06 cent.	€

D) Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una empresa.

D-1) Con independencia del número de líneas.....	30	€
--	----	---

E) Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación:

E-1) Por cada Kg. de exceso de equipajes o de pago en los encargos, excluido el precio del transporte.....	0.01 cent.	€
--	------------	---



OE0452898

CLASE 8.ª

- E-2) Mínimo de percepción..... 0.03 cent. €
- F) Por depósito de equipajes y encargos de consigna.
 - F-1) Por bulto, primer día o fracción..... 0.12 cent. €
 - F-2) Los siguientes días..... 0.03 cent. €

Los licitadores podrán también proponer tarifas por otros conceptos distintos, relativos a la prestación de servicios complementarios o accesorios de la explotación de la Estación, tales como uso de estadias por los vehículos por coste horario; estacionamiento de autobuses en terrenos propios de la Estación, etc.

12.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE APLICACIÓN.-

Excepcionalmente podrán ser revisadas las tarifas de la concesión por la Dirección General de Transportes de la Consejería de FOMENTO de la Junta de Extremadura, a solicitud o previa audiencia del concesionario, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Transportes.

Al someterse a revisión las tarifas de la concesión, la Consejería de FOMENTO podrá acordar, discrecionalmente, la modificación que proceda de la cantidad en que se encuentre fijado el canon mínimo que se haya obligado a satisfacer el concesionario, sin que la variación pueda ser superior a la oscilación porcentual experimentada hasta ese momento por el Índice General de Precios de Consumo o concepto que lo sustituya, desde el inicio del contrato o, en su caso, desde que se hubiese hecho la actualización inmediatamente anterior por aplicación de dicho Índice.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CUYA CONCESIÓN SE CONCURSA.-

El Ayuntamiento de Alburquerque podrá modificar, por razones de interés público, las características de la explotación del Servicio Público concedido, sin derecho de reclamación alguna por parte del concesionario cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio financiero de la concesión, de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

14.- GARANTÍAS.-

14.1.- Provisional:

Para tomar parte en el procedimiento de licitación será requisito indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por

el importe de 150 Euros, a favor del Ayuntamiento de Alburquerque y a disposición del correspondiente órgano de contratación de la Consejería de FOMENTO de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y 55 y ss. del R.G.L.C.A.P..

10.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En metálico: Mediante ingreso en efectivo en la Cuenta nº 3001.0035.51.3510000016, el Ayuntamiento de Alburquerque tiene abierta en la Caja Rural de Almendralejo, Oficina de Alburquerque o en la Tesorería del Ayuntamiento. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado a), el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque o sus sucursales para que éstos emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

b) En valores públicos o en valores privados, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del R.G.L.C.A.P. y constituidos según los modelos del Anexo III y IV de la citada norma.

c) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del R.G.L.C.A.P., y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del R.G.L.C.A.P., según el modelo que figura en el Anexo VI del citado Reglamento.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CUYA

14.2.- Definitiva:

El que resulte adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, la constitución de una garantía definitiva por el importe de 3.000 euros, a favor y disposición del Ayuntamiento de Alburquerque, de conformidad con lo establecido en el art. 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 36.2 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:



0E0452899

CLASE 8ª

a) En metálico: Mediante ingreso en efectivo en la Cuenta nº 3001.0035.51.3510000016, el Ayuntamiento de Alburquerque tiene abierta en la Caja Rural de Almendralejo, Oficina de Alburquerque o en la Tesorería del Ayuntamiento. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado a), el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque o sus sucursales para que éstos emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

b) En valores públicos o en valores privados, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del R.G.L.C.A.P. y constituidos según los modelos del Anexo III y IV de la citada norma.

c) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del R.G.L.C.A.P., y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del R.G.L.C.A.P., según el modelo que figura en el Anexo VI del citado Reglamento.

14.3.- Garantías especiales:

Las garantías especiales o complementarias tanto en la ejecución como en la adjudicación se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

14.4.- **Excepciones:** Según lo previsto en el art.40 del Texto Refundido de la L.C.A.P., quedan exceptuadas de la constitución de garantía provisional o definitiva, las Entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo, en este caso, fundamentar y constatar el otorgamiento a su favor.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

15.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2000 y el art. 185.2 del R.D. 1.211/90, el procedimiento y forma de adjudicación será el procedimiento abierto mediante concurso.

16.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando dicho plazo a las 14:00 h. de citado día.

Si el último día de presentación de proposiciones recayera en sábado o festivo las proposiciones podrán ser entregadas el primer día hábil siguiente.

17.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones podrán presentarse en mano o por correo.

Las proposiciones que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alburquerque.

También podrán ser enviadas a dicho Registro General por correo. Cuando se remitan por este medio, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados que podrá estar lacrado. En el exterior del sobre figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ALBURQUERQUE" y el nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más, que una sola proposición, y una vez presentada, no podrá ser retirada bajo sanción de pérdida de la garantía provisional.



0E0452900

CLASE 8ª

2. Dentro del sobre mencionado en el apartado anterior, se introducirán dos sobres, en cada uno de los cuales figurará, respectivamente, la inscripción de su contenido

SOBRE A: Proposición económica.

SOBRE B: Documentación administrativa.

3. El título particular y contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

1.- Sobre A.-

1.1. Título particular: "Proposición económica".

1.2. Contenido: El sobre A contendrá los siguientes documentos:

A) La propuesta económica según el modelo que se inserta como Anexo I al presente pliego, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a dudas.

B) En este sobre se incluirán, igualmente, los documentos expresados en el apartado correspondiente del cuadro de características, y entre ellos el Estudio Económico de la Explotación en el que deberán figurar las cantidades y plazos de amortización de las instalaciones y medios complementarios propuestos, justificándose las tarifas que, de igual forma, se propongan.

C) Además se podrán incluir los documentos que el licitador considere oportuno para acreditar datos o circunstancias ventajosas sobre su oferta, y las modificaciones en sus proposiciones que pudieran hacerlas más convenientes para la realización del servicio objeto de concesión, dentro de los límites expresamente señalados en este Pliego.

2.- Sobre B.-

2.1. Título particular: "Documentación Administrativa".

2.2. Contenido: El sobre B contendrá los siguientes documentos:

- a) El documento o documentos acreditativos de la personalidad del licitante (persona física individual o persona jurídica), y la representación del firmante de la proposición en su caso.

Si la empresa fuese persona jurídica, la acreditación se realizará mediante la presentación de la escritura de constitución y/o

modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa fuese individual, la acreditación se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, en copia autenticada.

Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme se establece en los párrafos anteriores. En este caso, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En estos supuestos de uniones temporales de empresas, deberá aparecer la identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de empresas,



0E0452901

CLASE 8ª

con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

b) Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con el artículo 16 del Texto Refundido de la L.C.A.P.:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

c) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 20, ni en las circunstancias del art. 52.3 del Texto Refundido de la L.C.A.P., actualizada a la fecha de presentación de esta documentación

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a ser adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 22.

A más de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se

recogen en la Ley 5/85, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/97, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.

- d) El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la cantidad y forma que en la cláusula 14.1 se indica.
En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.
- e) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevé el art. 81 y Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la L.C.A.P. y el art. 79 del R.G.L.C.A.P. y la D.

La Mesa de Contratación además de calificar la documentación administrativa admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación antes de elevar su propuesta podrá recabar los informes técnicos que estime necesarios, si entre los miembros no existieran técnicos cualificados idóneos.

El régimen de sus sesiones será el determinado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La propuesta de la adjudicación que eleve la Mesa de Contratación será motivada, entendiéndose por tal motivación la inclusión de la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en este Pliego.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque o concejal en quien delegue.

VOCALES :

- Secretario de la Corporación.
- Interventora Municipal de Fondos.
- Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO :

- Un funcionario de la Corporación.



0E0452902

CLASE 8ª

20.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

1.- La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Ayuntamiento de Alburquerque a las doce horas del sexto día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su comprobación con los datos que figuran en el certificado extendido por el verificador. Este extremo se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que sus ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

En las incidencias que pudieran surgir a la vista del resultado de la confrontación y comprobación antedichas y, en general, respecto al acto de apertura de proposiciones, será de aplicación lo dispuesto por el vigente R.G.L.C.A.P.

3.- Antes de la apertura de los sobres se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que hubieran dejado de ser presentados o entregados durante el plazo de admisión de ofertas, terminado este periodo no se admitirán observaciones que interrumpan el tracto sucesivo del acto.

4.- Las proposiciones serán abiertas por el orden de su presentación determinando la Mesa las que hayan sido presentadas en tiempo y forma. Una vez calificada la documentación del sobre B y solventado, en su caso, el trámite de subsanación de errores, realizará en acto público la apertura de las proposiciones admitidas con arreglo al siguiente proceso:

- a) El Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada (sobre B), con expresión de licitadores excluidos y causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- b) A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación abrirá el sobre A y dará lectura a las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

- c) Tras los anterior, se levantará la sesión levantando acta de la misma el Secretario de la Mesa de Contratación con el V.º B.º del Presidente.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del R.D. 1.211/90, como criterios de valoración de las ofertas presentadas se utilizarán los que se establecen en el Anexo II de este Pliego.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

a) Tras la apertura de proposiciones por el procedimiento expuesto en el número 20 de este pliego, la Mesa de Contratación elevará el acta y la propuesta que estime conveniente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados anteriormente, al órgano de contratación.

b) La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

c) En el supuesto de que la Mesa de Contratación apreciara en la documentación examinada errores menores, de carácter formal o no esenciales, podrá antes de inadmitir al licitador, conceder un plazo de tres días hábiles de subsanación.

d) Antes de la adjudicación, las empresas que fueren a resultar adjudicatarias deberán acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, impuestas por la legislación vigente en el siguiente plazo y forma:

1.- Obligaciones Tributarias.

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán en el plazo de cinco días hábiles acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A tal efecto, las circunstancias expresadas en el art. 13 del R.G.L.C.A.P. se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1.a) cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Además será necesario, a efectos de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, Certificación Administrativa expedidas por los órganos competentes de los mismos.

2.- Obligaciones de Seguridad Social.

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán en el plazo de cinco días hábiles acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto las circunstancias expresadas en el art. 14 del



OE0452903

CLASE 8.ª

R.G.L.C.A.P., se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del R.G.L.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

d) Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

e) De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren prestado.

f) Una vez adjudicado el contrato, será notificada expresamente la adjudicación a los participantes de la licitación, y al Registro Público de contratos en los términos que establecen los arts. 118 y 58 del Texto Refundido de la L.C.A.P. En todo caso, se dará publicidad a la adjudicación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez adjudicada la concesión objeto de este concurso, se llevará a cabo la formalización del contrato en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, con sujeción y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 R.G.L.C.A.P., quedando obligado el adjudicatario a suscribirlo en el indicado plazo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de la fianza provisional e indemnización por los daños causados.

En supuestos de uniones temporales de empresas se habría de aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

GASTOS DE PUBLICACIÓN.-



Los gastos de publicación de la convocatoria del concurso y de su adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como las de exposición pública del Reglamento de Explotación y Tarifas, serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES DEL CONTRATO

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL.-

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el art. 155 del Texto Refundido de la L.C.A.P.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Así mismo, deberá contratar un seguro multirriesgo que cubra los riesgos derivados de rotura de cristales, robo, incendio, inundación y responsabilidad civil frente a terceros.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Pago del canon establecido en la disposición n.º 9 de este Pliego. A tal fin, como ya se dispuso en citada disposición, el concesionario deberá presentar, dentro del primer trimestre de cada año, en el Ayuntamiento de Albuquerque el Balance del resultado económico del ejercicio anterior.

27.- TRIBUTOS Y EXACCIONES.-

Serán de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones impuestas por el Estado, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás Instituciones de



0E0452904

CLASE 8.ª

Derecho Público en cuanto afecte a la explotación del servicio, terreno y construcciones que constituyen la Estación de Transporte.

28.- OTROS DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

II.- SANCIONES.-

1.- El concesionario podrá contratar con terceros la gestión de los servicios accesorios, tales como librería, cafetería, restaurante, caja de ahorros, máquinas automáticas para bebidas no alcohólicas, locales comerciales, taller de reparaciones, servicios de lavado, engrase y desinfección de autobuses, estacionamientos interiores y exteriores, etc., quedando los posibles arrendatarios de dichos servicios complementarios obligados ante el concesionario, único responsable ante la Administración concedente de la explotación del servicio.

2.- Asimismo, el concesionario podrá contratar con las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que usen la Estación, la utilización de taquillas o locales para la Administración y expedición de billetes, en la forma establecida en el Reglamento de Explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE.

3.- Los contratos para la prestación de los referidos servicios deberán ser inexcusablemente sometidos a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, sin cuyo requisito dichos contratos carecerán de validez.

4.- Los citados contratos se regirán por sus respectivas condiciones y por las normas legales que sean de aplicación.

III.- REVERSIÓN.-

5.- Caso de que alguno o algunos de los servicios complementarios de la Estación se explotarán directamente por el concesionario de esta última, su respectiva organización y tarifas serán también sometidas a la previa aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura.

6.- Extinguida la concesión de la explotación del servicio público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE revertirá al Ayuntamiento de Alburquerque o/y a la Junta de Extremadura, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

7.- El concesionario del servicio vendrá obligado a ejecutar todas las instalaciones complementarias de la Estación y a proveer los medios necesarios para la

explotación de la misma a satisfacción de la Consejería de FOMENTO y Ayuntamiento de Alburquerque, así como a introducir las modificaciones que la práctica aconseje, asumiendo en uno y otro caso la total financiación de dichos medios e instalaciones.

La ejecución de las instalaciones y medios complementarios, así como sus modificaciones, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Consejería de FOMENTO de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Alburquerque.

En todo caso, la Administración concedente podrá realizar por su cuenta todas las modificaciones y mejoras que estime convenientes para el mejor desarrollo del servicio público, debiendo el concesionario permitir y facilitar la realización de las obras y trabajos que fueren necesarios a tal fin.

- 8.- Reparar, reponer y conservar las instalaciones, edificaciones y equipamientos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban ser entregadas a esta Administración.

29.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.-

La Administración concedente asumirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La Administración se obliga, una vez otorgada definitivamente la concesión, a poner a disposición del concesionario los bienes de dominio público que constituyen la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE.
- b) La Administración, una vez abierta la explotación de la Estación de Autobuses, señalará los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que están obligados a utilizarla con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Explotación de dicha Estación de Transporte y en la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres, fijando la fecha en que comenzará a ser efectiva tal obligación.

30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN.-

La inspección directa de la explotación de los Servicios de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE corresponde a la Consejería de FOMENTO de la Junta de Extremadura, y será ejercida por los servicios de Inspección del Transporte Terrestre adscritos a la Dirección General de Transportes, con las atribuciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de Julio de 1.987, de su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1.211/90, y cuantas normas sean dictadas en su desarrollo.

31.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La cesión de la concesión de la explotación del servicio público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBURQUERQUE, requerirá la aprobación previa de la Consejería de FOMENTO de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Alburquerque, siendo preciso, en todo caso, que el primitivo concesionario haya realizado



OE0452905

CLASE 8.ª

dicha explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato.

Si se produce la cesión, deberá formalizarse en escritura pública.

32.- SANCIONES.-

1.- Las faltas cometidas por el concesionario en la prestación del servicio y el incumplimiento de las condiciones de la concesión por parte de su titular podrá ser sancionado por la Administración autonómica, previo expediente incoado al efecto en la forma y cuantía que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1.987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento de desarrollo.

2.- Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que utilicen esta última y por el público en general usuario de la misma, se sancionarán en la forma prevista en el Capítulo VI del Reglamento de Explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de ALBUQUERQUE.

33.- CORRECCIONES.-

La Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura y/o el Ayuntamiento de Albuquerque requerirá la corrección de las faltas cometidas por el concesionario en la gestión del servicio, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, proceda imponer.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.- REVERSIÓN.-

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo entregar el contratista las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el año anterior a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

35.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.-

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

36.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 111 del Texto Refundido de la L.C.A.P., con excepción, de sus letras e) y f), las siguientes:

- a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- b) El rescate del servicio por la Administración.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

37.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

- 1.- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- 2.- Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

38.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.-

- 1.- En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.
- 2.- El incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que señala el art. 113 del Texto Refundido de la L.C.A.P.
- 3.- En los supuestos específicamente señalados como letras a), b) y c) de la cláusula 36 de este Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de esta cláusula, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con residencia en _____ (_____), Calle/Plaza, _____ n° _____ enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° _____ de fecha _____, por el que se convoca Concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación del Servicio Público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Albuquerque así como del correspondiente Pliego de Cláusulas de Explotación y Reglamento de Explotación del Servicio anexo al mismo, en nombre propio (o de la Empresa/ Sociedad/ Agrupación _____ que representa), se compromete a llevar a cabo la explotación objeto de la concesión, con estricta sujeción a los requisitos expresados en dicha documentación, que declara conocer previamente, ofertando dentro de los límites señalados expresamente en el referido Pliego, los extremos que se indican:

- a) TARIFAS. (1)
- b) CANON MÍNIMO.



0E0452906

CLASE 8ª

- c) INSTALACIONES Y MEDIOS COMPLEMENTARIOS. (1)
- d) OTROS SERVICIOS, MEJORAS O GARANTIAS. (1)

En _____, a _____ de _____ de _____
 (firma y sello en su caso)

- (1) Utilizar hojas complementarias firmadas y selladas en su caso.

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art.185 del R.D. 1211/1990, como criterio de valoración de la ofertas presentadas se utilizarán los siguientes:

TARIFAS: Se valorará con un punto, hasta un máximo de 30, cada rebaja general del 1% sobre las tarifas establecidas en el Pliego de Condiciones.

CANON: Se valorará con 0.5 puntos, hasta un máximo de 20, cada subida del 1% sobre el canon mínimo establecido en el Pliego de Condiciones.

MEDIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS: Se valorará hasta 25 puntos.

MEJORAS Y OTROS SERVICIOS: Se valorará hasta 25 puntos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 23 páginas del presente libro de actas que son la 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 en 12 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452895 en su anverso y reverso; OEO452896 en su anverso y reverso; OEO452897 en su anverso y reverso; OEO452898 en su anverso y reverso; OEO452899 en su anverso y reverso; OEO452900 en su anverso y reverso; OEO452901 en su anverso y reverso; OEO452902 en su anverso y reverso; OEO452903 en su anverso y reverso; OEO452904 en su anverso y reverso; OEO452905 en su anverso y reverso; OEO452906 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de marzo de 2004.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. José L. Vicente Torrecilla
- D. Cipriano Robles Román
- D^a. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan P. Falero Garcia
- D. Matías Duro Taborda
- D^a. María Pámpano Recio
- D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
- D^a. Antonia Cantero Macedo
- D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
- D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Concejal de la Corporación don Julián Pámpano Recio se incorporó a la sesión una vez iniciada la misma.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Expone el SR. Alcalde la presente sesión plenaria ha sido convocada con carácter extraordinario y urgente debido a los exiguos plazos concedidos por la Junta Electoral de Zona para que se celebre el oportuno sorteo de los miembros de las Mesas Electorales del Proceso electoral a celebrar el próximo 14 de marzo, por lo que entiende que se dan razones de urgencia y necesidad que motivan la presente convocatoria con carácter urgente.

Enterados los miembros de la Corporación de cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes fue apreciada la urgencia de la celebración de la presente sesión, todo ello en consonancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- SORTEO VOCALES Y PRESIDENTES MESAS PROCESO ELECTORAL

MARZO 2004: A continuación y en consonancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procedió al sorteo de Presidente y Vocales de cada Mesa a constituir el día 25 de mayo de 2004 para las Elecciones Locales y Autonómicas, con el siguiente resultado :

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 1º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/D ^a Roman F. Duarte Gamero	Presidente/a : D/D ^a Esther Morales Pirez
1er Vocal: D/D ^a . Francisca Carrasco Rubiales	1er Vocal: D/D ^a . Juan Jesús Moran López
2º Vocal: D/D ^a . M ^a Dolores Vicho Rubio	2º Vocal: D/D ^a . José Francisco Ventura Rodríguez



OE0452907

CLASE 8ª

SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/Dª. Pedro J. Muñoz Soisa	Presidente/a: D/Dª. Catalina Mª Vega Dominguez
Presidente/a: D/Dª. Mª Dolores Tarrat Piris	Presidente/a: D/Dª. Francisca Vizcaino Jiménez
1er Vocal: D/Dª. Juana Matador Exposito	1er Vocal: D/Dª. Olga Belen Ruiz Telo
1er Vocal: D/Dª. José Mª Ruiz Telo	1er Vocal: D/Dª. Antonio Sánchez-Moro Viu
2º Vocal: D/Dª. Luisa León Muro	2º Vocal: D/Dª. Mª Teresa Rasero Perez
2º Vocal: D/Dª. Victorina Villar Galende	2º Vocal: D/Dª. Abel Vadillo Vega
DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA ÚNICA	
TITULARES	
Presidente/a : D/Dª Antonio Aparicio Bueno	
1er Vocal: D/Dª. Mª Josefa Alvarez Germio	
2º Vocal: D/Dª. Justo Rubio Santos	
SUPLENTE	
Presidente/a: D/Dª. Mª José Rubio Jiménez	
Presidente/a: D/Dª. Mª Mercedes Garcia Alonso	
1er Vocal: D/Dª. Mª Esperanza Marban Duarte	
1er Vocal: D/Dª. Rafael Bozas Becerra	
2º Vocal: D/Dª. Luciana Soto Morgado	
2º Vocal: D/Dª. Mª José Mayo Perez	
DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 3º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/Dª Marina Bueno Olmo	Presidente/a : D/Dª Francisco Rivero Rodriguez
1er Vocal: D/Dª. Juana Micaela Picado Pavón	1er Vocal: D/Dª. Fernando Torres Castaño
2º Vocal: D/Dª. Miguel Ángel Cordero Gemio	2º Vocal: D/Dª. Mª José Gemio Rosillo
SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/Dª. Agustin Pereira Pascasio	Presidente/a: D/Dª. Leopolda Gil Dominguez
Presidente/a: D/Dª. José Manuel Márquez Cabrera	Presidente/a: D/Dª. Pablo M. Sánchez-Moro Rubio
1er Vocal: D/Dª. Carmen Rabazo Dominguez	1er Vocal: D/Dª. Mª Paula Daza Exposito
1er Vocal: D/Dª. Antonio J. Santos Lavado	1er Vocal: D/Dª. Juana Pantoja Soriano
2º Vocal: D/Dª. Dolores Cruz Ladera	2º Vocal: D/Dª. Mª José Rivero Rodriguez
2º Vocal: D/Dª. Joaquín Davo Romero	2º Vocal: D/Dª. José Luis Pasalodos Sánchez
DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 4º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/Dª Juana Jiménez Dominguez	Presidente/a : D/Dª Justo Rubiales Palacino
1er Vocal: D/Dª. Mª Ines Marquez Tardio	1er Vocal: D/Dª. Mª Luisa Maya Fatuarte
2º Vocal: D/Dª. Mª Dolores Del Viejo Garrido	2º Vocal: D/Dª. Alejandro A. Rodríguez Muñoz
SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/Dª. Paula Alvarez Gemio	Presidente/a: D/Dª. Joaquina Marquez León
Presidente/a: D/Dª. Manuel A. Da Silva Piriz	Presidente/a: D/Dª. Victor Manuel Sánchez Morales
1er Vocal: D/Dª. Roberto Garcia Romero	1er Vocal: D/Dª. Mª del Carmen Bozas Guerra
1er Vocal: D/Dª. M. Jesús Gonzalez Tardio	1er Vocal: D/Dª. Francisco J. García Romero

2º Vocal: D/Dª. Juan Antonio Muñoz Soisa

2º Vocal: D/Dª. Mª Josefa Bozas Palacino

2º Vocal: D/Dª. Petra Villarroel Carballo

2º Vocal: D/Dª. Carlos Isidoro Tarrat Viola

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 133, 134 y 135 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452906 en su reverso; OEO452907 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de marzo de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





CLASE 8ª



0E0452908

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA DOCE DE MARZO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. José L. Vicente Torrecilla
- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan P. Falero Garcia
- D. Matias Duro Taborda
- Dª. Maria Pámpano Recio
- Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez
- Dª. Antonia Cantero Macedo
- Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo
- D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día doce de marzo de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue apreciada la urgencia de la sesión.

2.- CONDENA ATENTADO TERRORISTA.

Por el Secretario se dio lectura a propuesta que la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación que literalmente señala: " El Ayuntamiento de Alburquerque condena el bárbaro y criminal atentado producido ayer día 11 de

Marzo en Madrid. Recogemos el sentimiento de dolor y a la vez de rabia e indignación de todos nuestros vecinos conmocionados por la muerte de tantos inocentes, por la desgracia que rompe el futuro de tantas familias, por la sin razón, el fanatismo y la locura de quienes intentan romper la convivencia pacífica.

No tienen cabida en nuestra sociedad los asesinos, que deben de ser aislados, perseguidos y condenados.

El Ayuntamiento de Alburquerque expresa nuestro inequívoco compromiso con la constitución y los valores que la misma representa.

El Ayuntamiento de Alburquerque expresa su apoyo a la fuerzas de Seguridad del Estado y hoy mas que nunca manifestamos nuestro cariño y nuestra solidaridad con

80 los muertos, con los heridos y con sus familias y amigos, personas normales que ayer comenzaban su jornada laboral, un día más en sus vidas y se han encontrado con la muerte y el dolor por la acción de unos fanáticos.

El Ayuntamiento de Albuquerque pedimos a todos nuestros convecinos que defiendan nuestra democracia y nuestros valores de amor a la paz, y que hagamos de las urnas, participando y votando, la mejor respuesta a quienes únicamente pretenden desestabilizar lo que tanto nos costó construir."

Seguidamente, la Alcaldía-Presidencia solicitó el pronunciamiento del Pleno sobre el contenido de la citada propuesta de declaración institucional del Ayuntamiento de Albuquerque, con relación al grave atentado en Madrid, apoyándose de forma unánime dicha declaración institucional, tras lo que el Sr. Alcalde solicitó a los miembros de la Corporación y público asistente mantener un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de tan aberrante crimen.

Finalizado dicho minuto de silencio, y entre aplausos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual, como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 136 y 137 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452908 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 26 de marzo de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452909

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

Dª. María Pámpano Recio

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores Sesiones celebradas los días 29 de enero de 2004, 12 de febrero de 2004, 17 de febrero de 2004 y 12 de marzo de 2004, todas ellas en sus correspondientes redacciones originales, excepto el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2004, en la que debe consignarse entre los asistentes a Dª. María Angeles Tobajas Carballo, debido a que en el borrador se omite su asistencia.

2/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA DE INFORMACIÓN Y PROMOCION ALBERGUISMO JUVENIL.

Por el Secretario, se da lectura a propuesta de la Alcaldía en la que se razona y motiva la conveniencia de la suscripción de Convenio Interadministrativo con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el mantenimiento de una Oficina de Información y Promoción del Alberguismo en Alburquerque para el año 2004.

Pasando a la votación por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento de una Oficina de Información y Promoción del Alberguismo Juvenil en Alburquerque y para el año 2004, cuya copia se incorpora al expediente y al fondo documental de la sesión.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fuera necesario a los efectos pretendidos.

3/ EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" AÑO 2004. Tras lectura por el Secretario del correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, y por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir con la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" AÑO 2.004.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

4/ EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO INFORMACIÓN TURÍSTICA. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para la prestación del servicio de información turística en esta localidad para los años 2004 y 2005, cuya copia se incorpora al expediente y al fondo documental de la sesión.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fueran necesarios a los efectos pretendidos.

5/ APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS ZONA DEL TINTE. Por el Secretario se dio lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, relativo a la aprobación de Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal, redactado por el arquitecto D. Manuel Sánchez Castillo, y del que es promotor D. César Salas Gamero, consistente en la incorporación de una parcela a



OE0452910

CLASE 8.ª

Suelo Urbano para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y creación de la Unidad de Ejecución número 15.

Tras solicitar la palabra el Sr. Núñez Morón pregunta si las viviendas que van a construirse son preferentemente para emigrantes o si estos tienen algún tipo de preferencia para su adquisición.

Contesta el Sr. Alcalde que no existe ningún tipo de preferencia a favor de los emigrantes o sus hijos para el acceso a este tipo de viviendas, si bien con la anterior normativa sólo podían acceder a estas viviendas los residentes en la correspondiente localidad y ahora con la nueva legislación pueden ya adquirir este tipo de viviendas los emigrantes o sus hijos que pretendan retornar a Extremadura.

Seguidamente, al no darse mas intervenciones, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que supone en todo caso mayoría absoluta, exigida por el art. 47.2.LL) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento promovida por don César Salas Gamero, consistente en la incorporación de una parcela a Suelo Urbano para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y creación de Unidad de Ejecución número 15.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

6/ INCORPORACIÓN PUNTUAL BIENES INVENTARIO MUNICIPAL: "TORRE DEL RELOJ". Por el Secretario se dio cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 239/2003 que literalmente señala:

"Visto que el Inventario Municipal de Bienes no se encuentra incluido el inmueble denominado "Torre del Reloj" que a continuación se describe :

- a) Nombre finca : TORRE DEL RELOJ
- b) Naturaleza del inmueble : DOMINIO PUBLICO
- c) Situación : C/ ANTONIO CUELLAR, S/N
- d) LINDEROS :

Norte : C/ ANTONIO CUELLAR
Sur : PARTICULARES

0E0452910



Este : INMUEBLE C/ AULERIO CABRERA, 1
Oeste : INMUEBLE C/ AURELIO CABRERA, 1 Y C/ ANTONIO CUELLAR

- e) Superficie : 450 M2
- f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación : BUENO
- g) Aprovechamiento : RELOJ DE TORRE
- h) Naturaleza del dominio : SERVICIO PUBLICO
- i) Valor en venta :
2500000 PESETAS
DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS

Y considerando lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por todo ello, **HE ACORDADO :**

PRIMERO.- Que se incorpore el bien descrito al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Desé cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado, ratificando por unanimidad este acuerdo.

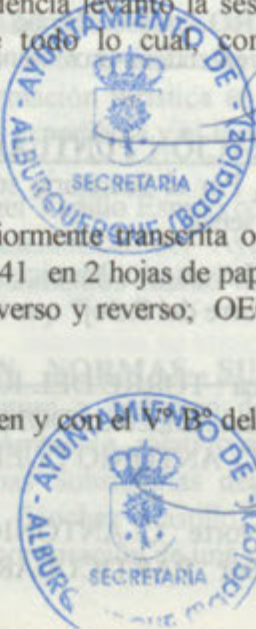
7/ ASUNTOS URGENTES. No fueron presentadas propuestas o mociones por motivos de urgencia.

8/ RUEGOS Y PREGUNTAS. Por la Sra. Maria Pámpano Recio se preguntó a la Presidencia por el estado de tramitación de dos mociones presentadas por el Grupo Izquierda Unida-SIEX en el Registro General del Ayuntamiento, a lo que contestó el Sr. Alcalde que hay intención de elevar dichas mociones al Pleno una vez sean aprobados los presupuestos del Ayuntamiento para este año, ya que ambas mociones implican gastos e inversiones no contempladas presupuestariamente.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual, como Secretario, certifico. Doy fe.-

DELEGACION: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 138, 139, 140 y 141 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452909 en su anverso y reverso; OEO452910 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 22 de abril de 2004.





0E0452911

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA UNO DE ABRIL DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodriguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Matías Duro Taborda

Dª. Maria Pámpano Recio

Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Diaz Guerra

NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACION

D. Juan P. Falero Garcia

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque, que presentó el siguiente resumen por capitulos:

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- APROBACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2004. En consonancia con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y a tenor de lo dispuesto en el art. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad fue adoptado el siguiente

00425811



PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE

INGRESOS		GASTOS	
1º.- IMPUESTOS DIRECTOS	651.439,41	1º.- GASTOS DE PERSONAL	1.218.301,92
2º.- IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00	2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	502.207,67
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	223.184,27	3º.- GASTOS FINANCIEROS	143.278,33
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	888.609,06	4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	35.146,55
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES	208.692,06		
6º.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	54.065,79	6º.- INVERSIONES REALES	225.321,87
7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.629,01		
		9º.- PASIVO FINANCIEROS	148.363,26
TOTAL INGRESOS	2.272.619,60	TOTAL GASTOS	2.272.619,60

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBUQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
		1º.- GASTOS DE PERSONAL	2.000,00
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	81.000,00	2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	86.710,12
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	12.010,12	3º.- GASTOS FINANCIEROS	300,00
		6º.- INVERSIONES REALES	4.000,00
TOTAL INGRESOS	93.010,12	TOTAL GASTOS	93.010,12

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBUQUERQUE"

INGRESOS		GASTOS	
		2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	23.365,94
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	15.900,00	3º.- GASTOS FINANCIEROS	150,25
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.030,36	4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	8.414,17
TOTAL INGRESOS	31.930,36	TOTAL GASTOS	31.930,36

SEGUNDO: Este acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición pública no se presentase reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2004, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.



OE0452912

CLASE 8ª

TERCERO: Igualmente y como anexo se dictamina favorablemente y aprueba la Plantilla de Personal de la Corporación Municipal para el año 2004.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 142, 143 y 144 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452910 en su reverso y reverso; OEO452911 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 22 de abril de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D^a. Josefá Alejo Rodríguez
D. Julián Pámpano Recio
D. Angel-Frco. Guisado Plata
D. Juan P. Falero García
D. Matías Duro Taborda
D^a. María Pámpano Recio
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION

D. José L. Vicente Torrecilla

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores Sesiones celebradas los días 25 de marzo de 2004 y 1 de abril de 2004, sin que deba efectuarse enmienda o rectificación alguna a las mismas.

2/ RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D. LUIS MAYA GAMERO DEHESA COMUNAL: Por el Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal en el que se señala que habiéndose cumplido los trámites acordados por el Pleno en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2004, con relación al procedimiento seguido por esta Corporación Municipal contra don Luis Maya Gamero, para su desahucio administrativo de la parcela comunal número 36 de Los Baldíos de Albuquerque, denominada "Llarena", y tras el trámite de audiencia al interesado; y

RESULTANDO, que por la Guardería Rural Municipal se puso, en distintas y múltiples ocasiones, en conocimiento de la Alcaldía la ocupación de la citada parcela sin título jurídico para ello, ya que con fecha 29 de septiembre de 2003 había expirado la vigencia del contrato administrativo que el Sr. Maya Gamero había suscrito con este Ayuntamiento para el aprovechamiento de los aprovechamientos de hierbas y pastos del

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de abril de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.



0E0452913

CLASE 8.ª

lote que constituía esta parcela de la Dehesa Comunal de Albuquerque, por lo que la Alcaldía ordenó la práctica de diligencias previas que constan en el expediente.

RESULTANDO, que de dichas actuaciones previas se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2.004 y, acordó que se incoara expediente de desahucio administrativo y que concluso, volviera al Pleno para la resolución que proceda.

RESULTANDO, que de certificación con arreglo a Inventario y demás actuaciones ha quedado patente la posesión municipal del bien y, que según informes técnicos y planos resulta que se han venido usurpando o ocupando 190 hectáreas 99 áreas y 40 centiáreas, aproximadamente, al sitio de DOS HERMANAS en Los Baldíos de Albuquerque mediante el aprovechamiento de las fincas con ganado y utilización de sus instalaciones y se han calculado los daños en 2,884,86 Euros.

RESULTANDO, que concluso el expediente, se puso de manifiesto en trámite de audiencia a Don Luis Maya Gamero por plazo de diez días hábiles, habiendo rechazado la notificación del acuerdo aunque se presentó alegaciones que de modo alguno desvirtúan las razones que motivan la incoación de este expediente de desahucio administrativo.

CONSIDERANDO, que el reparto efectuado para el aprovechamiento de bienes comunales, no determina que los bienes dejen de ser comunales, ni tampoco la adjudicación de aprovechamientos por lotes o suertes puede servir nunca de base para atribuir derecho de propiedad a los adjudicatarios y que por ello la recuperación no precisa del ejercicio de acciones reivindicatorias, no pudiendo el que disfruta los lotes o suertes acceder a la propiedad ni a través de una posesión, que no tiene título de dueño, ni del ejercicio del derecho de arrendamiento de acesión a la propiedad, incompatible con la naturaleza de los bienes comunales, que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que es la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales la normativa a aplicar en todos los aspectos, incluida la cesación y extinción del disfrute y aprovechamiento del lote. De no existir precepto específico en la Ordenanza – como es el caso -, el desalojo o lanzamiento de los titulares de los «lotes» nos remite al artículo 120 del RB que afirma «la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales se efectuará por las Corporaciones en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, por lo que en definitiva debe aplicarse la figura del desahucio administrativo, en la forma regulada en el RB (artículos 122 y siguientes).

CONSIDERANDO, que el desahucio administrativo - arts. 120 y siguientes del Real Decreto 1362/1986, de 13 de junio- es un procedimiento de naturaleza administrativa, que, por tanto, desarrolla la Administración por sí sin intervención de los Tribunales y cuya finalidad última, en fase de ejecución forzosa, es el lanzamiento, por los propios agentes de aquella, de quienes sin título bastante ocupan bienes de dominio público.

CONSIDERANDO, que se ha probado que se viene realizado la ocupación de los bienes descritos sin título jurídico alguno y que los bienes tienen actualmente la naturaleza de bienes comunales de conformidad con el Inventario de Bienes.

VISTOS los artículos citados, el informe previo del Secretario y los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar definitivamente que se proceda al desahucio administrativo de don Luis Maya Gamero de la parcela comunal número 36 de Los Baldíos de Alburquerque, denominada "Llarena", por carecer de título jurídico para su permanencia en ella.

Segundo.- Requerir al ocupante y perturbador para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo abandone de enseres y pertenencias dichos bienes comunales municipales devolviendo al patrimonio municipal los terrenos e instalaciones ocupadas.

Tercero.- Que en el caso de que Don Luis Maya Gamero no ejecute por sí lo acordado en el punto anterior lo haga el Ayuntamiento a su costa.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente los gastos del expediente que ascienden a 2,884,86 Euros sin perjuicio de que en su día se practique liquidación definitiva por los gastos que pudieran producirse en el caso de que se negase el obligado a cumplir lo acordado y tuviera que hacerlo la Corporación mediante la ejecución forzosa de este acuerdo.

3/ RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D. REMIGIO GOMEZ MACEDO DEHESA COMUNAL: Por el Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal en el que se señala que habiéndose cumplido los trámites acordados por el Pleno en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2.004, con relación al procedimiento seguido por esta Corporación Municipal contra don Remigio Gómez Macedo, para su desahucio administrativo de la parcela comunal número 37 de Los Baldíos de Alburquerque, denominada "Las Herrerías", más concretamente de la vivienda y nave-cochera allí existentes, y tras el trámite de audiencia al interesado; y

RESULTANDO, que por la Guardería Rural Municipal se puso, en distintas y múltiples ocasiones, en conocimiento de la Alcaldía la ocupación de las instalaciones de la citada parcela sin título jurídico para ello, ya que con fecha 10 de agosto de 2.001 el Sr. Gómez Macedo mediante comparecencia personal, suscrita ante el Secretario de esta



0E0452914

CLASE 8.ª

Corporación, había manifestado su desistimiento de los aprovechamientos que pudieran corresponderle sobre los bienes comunales de referencia, sin que se hubiese operado un real y efectivo desalojo total de la parcela, que por otro lado ha sido ya adjudicado como lote comunal, en cuanto a su aprovechamiento de hierbas y pastos, al vecino don Gregorio García Rivero, por lo que la Alcaldía ordenó la práctica de diligencias previas que constan en el expediente.

RESULTANDO, que de dichas actuaciones previas se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2.004 y, acordó que se incoara expediente de desahucio administrativo y que concluso, volviera al Pleno para la resolución que proceda.

RESULTANDO, que de certificación con arreglo a Inventario y demás actuaciones ha quedado patente la posesión municipal del bien y, que según informes técnicos y planos resulta que se han venido usurpando o ocupando la vivienda y cochera citada, al sitio de LAS HERRERÍAS en Los Baldíos de Albuquerque mediante la utilización de estas.

RESULTANDO, que concluso el expediente, se puso de manifiesto en trámite de audiencia a Don Remigio Gómez Macedo por plazo de diez días hábiles, sin que se hayan realizado alegaciones de género alguno

CONSIDERANDO, que reparto efectuado para el aprovechamiento de bienes comunales, no determina que los bienes dejen de ser comunales, ni tampoco la adjudicación de aprovechamientos por lotes o suertes puede servir nunca de base para atribuir derecho de propiedad a los adjudicatarios y que por ello la recuperación no precisa del ejercicio de acciones reivindicatorias, no pudiendo el que disfruta los lotes o suertes acceder a la propiedad ni a través de una posesión, que no tiene título de dueño, ni del ejercicio del derecho de arrendamiento de accesión a la propiedad, incompatible con la naturaleza de los bienes comunales, que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que es la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales la normativa a aplicar en todos los aspectos, incluida la cesación y extinción del disfrute y aprovechamiento del lote. De no existir precepto específico en la Ordenanza – como es el caso -, el desalojo o lanzamiento de los titulares de los «lotes» nos remite al artículo 120 del RB que afirma «la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales se efectuará por las Corporaciones en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, por lo que en definitiva debe aplicarse la figura del desahucio administrativo, en la forma regulada en el RB (artículos 122 y siguientes).

CONSIDERANDO, que el desahucio administrativo - arts. 120 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio- es un procedimiento de naturaleza administrativa, que, por tanto, desarrolla la Administración por sí sin intervención de los Tribunales y cuya finalidad última, en fase de ejecución forzosa, es el lanzamiento, por los propios agentes de aquella, de quienes sin título bastante ocupan bienes de dominio público.

CONSIDERANDO, que se ha probado que se viene realizado la ocupación de los bienes descritos sin título jurídico alguno y que los bienes tienen actualmente la naturaleza de bienes comunales de conformidad con el Inventario de Bienes.

VISTOS los artículos citados, el informe previo del Secretario y los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar definitivamente que se proceda al desahucio administrativo de don Remigio Gómez Macedo de la parcela comunal número 37 de Los Baldíos de Alburquerque, denominada "Las Herrerías", por carecer de título jurídico para su permanencia en ella.

Segundo.- Requerir al ocupante y perturbador para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo abandone de enseres y pertenencias dichos bienes comunales municipales devolviendo al patrimonio municipal los terrenos e instalaciones ocupadas.

Tercero.- Que en el caso de que Don Remigio Gómez Macedo no ejecute por sí lo acordado en el punto anterior lo haga el Ayuntamiento a su costa.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía la aprobación de los que pudieran producirse en el caso de que se negase el obligado a cumplir lo acordado y tuviera que hacerlo la Corporación mediante la ejecución forzosa de este acuerdo.

4/ APROBACIÓN CIFRAS DE POBLACIÓN 1 DE ENERO DE 2003 Y A 1 DE ENERO DE 2004: Por el Secretario se informa de los resúmenes numéricos generales del padrón municipal de habitantes en referencia a la población municipal cuyos datos son los que se detallan:

Variaciones en el número de habitantes:

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población del municipio a 01/01/2002	5664	2845	2819
Altas desde 01/01/2002 a 01/01/2003	144	78	66
Bajas desde 01/01/2002 a 01/01/2003	128	66	62
Población a 1 de enero de 2003	5680	2857	2823



OE0452915

CLASE 8ª

Variaciones en el número de habitantes:

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población del municipio a 01/01/2003	5680	2857	2823
Altas desde 01/01/2002 a 01/01/2003	162	79	83
Bajas desde 01/01/2002 a 01/01/2003	170	72	98
Población a 1 de enero de 2003	5672	2864	2808

Seguidamente, dándose por enterado el Pleno, se acuerda remitir al Instituto Nacional de Estadística los antedichos resúmenes numéricos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 145, 146, 147, 148, 149 y 150 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452912 en su reverso; OEO452913 en su anverso y reverso; OEO452914 en su anverso y reverso; OEO452915 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 20 de marzo de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla
 D. Cipriano Robles Román
 D^a. Josefa Alejo Rodríguez
 D. Julián Pámpano Recio
 D. Angel-Frco. Guisado Plata
 D. Juan P. Falero García
 D. Matias Duro Taborda
 D^a. María Pámpano Recio
 D^a. M^a. Nieves Borrego Dominguez
 D^a. Antonia Cantero Macedo
 D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
 D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 21 de abril de 2004, sin que deba efectuarse a dicha acta enmienda o rectificación alguna.

2/ SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES 13 DE JUNIO DE 2004. A continuación y en consonancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procedió al sorteo de Presidente y Vocales de cada Mesa a constituir el día 13 de junio de 2004 para las Elecciones al Parlamento Europeo, con el siguiente resultado :

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 1º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/D ^a , Juan-A. Domingo Mateos	Presidente/a : D/D ^a M. Jacinta Pocostales Fdez.
1er Vocal: D/D ^a . M. Carmen Bueno Llarena	1er Vocal: D/D ^a . Francisco Maya Guerra
2º Vocal: D/D ^a . Luisa León Muro	2º Vocal: D/D ^a . Leonor Pozas Montero
SUPLENTES	SUPLENTES
Presidente/a: D/D ^a . Frco. J. Bueno Santos	Presidente/a: D/D ^a . M ^a . Jesús Pirez González
Presidente/a: D/D ^a . M. Teresa Hinchado Fdez.	Presidente/a: D/D ^a . M ^a . José Toldano Pintiado
1er Vocal: D/D ^a . Frc. J. Jaen Olivera	1er Vocal: D/D ^a . Juan A. Oliveros Gamero
1er Vocal: D/D ^a . Rosario Jiménez Gómez	1er Vocal: D/D ^a . M ^a . Josefa Sánchez Rivero
2º Vocal: D/D ^a . Gerardo Cárceles Montalbán	2º Vocal: D/D ^a . M ^a Teresa Rasero Perez
2º Vocal: D/D ^a . Magdalena Carrasco Guerrero	2º Vocal: D/D ^a . Joaquín Plata Martínez



OE0452916

CLASE 8ª

DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA ÚNICA	
TITULARES	
Presidente/a : D/Dª Nicolás Chaves Ordóñez	
1er Vocal: D/Dª. José L. García Martín	
2º Vocal: D/Dª. Germán A. Román Márquez	
SUPLENTE	
Presidente/a: D/Dª. Fco. J. Vadillo Chaves	
Presidente/a: D/Dª. Mª Pilar Gamero Izquierdo	
1er Vocal: D/Dª. Antonio García Santos	
1er Vocal: D/Dª. Mª. Carmen Castaño Núñez	
2º Vocal: D/Dª. Mª. Mercedes García Alonso	
2º Vocal: D/Dª. Joaquín Martín Castro	
DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 3º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/Dª Juana Flores Rubiales	Presidente/a : D/Dª Carmen Rabazo Domínguez
1er Vocal: D/Dª. Raul de Andrés Bautista	1er Vocal: D/Dª. Mª. Concepción Martín Manuel
2º Vocal: D/Dª. Ángel Casatejada Chamizo	2º Vocal: D/Dª. Mª. Josefa Tarta Viola
SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/Dª. Ana Belén Gamero Samino	Presidente/a: D/Dª. Félix Maya Guerra
Presidente/a: D/Dª. Avelina Antona Castro	Presidente/a: D/Dª. Juan C. Pérez Andrés
1er Vocal: D/Dª. Carmen Horrillo Gómez	1er Vocal: D/Dª. José Sánchez Moro Barrantes
1er Vocal: D/Dª. Florentina Díaz Guerra	1er Vocal: D/Dª. José A. Mayo Pérez
2º Vocal: D/Dª. Mª. Dolores Gil Aparicio	2º Vocal: D/Dª. Agustín Rodríguez González
2º Vocal: D/Dª. Miguel A. Cordero Gemio	2º Vocal: D/Dª. Jesús Santisteban Moreno
DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 4º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/Dª Luis M. Expósito Matador	Presidente/a : D/Dª Eugenio Salvatierra Baeza
1er Vocal: D/Dª. José F. Cordovilla Fernández	1er Vocal: D/Dª. Carlos Isidoro Tarrat Viola
2º Vocal: D/Dª. Paula Álvarez Gemio	2º Vocal: D/Dª. Humberto Muñoz Gil
SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/Dª. Mª. José Estévez Maya	Presidente/a: D/Dª. Sergio Méndez Morgado
Presidente/a: D/Dª. Francisco Cantos Gil	Presidente/a: D/Dª. Sara Mª. Ordóñez García
1er Vocal: D/Dª. Isabel García Morgado	1er Vocal: D/Dª. Miguel A. Del Pozo Vadillo
1er Vocal: D/Dª. Enrique Cebriano García	1er Vocal: D/Dª. Miguel A. Piriz Rodríguez
2º Vocal: D/Dª. Mª. José González Lara	2º Vocal: D/Dª. Elisa Rolán Alvez
2º Vocal: D/Dª. Mª. Isabel Blanco Guerrero	2º Vocal: D/Dª. Angela Mayo Macedo

3/ APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS ZONA "EL TINTE". Por el Secretario se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se señala que habiendo transcurrido el período de exposición pública de la documentación relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Alburquerque, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2004, según se deduce de certificación

del propio Secretario de esta Corporación, ha sido presentada dentro del plazo habilitado a los efectos, una alegación por don Cesar Salas Cañada, en nombre y representación de VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS, S.A.

La alegación presentada por el interesado hace referencia a una corrección de alineaciones en la modificación propuesta y ha sido informada favorablemente por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal, considerándola como no sustancial.

Pasando a la votación al no suscitarse debate el Pleno de la Corporación municipal por unanimidad, lo que en cualquier caso supone la mayoría exigida por el artículo 47.2. II) de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobó provisionalmente la MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALBURQUERQUE, consistente en la incorporación de una parcela a Suelo Urbano para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y creación de Unidad de Ejecución número 15, todo ello de conformidad con proyecto redactado por el arquitecto, don Miguel Sánchez Castillo, estimándose las alegaciones presentadas a la aprobación inicial entendiéndose como no sustanciales.

4/ EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO XI FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE ALBURQUERQUE". Visto el escrito remitido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de abril de 2004, para la formalización de Convenio para la organización y desarrollo del XI Festival Medieval "Villa de Alburquerque", el acuerdo fue adoptado por el voto favorable de todos los concejales asistentes a excepción de M^a Pámpano Recio que se abstuvo adoptó el siguiente :

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Alburquerque para la organización y desarrollo del XI Festival Medieval "Villa de Alburquerque", acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 151, 152 y 153 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8^a, que son: OEO452915 en su reverso; OEO452916 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de julio de 2004.





0E0452917

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodriguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Matías Duro Taborda

Dª. María Pámpano Recio

Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. Manuel Núñez Morón

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Juan P. Falero García

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

la Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial y el Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.

ATENDIDO que la elección tanto de Juez como de sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

ATENDIDO que el Sr. Alcalde mediante el correspondiente Edicto ha dado a conocer a la población esta circunstancia para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección, habiendo sido presentada su solicitud por:

FAUSTO PINTIADO MATADOR

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los Sres. Vicente Torrecilla y Falero García justificaron su no asistencia a la sesión, de forma previa, el primero debido a motivos laborales y el segundo por motivos académicos.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. No hubo.

2.- DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. Por el Secretario se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Varios y Personal, en el que se indica que vigente

- JESUS LARA BUENO
➤ MARIA JOSE DIAZ LUIS

ATENDIDO que siendo todas las personas que lo solicitan respetables y dignas de la máxima consideración, es cierto que D. Jesús Lara Bueno se considera la más idónea, entre otras razones por la formación académica con la que cuenta.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

ELEGIR a D. Jesús Lara Bueno Juez de Paz Sustituto de Albuquerque, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3.- APROBACIÓN CUENTAS GENERALES AÑO 2001 Y 2002. Igualmente se dio cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en el que se detalla que en el periodo de exposición pública de las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, al que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra las mismas, según se deduce del correspondiente certificado de Secretaría.

Por todo ello el Pleno de la Corporación con la abstención de la Sra. María Pámpano Recio y el voto favorable del resto de los concejales asistentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar las Cuentas Generales de éste Ayuntamiento, Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Albuquerque" y Organismo Autónomo Municipal "Patronato Municipal de Deportes de Albuquerque, correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2001 y 2002, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de Julio de 1.990.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir por Intervención a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que las integran, quedando a su



0E0452918

CLASE 8ª

disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

4.- **ASUNTOS URGENTES.** No fueron presentadas mociones o asuntos por motivos urgentes.

5.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por la Sra. Pámpano Recio se pregunta a la Alcaldía-Presidencia sobre quién es el responsable en materia de rejillas de evacuación de aguas pluviales a la red de alcantarillado.

Contesta el Sr. Alcalde que la adjudicataria de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, mas concretamente la empresa UTE AGUAS DE ALBURQUERQUE.

Por la Sra. Pámpano se dirige ruego a la Alcaldía para que se proceda a la limpieza de estas rejillas con objeto de que se eviten situaciones de inundación y encharcamiento de viviendas, establecimientos y garajes como ocurrió el pasado día 23 de mayo.

La Alcaldía informa que por parte de la empresa concesionaria se procede, conforme al pliego de condiciones que rige la adjudicación de la gestión de dichos servicios, a la limpieza de los imbornales y rejillas para evitar atascos, al menos dos veces al año, una de ellas de forma fija durante el mes de septiembre, pues se entiende que es el momento mas oportuno. Lo que ha ocurrido en esta ocasión es que, a pesar de que las abundantes lluvias acaecidas durante el año han sido beneficiosas para mantener limpios estos tragantes y rejillas, la tromba de agua caída en tan poco tiempo el día 23 de mayo- 100 litros por metro cuadrado en una hora- supuso el arrastre de arenas y otros materiales depositados no muy acertadamente en las vías públicas, lo que en algunas zonas supuso que se atascasen las rejillas.

Continúa manifestando el Alcalde que debido a la gran afluencia de agua la red de alcantarillado se vio incapaz de evacuar tanta lluvia. De todas formas, a su entender existen cuatro puntos negros en la localidad que siempre se encharcan cuando hay fuertes lluvias: la calle S. Blas, en las proximidades del negocio de Díaz Guerra; la plaza de Moreno Nieto; la calle S. Andrés y las traseras de la Avenida de Extremadura. También a su entender ofrece una situación de potencial peligro la zona del Complejo Machaco, ya que la red de evacuación de aguas pasa por debajo del citado establecimiento. Sobre estos problemas, el equipo de gobierno municipal, se encuentra trabajando desde hace tiempo, y ya puede adelantar que gracias a la colaboración económica de la Junta de Extremadura se procederá en breve a anular el colector bajo este complejo hostelero y a quitar un aliviadero en zona de la Avenida de Extremadura. Además se ampliará el diámetro del colector de la calle S. Andrés.

En lo que respecta a la zona de la Plaza Moreno Nieto y las avenidas de aguas en la zona que siempre afectan al Restaurante Rolán, es de justicia reconocer que parte de las culpas del propietario de dicho establecimiento, por edificar en un lugar por donde siempre ha tenido su salida el agua en este paraje sin prever soluciones adecuadas, y por otro lado también hay un defecto en la salida a la calleja de Elviravacas que al encontrarse mas elevada que la calle San Antón, reenvía las aguas que caen en esta calle a la Plaza de Moreno Nieto, incrementando las aguas pluviales en este lugar.

Por último el Alcalde hizo un breve resumen de los problemas que hubo en domicilios particulares y establecimientos el pasado día 23 de mayo y pidió a los concejales que hagan el favor en lo sucesivo de facilitar a la Alcaldía las correspondientes preguntas por escrito, con una antelación previa de al menos veinticuatro horas, con la finalidad de dar la mas adecuada información que se solicite.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 154, 155, 156 y 157 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452917 en su anverso y reverso; OEO452918 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 18 de junio de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452919

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Cipriano Robles Román
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan P. Falero Garcia
- D. Matias Duro Taborda
- Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez
- Dª. Antonia Cantero Macedo
- Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo
- D. Manuel Núñez Morón

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN

- D. José L. Vicente Torrecilla
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

- Dª. Maria Pámpano Recio

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Diaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la celebración de la sesión se ha justificado por parte de los concejales Sres. Vicente Torrecilla y Alejo Rodríguez su falta de asistencia a la misma, el primero debido a viaje a Madrid para formar parte de un tribunal de oposiciones y la segunda debido a enfermedad que requiere reposo.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a

la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, sin que deba efectuarse a dicha acta enmienda o rectificación alguna.

2.- MODIFICACIÓN ACUERDO APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. ZONA "EL TINTE".

Por el Secretario se da cuenta de propuesta de la Alcaldía en la que se indica que el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2004, aprobó provisionalmente la modificación puntual de las Normas

Subsidiarias del Planeamiento Municipal, consistente en la incorporación de una parcela a Suelo Urbano para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y creación de Unidad de Ejecución número 15, todo ello de conformidad con proyecto redactado por el Arquitecto, don Miguel Sánchez Castillo.

Posteriormente, por parte de la propiedad, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento, en el que se justifica que según medición topográfica deben modificarse las superficies consideradas en la citada Unidad de Ejecución, para adecuarla a las dimensiones reales de la parcela del terreno en que se sitúa, debiendo pasar de una superficie de 11.485 metros cuadrados a 12.866,88 metros cuadrados, todo ello de acuerdo con proyecto redactado igualmente por don Miguel Sánchez Castillo.

Por cuanto antecede, se pretende igualmente adaptar la edificabilidad de la Unidad de Ejecución a esta realidad dentro de lo preceptuado por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, reduciéndose el coeficiente de edificabilidad de $0'90 \text{ m}^2 \times \text{m}^2$ actualmente planteado a $0'7461 \text{ m}^2 \times \text{m}^2$, lo que conlleva una reasignación de aprovechamientos que quedarían como sigue:

- Solar P-1. Superficie $1.198,33 \text{ m}^2$, edificabilidad máxima 1.215 metros cuadrados.
- Solar P-2. Superficie $3.621,60 \text{ m}^2$, edificabilidad máxima 5.400 metros cuadrados.
- Solar P-3. Superficie $1.447,61 \text{ m}^2$, edificabilidad máxima 2.025 metros cuadrados.
- Solar P-4. Superficie $87,95 \text{ m}^2$, uso dotacional.
- Solar P-5. Superficie $626,74 \text{ m}^2$, edificabilidad máxima 960 metros cuadrados.
- Solar P-6. Superficie $196,85 \text{ m}^2$, uso dotacional.
- Solar P-7. Superficie $3.075,20 \text{ m}^2$, uso zona verde.

Habiéndose ya aprobado provisionalmente esta modificación, como ya ha quedado dicho, procede la modificación del acuerdo de aprobación provisional, proponiéndose al Pleno la adopción del nuevo acuerdo de aprobación provisional de conformidad con nueva propuesta y que se dé traslado del nuevo proyecto, debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

Pasando a la votación al no suscitarse debate el Pleno de la Corporación municipal por unanimidad, lo que en cualquier caso supone la mayoría exigida por el artículo 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobó provisionalmente la rectificación del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en su sesión de 19 de mayo de 2004 relativo a la aprobación de provisional de la MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALBURQUERQUE, consistente en la incorporación de una parcela a Suelo Urbano para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial y creación de Unidad de Ejecución número 15, todo ello de conformidad con proyecto redactado por el arquitecto, don Miguel Sánchez Castillo, todo ello de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 paginas del presente libro de actas que son la 158 y 159 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª que son: OEO452919 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de julio de 2004.





0E0452920

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero Garcia

D. Matías Duro Taborda

D. José L. Vicente Torrecilla

Dª. Mª. Nieves Borrego Dominguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO-ACCTAL

D. Enrique J. Ambrós Gamero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Dª. María Pámpano Recio

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Se expone por el Sr. Alcalde que en el punto núm. 4 del acta del día 19 de mayo de 2004, aparece que se aprobó por unanimidad este asunto y en su redacción debe figurar que "el acuerdo fue adoptado por el voto favorable de todos los concejales asistentes a excepción de Mª Pámpano Recio que se abstuvo".

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores Sesiones celebradas los días 19 de mayo de 2004 con la modificación que ha quedado dicha y 17 de junio de 2004.

2/ INFORMACIÓN ALCALDÍA: Por el Alcalde-Presidente se dio cuenta a los asistentes al Pleno de los Decretos de la Alcaldía núm. 124/2004 y 132/2004, que literalmente dicen:

DECRETO 124/2004

“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Debiendo ausentarse de la localidad por motivos de descanso vacacional y en aras de una agilización y mejora de los servicios, motivaron la delegación las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Concejala Dña. Nieves Borrego Domínguez, durante los días 2 de julio al 12 de julio de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 124/2004, de 25 de junio.

Con posterioridad a dicha resolución, por la concejala designada se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía-Presidente que debe ausentarse del término municipal de Alburquerque durante las fechas por las que fue designada la delegación.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44 y 47 del ROF; por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el concejal Dña. Nieves Borrego Domínguez funciones inherentes a esta Alcaldía durante los días del 2 al 12 de julio de 2004.

SEGUNDO: La Delegación conferida se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.”

DECRETO 132/2004

“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Debiendo ausentarse de la localidad por motivos de descanso vacacional y en aras de una agilización y mejora de los servicios, motivaron la delegación las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Concejala D. Cipriano Robles Román, durante los días 2 de julio al 12 de julio de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 124/2004, de 25 de junio.

Con posterioridad a dicha resolución, por la concejala designada se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía-Presidente que debe ausentarse del término municipal de Alburquerque durante las fechas por las que fue designada la delegación.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44 y 47 del ROF; por el presente,



0E0452921

CLASE 8ª

HE RESUELTO :

PRIMERO : Delegar en el concejal D. Cipriano Robles Román funciones inherentes a esta Alcaldía durante los días del 2 al 12 de julio de 2004.

SEGUNDO : La Delegación conferida se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.”

3/ APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS PROLONGACIÓN CALLE POZO LAS PILAS: Por el Alcalde se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente correspondiente a modificación puntual de la Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don Ricardo Luis Llarena Morales, consistente en la reclasificación de suelo en Prolongación de la Calle Pozo de las Pilas

Seguidamente al no producirse debate, el Sr. Presidente ordena que se proceda a la votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone la mayoría absoluta exigida por el Art. 47.3.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue adoptado el siguiente

ACUERDO,

CON PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por don Ricardo Luis Llarena Morales, consistente en la reclasificación de suelo en Prolongación de la Calle Pozo de las Pilas con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen General, creándose la nueva Unidad de Ejecución núm. 16.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ESCUELA TALLER : Expone el Sr. Alcalde-Presidente que en orden a la creación de una Escuela Taller en nuestro municipio que permita la formación profesional de los jóvenes desempleados de esta localidad se hace

necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2.001 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación aprobando el correspondiente proyecto y solicitando la oportuna subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a financiar con sus recursos económicos propios aquellas partes de proyecto no cubiertas por la subvención que se solicita.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo previo informe de Intervención acreditativo de la suficiencia de recursos presupuestarios propios para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo:

PRIMERO : Solicitar a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura la creación en Alburquerque de una Escuela Taller con la denominación de "*ESCUELA TALLER ADELARDO COVARSI IV*" cuyo objeto de actuación será la "*CANALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA VILLA ADENTRO; HOSTELERÍA Y COCINA TRADICIONAL*", para las siguientes especialidades formativas:

- * CARPINTERÍA DE LA MADERA.
- * ALBAÑILERÍA.
- * HOSTELERÍA-COCINA TRADICIONAL.

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente proyecto y solicitar, igualmente, a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura subvención económica por importe de 915.307,99 euros de acuerdo con detalle que se recoge en la memoria que se incorpora al expediente, comprometiéndose de forma expresa el Ayuntamiento de Alburquerque a realizar las aportaciones económicas necesarias de su propio Presupuesto General al mencionado proyecto.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Angel Vadillo Espino, para autorizar con su firma cuantos documentos se precisasen y realizar las gestiones necesarias para los fines que se pretenden.

5.- **ASUNTOS URGENTES :** No hubo.

6.- **RUEGOS Y PREGUNTAS :** No hubo

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las veintiuna horas diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 160, 161, 162 y 163 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452920 en su anverso y reverso; OEO452921 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de agosto de 2004.





0E0452922

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

Dª. M.ª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. María Pámpano Recio

CONCEJALES NO ASISTENTES CON

JUSTIFICACIÓN:

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

CONCEJALES NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACIÓN:

Dª. Antonia Cantero Macedo

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA:

Dña. Rosa Carmen Diaz Guerra.

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La Concejal de la Corporación doña Josefa Alejo Rodríguez justificó su inasistencia a la sesión, con carácter previo a la celebración de la misma, ante el Secretario de la Corporación, debido a su ausencia de la localidad por encontrarse disfrutando de vacaciones.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, con carácter ordinario, sin que deba efectuarse enmienda o rectificación alguna a la misma.

2.- INFORMACION DE LA ALCALDIA: Por el Secretario se dio cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 173/2004, de 11 de agosto, que literalmente dice:

“Visto que el Inventario Municipal de Bienes no se encuentra incluido el inmueble denominado “Mercado de Abastos” que a continuación se describe:

- a) Nombre finca : MERCADO DE ABASTOS (MITAD NORTE)
- b) Naturaleza del inmueble : DOMINIO PUBLICO
- c) Situación : PZA. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, 29
- d) LINDEROS :
 - Norte : VÍA PÚBLICA
 - Sur : CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (FINCA REGISTRAL Nº 10872 DE ALBURQUERQUE)
 - Este : PARQUE PÚBLICO
 - Oeste : VÍA PÚBLICA
- e) Superficie : 470 M²
- f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación : BUENO
- g) Aprovechamiento :
- h) Naturaleza del dominio : SERVICIO PUBLICO
- i) Valor en venta :
141.237,84 EUROS.

Y considerando lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por todo ello, **HE ACORDADO :**

PRIMERO.- Que se incorpore el bien descrito al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Desé cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

3.- CAMBIO DE CALIFICACION JURIDICA MERCADO DE ABASTOS: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos en el que se señala que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2.004 se ordenó la incoación de procedimiento para calificar como bien patrimonial la mitad Norte del Mercado Municipal de Abastos y, atendido que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales con objeto de proceder a su cesión gratuita a la Junta de Extremadura para la ubicación en este inmueble de “Espacio destinado a la Creación Joven”, al ser esta provechosa a los intereses de la comunidad vecinal, fin que se persigue dentro de la legalidad.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la LBRL y artículo 8 del RB, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, procedió a la adopción del siguiente



0E0452923

CLASE 8.ª

ACUERDO:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica del bien que se describe a continuación, calificándolo como bien patrimonial o de propios:

- Nombre finca: MERCADO DE ABASTOS (MITAD NORTE)
- Naturaleza del inmueble: DOMINIO PUBLICO
- Situación : PZA. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, 29
- LINDEROS :

Norte : VÍA PÚBLICA

Sur : CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (FINCA REGISTRAL Nº 10872 DE ALBURQUERQUE)

Este : PARQUE PÚBLICO

Oeste : VÍA PÚBLICA

- Superficie : 470 M²

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la calificación de dicho inmueble y sus edificaciones como bienes patrimoniales o de propios, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción formal de los mismos, así como para la realización de los trámites y gestiones necesarias en orden a la inscripción de estos bienes con el carácter de patrimoniales en el Registro de la Propiedad.

4.- ENAJENACION DE SOLAR EN CALLE SOL: Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como del expediente de enajenación correspondiente en el que se integran todos los documentos ordenados por providencia de esta Alcaldía de 5 de agosto de 2004, para la enajenación mediante pública subasta de bienes patrimoniales propiedad de esta Entidad Local.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto procede y de la conveniencia de la enajenación por la necesidad de proporcionar suelo de uso residencial que atienda a la demanda existente del mismo, por nueve votos a favor y una abstención, correspondiente a doña María Pámpano Recio; el Pleno adoptó el siguiente

ACUERDO,

1.- Aprobar la enajenación, mediante pública subasta del bien patrimonial de esta Entidad Local que a continuación se describen:

- Solar sito en Calle Sol, s/n, (Finca Registral 11.952 de Alburquerque) sin referencia catastral de 1.391,54 metros cuadrados de extensión, cuyos linderos son los que se detallan:

Norte : Calle del Sol y centro de transformación.

Sur : Parcela P-5

Este : Viviendas en construcción.

Oeste : Finca rústica propiedad de D. Juan González Rodríguez.

2.- Comunicar este acuerdo de enajenación a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/88, de 18 de abril.

3.- Declarar la urgente tramitación del expediente habida cuenta que se dan circunstancias que aconsejan la celeridad en la tramitación del procedimiento.

4.- Delegar en el Sr. Alcalde Presidente, don Angel Vadillo Espino, con documento nacional de identidad 80.039.872X, las competencias que correspondan al Pleno Corporativo en orden a la adjudicación del presente contrato, todo ello de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, autorizándosele - igualmente de forma expresa - para suscribir con su firma cuantos documentos fuesen necesarios a los efectos pretendidos.

5.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regule la enajenación propuesta:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA MEDIANTE PUBLICA SUBASTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DE SUBASTA.- Es objeto de subasta el siguiente bien inmueble

- Solar sito en Calle Sol, s/n, (Finca Registral 11.952 de Alburquerque) sin referencia catastral de 1.391,54 metros cuadrados de extensión, cuyos linderos son los que se detallan:

Norte : Calle del Sol y centro de transformación.

Sur : Parcela P-5

Este : Viviendas en construcción.

Oeste : Finca rústica propiedad de D. Juan González Rodríguez.

II.- TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de dicho bien se fija en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL (53.000) EUROS, que podrá ser mejorada al alza.



0E0452924

CLASE 8ª

III.- GARANTIAS.- De Conformidad con lo previsto en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P. los licitadores quedan exonerados de constituir GARANTIA PROVISIONAL.

La garantía definitiva será el equivalente al 4 por ciento del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la T.R.L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La devolución de la garantía definitiva al adjudicatario tendrá lugar cuando, cumplidas la totalidad de las obligaciones del presente pliego.

IV.- EXPOSICIÓN PUBLICA DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL ANUNCIO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, la exposición del pliego de cláusulas y del anuncio para presentación de proposiciones se hará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el presente pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de anuncio. Si dentro de tal plazo se produjesen reclamaciones contra el mismo se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la reanudación de aquellas.

V.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alburquerque en modelo oficial de proposición especificado en el Anexo I del presente pliego de condiciones dentro del plazo de TRECE DIAS NATURALES desde el siguiente hábil, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto correspondiente, entre las nueve y catorce horas, todos los días excepto sábados y festivos.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta; en caso de que se incumpla esta condición se consideraran nulas todas las ofertas presentadas por el licitador en cuestión.

Al modelo de proposición deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) DNI o NIF del licitador, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe en representación de terceros.

c) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la T.R.L.C.A.P..

d) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad Local de Alburquerque, expedido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

VI.- APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Alburquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente, excluidos los sábados, al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior.

Concluida la lectura de las proposiciones presentadas, la Presidencia adjudicará el remate, a la proposición más ventajosa de aquellas que cumplan los demás requisitos consignados en el presente pliego. Los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Declarada válida la licitación, mediante Decreto de la Alcaldía se procederá a la adjudicación definitiva, comunicándose a los adjudicatarios para que en el plazo de UN MES haga efectivo el importe de la adjudicación

VII.- GASTOS.- Serán de cuenta del lo comprador absolutamente todos los gastos que se deriven de la presente subasta en concepto de impuestos, Notaría, Registro de la Propiedad, anuncios oficiales o cualquier otro concepto.

VIII.- PAGO.- El importe total de la adjudicación deberá abonarse al contado en el plazo de UN MES desde la adjudicación definitiva. Si no se hiciese efectivo el pago en dicho plazo el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución de la adjudicación efectuada, pudiendo exigir daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones contractuales, perdiendo el adjudicatario el dominio y posesión de todos los terrenos objeto de adjudicación, si se hubiere efectuado.

IX.- NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de condiciones, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986 y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por la legislación del Código Civil.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D./Dña. _____, vecino de _____ ,
con domicilio en c/ _____ y NIF. _____
en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la
convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de la Provincia n.º _____ fecha
para la enajenación por el Ayuntamiento de Alburquerque de parcela de terreno de
_____ metros cuadrados en Alburquerque, tomo parte en la misma



0E0452925

CLASE 8ª

comprometiéndome a adquirir dicho inmueble por el precio de (letra y número) euros; todo con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionalmente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la T.R.L.C.A.P.

Alburquerque a _____

5.- RATIFICACION SOLICITUD FESTIVAL MEDIEVAL VILLA DE ALBURQUERQUE FIESTA DE INTERES TURISTRICO REGIONAL:

Igualmente, se dio lectura a propuesta que la Alcaldía Presidencia eleva al Pleno que indica que desde que en el año 1.994 se creara el FESTIVAL MEDIEVAL VILLA DE ALBURQUERQUE, se ha venido celebrando anualmente este evento con un éxito creciente que podemos considerar en la actualidad de considerable, habiéndose convertido en un acontecimiento cultural de primer orden dentro de la región, ámbito territorial que ha trascendido, como lo demuestra el hecho de la gran cantidad de visitantes de fuera de la región que se acercan a celebrar con nosotros esta genuina actividad lúdica y cultural.

Contando ya este festival con una antigüedad superior a los diez años, habida cuenta del atractivo turístico que sin duda posee y, en orden a dotar al mismo de la consideración que se merece, y teniendo en que este Ayuntamiento se encuentra tramitando ante la Comunidad Autónoma la declaración del Festival Medieval Villa de Alburquerque como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, todo ello al amparo del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, a solicitud de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes, el Pleno de la Corporación ratificó la solicitud de dicha declaración por la Junta de Extremadura.

6.- SOLICITUD SUBVENCION ELABORACION PLAN DE PROTECCION CIVIL:

Se informa al Pleno que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece las normas que determinan las líneas de actuación en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. El concepto global de protección civil, no sólo implica la mutua ayuda de los ciudadanos entre sí, sino entre las propias Administraciones y es por ello necesario la planificación de protección civil en el ámbito local, para completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, mejorando la coordinación y permitiendo una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

En concordancia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el DECRETO 17/2004, de 13 de julio, por el que se establecen subvenciones destinadas a las

entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, y a fin de solicitar a la Junta de Extremadura la ayuda económica correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes a la presente sesión adoptó este

ACUERDO,

Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de iniciar los trámites para la elaboración del Plan Municipal de Protección Civil y de concluir la acción subvencionada antes del 30 de mayo de 2005.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas veintiuna horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 8 páginas del presente libro de actas que son la 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452922 en su anverso y reverso; OEO452923 en su anverso y reverso; OEO452924 en su anverso y reverso; OEO452925 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de agosto de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452926

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Cipriano Robles Román
- Dª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Angel-Frco. Guisado Plata
- D. Juan P. Falero García
- D. Matías Duro Taborda
- D. José L. Vicente Torrecilla
- Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez
- Dª. Antonia Cantero Macedo
- Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo
- D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO-ACCTAL

D. Enrique J. Ambrós Gamero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES

Dª. María Pámpano Recio

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Se expone por el Sr. Alcalde que en el anterior acta no figura en los concejales asistentes María de los Ángeles Tobajas Carballo la cual si asistió a la sesión de Pleno

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 26 de agosto de 2004 con la modificación que ha quedado dicha.

2/ SUBVENCIÓN MOBILIARIO CENTRO SALUD : Por la Alcaldía se indica que es necesario la adquisición de material médico y mobiliario para equipamiento del Centro de Salud de Alburquerque y examinada la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para construcción y equipamiento de Centros Sanitarias Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al no suscitarse debate alguno se procedió.

Pasando a la votación, y por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la intención de este Ayuntamiento para adquirir el material que se relaciona con destino al Centro de Salud de Alburquerque :

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Cantidad	Descripción
2	Mesas de reuniones ovaladas o rectangulares para 12 personas
24	Sillas a juego con las mesas
1	Televisor de 29" con mando a distancia
1	Reproductor combo de video y DVD
1	Pie de gotero
1	Mesa camilla redonda y grande con tabla inferior para brasero
1	Brasero eléctrico
1	Faldilla para mesa camilla
4	Sillones confortables para mesa camilla
1	Camilla con ruedas para transporte de enfermos
1	Vajilla
1	Cubertería
12	Vasos de agua
1	Minicadena de música
4	Perchas de pared
1	Archivador de historias clínicas
6	Ventiladores de suelo
1	Bisturi eléctrico
1	Pizarra y Rotuladores
1	Cámara Fotográfica Digital de al menos 4 Megapixels

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SUPAIN SOC. COOP. LTDA., cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES (6.883,83.-)EUROS, al ser más ventajoso e económico de las ofertados.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención de 6.883,83 euros con destino a la adquisición de material anteriormente relacionado.

Cuarto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de sufragar, con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

Quinto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de destinar el Centro de Salud de la localidad a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para efectuar cuantas gestiones sean necesarias a los efectos pretendidos.

3/ ACEPTACIÓN RENUNCIA APROVECHAMIENTOS TURÍSTICOS VIVIENDA FINCA VALDELINARES: Por el Alcalde se da lectura a propuesta de la alcaldía que señala que por don Willen Daniel Maria Bothe, como actual adjudicatario de los aprovechamientos turísticos de las viviendas situadas en los Baldíos de Alburquerque, en los parajes conocidos como Monteoscuro y Valdelinares, se formula la renuncia ante este Ayuntamiento de la explotación y disfrute de los aprovechamientos turísticos en lo que respecta a la vivienda sita en



OE0452927

CLASE 8ª

TERCERO. Igualmente se acordó a la Diputación Provincial de Badajoz la renuncia de la finca de Valdelinares que le fue adjudicado mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003. Por unanimidad fue acordada la aceptación de esta renuncia sin imposición de penalidad alguna.

4.- CAMBIO TITULARIDAD APROVECHAMIENTOS TURÍSTICOS VIVIENDA MONTEOSCURO:

Por el vecino de este municipio don Willen Daniel María Bothe se solicita la transferencia o cesión de los aprovechamientos turísticos correspondientes a vivienda sita en la finca Monteoscuro, que les fueron adjudicados mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, a favor de la compañía mercantil "ÁREA RURAL VALDEBORRACHO, S.L.", y considerando que se dan los requisitos objetivos y subjetivos necesarios para la transmisión de estos aprovechamientos turísticos, y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión a favor de la compañía mercantil "ÁREA RURAL VALDEBORRACHO, S.L." de los aprovechamientos turísticos correspondientes a la vivienda sita en la finca Monteoscuro de los Baldíos de Albuquerque, adjudicados a don Willen Daniel María Bothe por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2003, quedando condicionada la efectividad de esta autorización al transcurso del plazo de un año desde la formalización del documento administrativo de la adjudicación realizada a favor de don Willen Daniel María Bothe.

SEGUNDO.- Igualmente para la efectividad de este acuerdo la compañía mercantil "ÁREA RURAL VALDEBORRACHO, S.L." deberá aceptar por escrito las condiciones que sirvieron para la adjudicación efectuada a favor de don Willen Daniel María Bothe de los aprovechamientos objeto de transmisión, debiendo suscribir el correspondiente contrato administrativo; y mantener la condición de vecinos de Albuquerque de todos los socios de la mencionada sociedad.

5.- PROPUESTA OBRA PLAN TRIENAL 2005-2007: Recibida circular de la Diputación Provincial de Badajoz recabando una propuesta de inversiones en obras, equipamientos y/o servicios para el Plan Trienal 2005/2007, el Pleno por unanimidad, aprobó como propuesta de actuación para dicho trienio la "CONSTRUCCIÓN DE UN MATADERO DE CERDOS IBÉRICOS", todo ello con un presupuesto de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS.

6.- PROPUESTA OBRAS PLAN OPERATIVO LOCAL 2004 Y 2005: Se indica por la Alcaldía que como quiera que la propuesta de obra realizada dentro del Plan Operativo Local del año, correspondiente a la obra "RECUPERAR PANTANO PEÑA DEL ÁGUILA" no puede ser ejecutada con cargo a dicho plan ya que su presupuesto es muy por encima de lo disponible con cargo a dicha obra, se hace necesario proceder a la revocación de la propuesta acordada en dicho sentido por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2004.

Igualmente, por el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz se comunica a esta Entidad Local la posibilidad de cambiar el objeto de la obra propuesta para el Plan Local para la anualidad 2005, en la que en principio estaba prevista la actuación y obra "RECUPERAR Y CONSERVAR RECINTO AMURALLADO", con un presupuesto global de 96.161,94 euros.

Razones de conveniencia y oportunidad, motivan que se entiendan ahora como no preferentes las actuaciones u obras antes descritas, y si la construcción de un nuevo vaso o piscinas en las instalaciones de la Piscina Municipal de Albuquerque.

Enterado el Pleno de la Corporación de cuanto antecede, y a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar la revocación de la propuesta de obra efectuada mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, correspondiente a la obra nº 400 de la anualidad 2004 del Plan Operativo Local, denominada "RECUPERACIÓN PARAJE PEÑA DEL ÁGUILA", aprobándose, en su lugar la siguiente inversión :

Nº obra : 400 Anualidad : 2004 Plan: Operativo Local.
Denominación de la obra : CONSTRUCCIÓN NUEVA PISCINA
Presupuesto y financiación :

- Aportación Estatal	5.594,22 €
- Aportación FEDER (A. Central)	13.055,79 €
- Aportación FEDER (A. Local)	41.636,31 €
- Aportación Diputación	2.218,94 €
- Aportación Municipal	15.626,31 €
PRESUPUESTO	78.131,57 €

SEGUNDO.- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación municipal opta por la opción C, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen :

Opción A:

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar la expediente de contratación por la Diputación.

Opción B:

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C:

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.



0E0452928

CLASE 8ª

TERCERO.- Igualmente se acuerda a la Diputación Provincial de Badajoz la refundición de la obra del POL prevista para la anualidad 2004, con la de la anualidad 2005, destinándose ambas inversiones a la obra denominada CONSTRUCCIÓN NUEVA PISCINA.

7.- EXAMEN Y APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO PROGRAMA

ORIENTACIÓN FAMILIAR : Visto el escrito remitido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de septiembre de 2004, para la formalización de Convenio para la realización de programa de orientación familiar, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para la realización de un programa de orientación familiar, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

8.- PROPUESTA CONCESIÓN MEDALLA DE ORO A JOSÉ MARÍA

PÁMPANO : Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente que Alburquerque ha vivido desde el pasado domingo día 26 de septiembre de 2004 unos días especiales. Todo el pueblo ha vibrado con un alburquerqueño humilde pero entregado a una causa, el atletismo. José María Pámpano representa como nadie el esfuerzo y la entrega por superar las limitaciones que todos tenemos, sean físicas, psíquicas o motivacionales. José ha conseguido la hazaña más importante que un alburquerqueño haya logrado jamás, y tiene una discapacidad y se ha superado con trabajo y sacrificio, por lo tanto no hace falta recalcar lo que representa de cara a la motivación y el refuerzo en el colectivo de discapacitados de nuestra localidad.

Pero además representa un ideal de alburquerqueño, difícil de encontrar en estos días en los que prima el individualismo, y es su afán por conseguir medallas no para él, sino para Alburquerque, porque nuestro querido José, cuando disputa una prueba y sufre para quedar lo mejor posible, lo hace pensando en que tiene un pueblo detrás que lo va a recibir con los brazos abiertos. Cuando el domingo veíamos su rostro de sufrimiento para alcanzar a unos atletas que parecía que se le escapaban, estaba pensando en todos nosotros, en sus vecinos, en sus paisanos, en sus amigos, que somos todos... José luchaba hasta la extenuación por no defraudarnos, cuando en realidad le queremos por encima de todas las medallas y ya no tiene que demostrarnos nada.

La corporación municipal representa a los vecinos de Alburquerque y todos nos sentimos orgullosos de este gran alburquerqueño y deseamos devolverle de alguna manera el

esfuerzo que ha hecho por sus paisanos, por Albuquerque. Cuando llegue aquí le besaremos, abrazaremos, admiraremos...Y desde esta corporación, como muestra de gratitud y de reconocimiento de todos los alburquerqueños, el Pleno aprueba por unanimidad, la aprobación de algo que jamás ha obtenido ninguna persona en esta villa: la entrega de la medalla de oro de la villa a José María Pámpano Cillero. El más que nadie representa los valores que deberíamos defender todos: el esfuerzo, el cariño, la amistad, la solidaridad, la entrega por una causa noble, en su caso por sus amigos, por todo Albuquerque.

9.- **ASUNTOS URGENTES** : No hubo.

10.- **RUEGOS Y PREGUNTAS** : No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 172, 173, 174, 175, 176 y 177 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452926 en su anverso y reverso; OEO452927 en su anverso y reverso; OEO452928 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 26 de noviembre de 2004.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452929

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Angel-Frco. Guisado Plata

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

D.ª M.ª Nieves Borrego Dominguez

D.ª Antonia Cantero Macedo

D.ª M.ª Angeles Tobajas Carballo

D. José L. Vicente Torrecilla

D.ª Josefa Alejo Rodríguez

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D.ª María Pámpano Recio

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D.ª Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESION.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta

de la anterior Sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, sin que deba efectuarse a dicha acta enmienda o rectificación alguna.

2.- APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO ATENCION CONTINUADA CENTRO DE SALUD.

Por el Secretario se dio lectura a propuesta de la Alcaldía, en la que se señala que, por la Consejería de Sanidad y Consumo, se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la Zona Básica de Salud de Alburquerque durante el año 2005, como quiera que se entiende beneficioso para los intereses de los vecinos de la localidad la suscripción de

dicho convenio el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el correspondiente Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la contratación por el Ayuntamiento de Alburquerque de tres celadores con destino al centro de sanitario de la localidad para el año 2005, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

3.- ACUERDO INICIAL DECLARACIÓN PARCELA SOBRENTE AVENIDA DE EXTREMADURA. Igualmente, por el Secretario, se pone en conocimiento de la Corporación, que de acuerdo con propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2004, se ordenó la incoación de procedimiento para calificar como parcelas sobrantes determinados terrenos ubicados en la Avenida de Extremadura esquina calle Virgen de Guadalupe, más concretamente los siguientes:

- Parcela de superficie de 23,60 m² con ubicación en la Avenida de Extremadura esquina calle Virgen de Guadalupe
 - Norte: Propiedad privada
 - Sur: Avenida de Extremadura.
 - Este: Propiedad de don Leandro Márquez Sánchez.
 - Oeste: Calle Virgen de Guadalupe.

ATENDIDO que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales, con objeto de proceder a la correcta alineación de las vías públicas de conformidad con las previsiones establecidas en las Normas Subsidiarias del planeamiento Municipal de esta localidad, al tratarse de terrenos que no tienen aprovechamiento adecuado según se deduce de informe técnico obrante en el expediente, y por ser esta provechosa a los intereses de la comunidad vecinal, fin que se persigue dentro de la legalidad.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la LBRL y artículo 8 del RB, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta exigida por el art. 47.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de los bienes que se describen a continuación, calificándolos como parcela sobrante de la vía pública:

- Parcela de superficie de 23,60 m² con ubicación en la Avenida de Extremadura esquina calle Virgen de Guadalupe
 - Norte: Propiedad privada



OE0452930

CLASE 8.ª

Sur: Avenida de Extremadura.
Este: Propiedad de don Leandro Márquez Sánchez.
Oeste: Calle Virgen de Guadalupe.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la calificación de dicho inmueble como parcelas sobrante, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción formal de la misma.

4.- INCLUSION CAMINOS RURALES EN INVENTARIO DE BIENES.

Seguidamente se dio cuenta de Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en el que se manifiesta que mediante informe de la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, así como documentación y planos que se adjuntan al mismo, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de la relación de Caminos de uso público de titularidad municipal.

Considerando que el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 17 determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, procede la inclusión en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local de estos caminos.

Por cuanto antecede el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Incorporar al Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento los caminos de uso o servicio público que se especifican en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la documentación, planos y antecedentes obrantes en el expediente a exposición pública, durante plazo de un mes mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados formulen las alegaciones y aporten los documentos y pruebas que estimen convenientes, que serán resueltos por el Pleno de esta Corporación Municipal.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentaran alegaciones, a esta incorporación de bienes al Inventario, el presente acuerdo se considerará elevada a definitivo sin la necesidad de nueva resolución del Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque.

ANEXO I

RELACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Nº ORDEN	TIPO VIA	DESCRIPCIÓN	PLANO	PARAJE
1	CAMINO	DEL PUERTO DE LAS CARRETAS ²	PLANO 7-12	EL BARRAZUELO RISCO FUENTES
2	CAMINO	TRAVESIA DE LAS GRULLERAS	PLANO 3	
3	CAMINO	A CAMPOMAYOR	PLANO 5	EL TAGARRAL BAJO
4	CAMINO	A CAMPOMAYOR (1)	PLANO 5	DEHESA DE DON SANTIAGO
5	CAMINO	VIEJO DE BADAJOZ	PLANO 5	VEGAS DEL TAGARRAL, CASERONES DE SANTA LEOCADIA, CABEZO ALBIN Y LA GALGA
6	CARRIL	A CNO. DE DOÑA NICOLASA	PLANO 10	
8	CAMINO	ALTO	PLANO 14	DEHESA DE MAYA
9	CALLEJA	BASEJAS O FASEJAS		
10	CAMINO	CAÑADA BOYAL		
11	CAMINO	VIEJO DE SAN VICENTE A ALBURQUERQUE	PLANO 16	
14	SENDA	CASA DEL PORTUGUES	PLANO 7	VALLE DEL BARGALLEGO
15	CALLEJA	DE LA MOÑIZA		
16	CAMINO	DE AGUAS ALTAS *	PLANO 6	
19	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A GAVILANES O DE GAVILANES	PLANO 7	EL HERRADERO, EL PRIOR
20	CAMINO	DE HERRERUELA A LA MURTA	PLANO 10	
21	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A LA CASA DE LA TORRE	PLANO 1-16	RINCON DEL CAMPILLO
22	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A PUEBLA DE OBANDO	PLANO 7-8	LAS RETUERTAS, DEHESA DE BARCO Y BARQUILLO.
23	CALLEJA	DE ELVIRAVACAS		RINCON DE GILA Y BOTOA SAN ISIDRO, GALVANITOS, EL MADROÑO, LA MOITA, VALDEBORREGOS, EL CAMPO DE LA ESPADA EL PUERTO, VENTOSILLA PAINEGRO
24	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A TALAVERA LA REAL	PLANO 5	
25	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A VILLAR DEL REY	PLANO 9-12	



0E0452931

CLASE 8.^a

27	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A LOS CAMPOS DE MACIAS	PLANO 7	ZAJARRON
28	CALLEJA	DE ARRIBA	PLANO 12	
29	CAMINO	DE BARCO A CABEZAS	PLANO 7-8	LAS CABEZAS
30	CAMINO	DE BARQUILLO	PLANO 8	DEHESA AZAGALA DEHESA DEL BARCO
31	CAMINO	DE BARRIENTO	PLANO 6	BEJARANO
32	SENDA	DE BEJARANO	PLANO 12	
33	CAMINO	DE ALBURQUERQUE A CASTILLO DE AZAGALA	PLANO 7	EL PRIOR
34	CAMINO	DE BENAVENTE	PLANO 6	BONILLA Y LA ESPADA
35	SENDA	DE BONILLA	PLANO 9	
38	CAMINO	DE CAMPOMAYOR	PLANO 13-6-14	
39	CALLEJA	DE CARRION	PLANO 3	
40	CAMINO	DE CARROS DE CARRION	PLANO 13	LA PIZARRILLA
41	CAMINO	DE CASALIEBRES	PLANO 10	
42	CAMINO	DE CHAMIZO A BARCO	PLANO 8	
43	CAMINO	DE DOÑA JOSEFA CUELLAR	PLANO 16	
44	CAMINO	DE DOS HERMANAS	PLANO 13	DOS HERMANAS, LA ACOTADA
45	CAMINO	DE ENGORDA	PLANO 12	
46	CAMINO	DE HERRADURA DE CARRION	PLANO 13	LA PIZARRILLA
48	SENDA	DE HIDALGO	PLANO 12	ENGORDA
49	CAMINO	DE LA HUERTA DE MONTEOSCURO	PLANO 13	LA PIZARRILLA
50	CAMINO	DE LA ACOTADA	PLANO 13	LA PIZARRILLA
51	CAMINO	DE LA ALISEDA O DE ALBURQUERQUE A LA ALISEDA	PLANO 3-2-4-10	
52	CAMINO	DE LA BARRANCA	PLANO 2,3	

53	CAMINO	DE LA BOTICA		
54	CAMINO	DE LA CASA	PLANO 14	LA CIERVA
55	CAMINO	DE LA CASA DE ANTEQUERA *	PLANO 2	
56	CAMINO	DE LA CASA DE LA GALLINA	PLANO 5	
57	CAMINO	DE LA CASA DE LAS PERNADAS *	PLANO 6	
58	CAMINO	DE LA CASA DE RUIZ	PLANO 3	
59	SENDA	DE LA CASA DEL POLLO (DOS HERMANAS)	PLANO 13	DOS HERMANAS
60	CAMINO	DE LA CIERVA	PLANO 6-13-14	
61	CAMINO	DE LA CODOSERA A ALBURQUERQUE	PLANO 6-13-16	
62	CAMINO	ALTO DE LA CODOSERA A CARRION	PLANO 6-13	VALDECRISTO Y PUERTO DEL CEBOLLINO
63	CAMINO	DE LA CODOSERA A SAN VICENTE DE ALCANTARA	PLANO 16	
65	CAMINO	DE LA CONEJERA	PLANO 6-14	
66	SENDA	DE LA CUMBRE	PLANO 12	
67	CAMINO	DE LA ENCINA DE LA LEGUA *	PLANO 16	
68	SENDA	DE LA ESPADA	PLANO 9	
69	CAMINO	DE LA ESPERANZA A CAMPOMAYOR	PLANO 14	
70	CAMINO	DE LA ESTACION *	PLANO 10	
71	CAMINO	DE LA FUENTE DE LOS CANTOS	PLANO 9	
72	CAMINO	DE LA FUENTE DE MARIANEZ	PLANO 1	RINCON DEL CAMPILLO
73	CAMINO	DE LA FUENTE DEL AGUILA	PLANO 9	
74	CAMINO	DE LA FUENTE DEL CORCHO *	PLANO 12	
75	CALLEJA	DE LA FUENTE DEL ROMERO	PLANO 3	
77	CAMINO	DE LA HELECHERA	PLANO 6	
78	CAMINO	DE LA HUERTA	PLANO 9	SIERRA DEL PUERTO
79	SENDA	DE LA HUERTA	PLANO 9	
80	SENDA	DE LA HUERTA DE LAS NATERONAS	PLANO 9	SIERRA DEL PUERTO, LAS NATERONAS
81	CAMINO	DE LA LAGUNA DE LA PRESA DEL CASTILLO	PLANO 12	



0E0452932

CLASE 8ª

82	CAMINO DE LA LAGUNA DEL VINAGRE O DE LA MOITA	PLANO 9-12-13	
83	CALLEJA DE LA MICHELA	PLANO 3	
84	CAMINO DE LA MOITA	PLANO 13	LA ACOTADA
85	CAMINO DE LA MOLINOLA	PLANO 13	EL BERRUECO
86	CAMINO DE LA MUÑOSA	PLANO 3	
89	CAMINO DE LA NAVE	PLANO 6-14	
90	CAMINO DE LA PINTIERA	PLANO 13	LA PINTIERA
92	CALLEJA DE LOS LIMONES		
93	CALLEJA DEL CALVO	POLIGONO 34	
94	CAMINO DE LA RINCONADA	PLANO 1	RINCON DEL CAMPILLO
95	CAMINO DE LA RIVERA O DEL BORRIL o DE BERRIZ	PLANO 11	SIERRA DEL PUERTO DEL CENTINELA, RENIEGA.
96	CAMINO DE LA ROCA (RENIEGA)	PLANO 12-9-8	
97	CAMINO DE LA ROCA A ALBUQUERQUE POR EL PTO. DE AZAGALA O DEL CASTILLO DE AZAGALA	PLANO 7-12	EL PRIOR
98	CAMINO DE LA ROCA POR LA FUENTE DE LOS CANTOS	PLANO 9	
99	CALLEJA DE LA SABORIDA	PLANO 12	
100	CAMINO DE LA SIERRA (PUERTO DEL CENTINELA)	PLANO 12	
101	CAMINO DE LA SILVA	PLANO 3,4	
102	CALLEJA DE LA ZARZA	PLANO 3	
103	CAMINO DE LA ZARZA	PLANO 16	
104	CAMINO DE LAS SANTAS DE MATAPEGA		CAÑADAS DE BRAGAO
105	CAMINO DE LAS CAÑADAS DE BRAGAO	PLANO 8-9	
106	CAMINO DE LAS CASAS DE SAN JUAN		VALDELINARES

107	SENDA	DE LA ESPADA	PLANO 9	
109	CAMINO	DE LAS GRULLERAS O DE LAS MINAS DE LAS GRULLERAS	PLANO 2,3	
110	CALLEJA	DE LAS HUERTAS	PLANO 12-9	
111	CAMINO	DE ROSQUILLERO	PLANO 6	
112	VEREDA	DE LAS JUDIAS	PLANO 10	
113	CAMINO	DE LAS LANCHAS DE LAS PARDILLAS	PLANO 3-12	
114	CAMINO	DE LAS LANCHAS DE LAS PATAS		
115	CAMINO	DE LAS MESAS		LA GALGA, PEDRO GIL Y BERRIZ.
116	CAMINO	DE LAS MUCHAS PILAS	PLANO 5-9-11	LAS NATERONAS
117	CAMINO	DE LAS NATERONAS	PLANO 9-8	
118	CAMINO	DE LAS PERNADAS	PLANO 6	
119	VEREDA	DE LAS SANTAS	PLANO 7	
120	CAMINO	DE LAS SANTAS	PLANO 7	
121	CAMINO	DE LAS SANTAS O DE MATAPEGAS	PLANO 4	
122	CALLEJA	DE LAS VIÑAS	PLANO 12	SAN JUAN, LA GALGA
124	CAMINO	DE SAN JUAN DE LOS ALANDROS	PLANO 9	CUMBRES DE GOTA
125	CAMINO	DE LOS ALTOS DE GOTA	PLANO 9	
126	CAMINO	DE LOS BARROS *	PLANO 6-14	ZANGALLON, MILLAR DE LOS CARDALES, EL CLÉRIGO
127	CAMINO	DE LOS CACHONES O VIEJO DE BADAJOZ	PLANO 5-13	
129	CAMINO	DE LOS CARABINEROS	PLANO 13	LOS CARDALES O MILLAR DE LOS CARDALES
130	CAMINO	VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS	PLANO 5	
131	CAMINO	DE LOS ENAMORADOS *	PLANO 16	SAN JUAN, BONILLA Y LA ESPADA
132	VEREDA	DE LOS MOLINEROS	PLANO 9	
133	CAMINO	DE LOS MOLINOS A SAN VICENTE DE ALCANTARA	PLANO 16	
135	CALLEJA	DE LOS MORALES	PLANO 3	
136	CAMINO	DE LOS PICORROS *	PLANO 16	PEDRO GIL Y LA GALGA



OE0452933

CLASE 8ª

137	CAMINO DE LOS PORTAGALEROS	PLANO 5-9	DEHESA DE DUARTE LOS RISCOS
138	CAMINO DE LOS RISCOS DE OUGUELA	PLANO 5-13	
139	TRAVESIA DE LOS SALONES		
140	CAMINO DE LOS SANTIAGOS	PLANO 12	
141	CAMINO DE LOS TORILES DE CUELLAR		
142	CAMINO DE LOS ZAJARRONES		
144	CALLEJA DEL MELON		
145	CAMINO DE MALAQUE A AGUAS ALTAS	PLANO 6-14	
147	CALLEJA DE MAYORGA		
148	VEREDA DE MERCADORES	PLANO 10	
149	SENDA DE MIRAVACAS	PLANO 12	
150	CAMINO DE MONTEBLANCO *	PLANO 16	
151	CAMINO DE MONTEOSCURO	PLANO 13	
152	CAMINO DE MONTESINOS	PLANO 3	
153	CAMINO DE MORATO	PLANO 16	LOS RISCOS
154	CAMINO DE OUGUELA A ALBURQUERQUE	PLANO 5- 13	
155	SENDA DE PAINEGRO	PLANO 9	
156	CAMINO DE PAJONALES	PLANO 10	PEDRO GIL Y BERRIZ
157	CAMINO DE PEDRO GIL	PLANO 9	
158	CAMINO DE POCASHARINAS	PLANO 16	POCASHARINAS
159	CAMINO DE PUERTOLLANO A VILLAR DEL REY	PLANO 4-10	
160	CAMINO DE QUINOLA	PLANO 6	

161	SENDA	DE QUINOLA	PLANO 6	
162	SENDA	DE REPIAO	PLANO 9	
163	CALLEJA	DE SAN ANDRES		
164	CALLEJA	DE SAN BLAS	PLANO 16	EL CLÉRIGO Y EL CERRO DEL PORCON
165	CAMINO	DE SAN JUAN	PLANO 5-13	LOS RUICES LOS CARNERILES, EL VOTO DE LA ACOTADA Y VALDELINARES
166	CAMINO	DE SAN JUAN DE LAS CUESTAS	PLANO 9-12	LA GALGA, LOS MOLINEROS Y CAMPO DE LA ESPADA.
167	CAMINO	DE SAN JUAN DE LOS ALANDROS	PLANO 9	
168	CORDEL	DE SAN VICENTE	PLANO 7	
169	CALLEJA	DEL SANTO		
170	CAMINO	DE SAN VICENTE A LA ALISEDA	PLANO 10	
171	CAMINO	DE SAN VICENTE A LOS CAMPOS DE MACIAS *	PLANO 10-4	
172	CAMINO	DE SAN VICENTE A MONTIJO	PLANO 8	DEHESA DE AZAGALA Y DEHESA DE BARCO
173	CALLEJA	DE SANTA LUCIA	POLIGONO 34	
174	CAMINO	DE SAN VICENTE DE ALCANTARA A VILLAR DEL REY	PLANO 1-2-3-7-12	CAMPILLO, VALDESPINAR
175	VEREDA	DE SANTA MARTA	PLANO 10	
176	CAMINO	DE SERVICIO 7	PLANO 7	
177	CARRIL	DE SERVIDUMBRE	PLANO 3	
178	CAMINO	DE SILVESTRE	PLANO 6	
179	CARRIL	DE TOMASA	PLANO 13	LA PIZARRILLA
180	CAMINO	DE TRAVESIA (PINTIERA A CARRION)	PLANO 13	LA PINTIERA
181	CAMINO	DE VALDEBORRACHO A LAS ROZAS	PLANO 6	
182	CAMINO	DE VALDEBORRACHO A LOS MOLINOS	PLANO 6	
183	CAMINO	DE VALDEBORRACHOS A CARRION	PLANO 6-13	CARRION
185	CAMINO	DE VALDEBORRACHOS AL VADO DE CALZONITO	PLANO 6-13	
186	CALLEJA	DEL ZAJARRON		
190	CAMINO	DE VALDECAFEÑO O ROSQUILLERO	PLANO 6	
191	CAMINO	DE VALDECRISTO A MONTEBLANCO *	PLANO 16	



0E0452934

CLASE 8ª

192 VEREDA DE VALDECURTIDOS PLANO 10 SAN JUAN Y VALDELINARES

193 CAMINO DE VALDELINARES PLANO 9

194 CAMINO DE VALDESPINAR O DE SAN VICENTE DE ALCTRA. A ALBU PLANO 1-16 VALDESPINAR Y LOS MANANTIOS

195 CAMINO DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ PLANO 6-16

196 CAMINO DE VALLESECO (AL ROSQUILLERO) PLANO 6 LAS PERNADAS

197 CAMINO DE VILLAR DEL REY A ALBURQUERQUE PLANO 7

198 CAMINO DE VILLAR DEL REY AHERRERUELA PLANO 8 AZAGALA

201 CAMINO DE VILLAR DEL REY A LA ALISEDA PLANO 4-10

202 CAMINO DE VILLAR DEL REY A PUEBLA DE OBANDO PLANO 8

204 CAMINO DEL ALISAR O AL CASTILLO DE MAYORGA PLANO 16

205 CAMINO DEL BALCON PLANO 13 LA ACOTADA

206 TRAVESIA DEL BARRO COLORADO CHAMIZO

207 CAMINO DEL BORDALLO PLANO 8

208 CAMINO DEL CALCIERVO

209 CAMINO DEL CAMPILLO PLANO 1 VALDECARNERO

210 CAMINO DEL CAMPILLO A MAYORGA PLANO 1 EL CAMPILLO

212 CAMINO DEL CAMPO DE LA ESPADA PLANO 9 CAMPO DE LA ESPADA Y CAÑADAS DE BRAGAO

213 CAMINO DEL CAÑO

214 CAMINO DEL CASERON * PLANO 6-14 DEHESA DE MALAQUE

215 CAMINO DEL CASTAÑO PLANO 16

216 CALLEJA DEL HITO

217 CAMINO DEL CASTILLO A LAS SANTAS PLANO 7 EL HERRADERO LAS SANTAS

219	CAMINO	DEL CASTILLO DE PIEDRABUENA	PLANO 3	
220	CAMINO	DEL CEBOLLINO	PLANO 16	
221	CAMINO	DEL CONVENTO *	PLANO 16	
222	CAMINO	DEL CRIADERO	PLANO 2,3	
223	CAMINO	DEL CUBO		LA ACOTADA Y EL VOTO DE LA ACOTADA
224	CAMINO	DEL CUERVO	PLANO 9	
225	CAMINO	DEL CHANCRO DEL BUENAGUA	PLANO 9-12	
226	SENDA	DEL DIEZMADERO	PLANO 3	CAMPO DE LA ESPADA Y CAÑADAS DE BRAGAO
227	CAMINO	DEL DIQUE	PLANO 8-9	
228	CALLEJA	DEL ESPANTAJO		
229	CAMINO	DEL ESCARPIN O CALLEJA DEL ESCARAPON	PLANO 16	
230	CAMINO	DEL ESPOLON	PLANO 3	
231	CAMINO	DEL GUIJO O EL CAMPILLO*	PLANO 16-1	EL CARRIZAL
232	SENDA	DEL HERRADERO	PLANO 7	EL HERRADERO
233	CAMINO	DEL HERRADERO	PLANO 12- 7	
234	TRAVESIA	DEL HITO *	PLANO 3	
235	CALLEJA	DEL JUDIO	PLANO 13	
236	CAMINO	DEL MARCO DE LAS BROZAS O DEL TARRO	PLANO 3	
237	CAMINO	DEL MARCO DE LAS CUATRO VILLAS *	PLANO 10	
238	CAMINO	DEL MOLINO	PLANO 6	BENAVENTE
239	CAMINO	DEL MOLINO DE LAS TRES ESQUINAS		
240	CAMINO	DEL MOLINO DEL MASMARRO	PLANO 16	VALDESCARGAR
241	CAMINO	DEL MOLINO DEL MORRO	PLANO 16	VALLES DE ABRIL Y EL MORRO
242	CAMINO	DEL MORAL		
243	VEREDA	DEL MURO DE JUANITO	PLANO 10	
244	CAMINO	DEL PINO A ALBURQUERQUE *	PLANO 16	



0E0452935

CLASE 8.^a

245 CALLEJA SAN ALBIN

246	CAMINO	DEL PLANTONAR	PLANO 6	AGUAS ALTAS
247	CAMINO	DEL POZO DE BARRANTES	PLANO 7	LAS SANTAS
248	CAMINO	DEL PRADO O CALLEJA DEL PRADO	PLANO 16	
250	CAMINO	DEL PUENTE DE GUADARRANQUE	PLANO 6	
251	CAMINO	DEL PUERCO	PLANO 3	LAS HILANDERAS ESPOLON
252	CAMINO	DEL PUERTO DE LA ENCINA	PLANO 16	EL PUERTO Y SIERRA AGUDA
253	CAMINO	DEL PUERTO DE LAS CARRETAS	PLANO 9	VALLE DE PAJONALES
254	CAMINO	DEL PUERTO DE LAS CIES	PLANO 10	
255	CAMINO	DEL PUERTO DE LOS BRISOS	PLANO 3-4	
256	CAMINO	DEL PUERTO DEL CEBOLLINO **	PLANO 16	
257	CAMINO	DEL PUERTO DEL CENTINELA	PLANO 12-9	
258	VEREDA	DEL REGATO DE LA CASETA	PLANO 10	MARCO DEL BALDIO
259	SENDA	DEL RIO (ALBARRAGENA)	PLANO 2	
260	CAMINO	DEL ROMERAL		
261	CAMINO	DEL ROSAL	PLANO 7	MERCADORES
262	CAMINO	DEL ROSQUILLERO	PLANO 6	LOS CARDALES Y DOS HERMANAS
263	CAMINO	DEL SOTILLO	PLANO 5-13	
264	CALLEJA	DEL SUBTERRANEO	PLANO 12	
265	TRAVESIA	DEL SUBTERRANEO	PLANO 12	
266	CAMINO	DEL TARRO	PLANO 1-2	FINCA LA QUININA, LOS TAGARRALES
267	CAMINO	DEL VADO DEL PEDAZO	PLANO 5-11	
268	CAMINO	DEL ZANGANO		

269	CAMINO	DEL ZANGANO O DE LOS GAVILANES		
270	CAMINO	HUERTA MONTEOSCURO		
271	CAMINO	LOS HOYOS		
273	CAMINO	PALLERO	PLANO 6	
274	CAMINO	PUERTO DEL CEBOLLINO		
275	CAÑADA	REAL DE AZAGALA	PLANO 7-8	
276	CAMINO	RINCON BAJO A LA VIUDA		
277	SENDA	SENDA 14	PLANO 14	
278	SENDA	SENDA 7 (EL HERRADERO)	PLANO 7	
279	SENDA	SENDA 8	PLANO 8	
280	CAMINO	TRAVESIA DE LOS SALONES	PLANO 12	
281	CAMINO	TRAVESIA DEL HITO	PLANO 3	
282	CAMINO	TROCHA DE AGUAS ALTAS	PLANO 14	
283	CAMINO	TROCHA DE AGUAS ALTAS A VALDECAFEÑO	PLANO 6	
286	CAMINO	TROCHA DE LA RIVERA	PLANO 13	LOS RISCOS
287	CAMINO	TROCHA DE LOS MOLINEROS	PLANO 9	
288	CAMINO	TROCHA DE SILVESTRE	PLANO 6	
290	CAMINO	TROCHA DEL BARRUECO	PLANO 13	EL BERRUECO
291	CAMINO	TROCHA DEL CERRO	PLANO 6	DOS HERMANAS, LA ACOTADA Y LA PIZARRILLA
293	CAMINO	VIEJO DE BADAJOZ 2	PLANO 13	
294	CAMINO	DEL ESPOLON	PLANO 3	
297	CAMINO	VIEJO DEL PUERTO DE LAS NOQUES	PLANO 10	

5.- **CESION ANTIGUO MERCADO A JUNTA DE EXTREMADURA.** Por el Secretario, se da lectura a moción de la Presidencia en la que se señala que entre los bienes de esta Entidad Local se encuentran los que a continuación se describen :

Mitad Norte del Antiguo Mercado Municipal, sita en Plaza Juan de Dios González, de 470 metros cuadrados de superficie.



0E0452936

CLASE 8ª

Estos bienes no se encuentran incluidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios a esta Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

Este inmueble es propiedad de esta Entidad Local con destino a su cesión a la Junta de Extremadura para la instalación de un ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN, servicio que sin duda alguna redundará en beneficio de los vecinos de esta localidad.

En consecuencia con lo anterior el Pleno tomó en consideración esta iniciativa y adoptó por unanimidad acuerdo para la iniciación del correspondiente expediente para que tras los trámites legales previstos por la normativa vigente se consiga los efectos pretendidos. Mas concretamente, y si procede, en el expediente deberán integrarse los siguientes documentos:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se encuentran debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- b) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes que figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- c) Informe de la Sra. Interventora de Fondos en el que se apruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal por parte de la Excm. Diputación Municipal a este Ayuntamiento.
- d) Dictamen suscrito por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal que asevere que los bienes no se hayan comprometido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean
- e) Información pública por plazo no inferior a 15 días.
- f) Informe del Sr. Secretario.

6.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DENOMINACIÓN VIA PUBLICA. Por unanimidad de los asistentes, se procedió a la rectificación de error material existente en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, por el que se dio denominación a calle de nueva creación con el nombre de Serafina Rojas, cuando debe ser en realidad la denominación de dicha vía pública debe ser Serafina Roca.

7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 AÑOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

La Alcaldía eleva al Pleno propuesta en la que se manifiesta que con ocasión de celebrarse en este año 2004 el 25 aniversario de las primeras elecciones municipales de la democracia, el Ayuntamiento de Albuquerque pretende, con esta declaración institucional, rendir un homenaje y un reconocimiento público a todos los concejales, concejales y alcaldes que durante este tiempo han desempeñado y siguen desempeñando su labor y esfuerzo, con ilusión y desinterés, en representación de los vecinos de Albuquerque y de las distintas fuerzas políticas.

Gracias a su trabajo y a la colaboración de los ciudadanos podemos hoy disfrutar no sólo de un sistema democrático, de libertades y derechos, sino también de un aumento en la prestación de los servicios y de la calidad de los mismos, siempre con escasos recursos económicos.

Por cuanto antecede y por unanimidad el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque

DECLARA

PRIMERO.- Su plena satisfacción y orgullo, en nombre de todos los vecinos de la Villa de Albuquerque, por la celebración de las bodas de plata de la democratización de la política local.

SEGUNDO.- Su conciencia y reconocimiento de que, en estos 25 años, se ha avanzado enormemente en el aumento del nivel y calidad de los servicios que se prestan a los vecinos y a las vecinas de Albuquerque.

TERCERO.- Que en este periodo el Ayuntamiento de Albuquerque ha ejercido y sigue desempeñando un papel fundamental en aras al equilibrio social, económico y cultural de los alburquerqueños.

CUARTO.- El compromiso expreso del Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque y de las fuerzas políticas representadas en él de seguir apostando por la acción municipal como base del sistema democrático, y continuar trabajando en el desarrollo de Albuquerque, haciendo frente, con responsabilidad, a los retos de futuro que se vayan presentando.

QUINTO.- El Pleno hace un llamamiento a los ciudadanos y ciudadanas de Albuquerque para que den la importancia debida a este acontecimiento y conmemoración de la que todos debemos sentirnos partícipes y protagonistas.

En virtud de lo anteriormente significado el Ayuntamiento de Albuquerque reconociendo la labor de 73 personas que han desarrollado su labor política como alcaldes y concejales de esta Corporación Municipal en estos 25 años les hace entrega de la insignia con el escudo de la villa y una mención de honor.

8.- ADHESIÓN AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERES ECONOMICO "POR TIERRAS RAYANAS". Dada cuenta por el Secretario del correspondiente informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto relativo a la suscripción por este Ayuntamiento de contrato o convenio para la constitución de una



0E0452937

CLASE 8ª

Agrupación Europea de Interés Económico denominada "POR TIERRAS RAYANAS", y enterado el Pleno de cuanto antecede, por unanimidad se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la constitución de una agrupación europea de interés económico denominada "Por Tierras Rayanas".

SEGUNDO.- Habilitar consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que pudieran derivarse para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, tan ampliamente como sea necesario y en derecho le corresponda para la firma del contrato y de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad de dicho acuerdo.

9.- **MOCION DE APOYO ASTILLEROS DE IZAR.** Por el Sr. Alcalde Presidente se informa que sobre este asunto ha sido presentada moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, solicitando que se eleve al Gobierno del Estado acuerdo corporativo en que se recoja lo siguiente:

1.- Manifiestar nuestra disconformidad al Gobierno central por la resolución adoptada por el Consejo de Ministros a la situación del Grupo Izar, y en concreto con la posición en la que quedan los astilleros tras esta decisión.

2.- Rechazar cualquier hipótesis que pase, indistintamente por el cierre, la privatización o la pérdida de puestos de trabajo en los astilleros de dicho Grupo.

3.- Exigir al Gobierno y a la SEPI la inclusión de los astilleros en el proyecto futuro para el sector, lo que pasa por su inclusión en el nuevo grupo junto a la actividad militar

4.- Demandar de todas las instituciones, una vez más, el desarrollo de todas las medidas que se estimen oportunas y con carácter inmediato para el incremento de la carga de trabajo en los astilleros de Izar.

Señala la Presidencia, a continuación, que la Sra. Concejala de Izquierda Unida no se encuentra presente en la sesión y que, por su parte, el Grupo Municipal Socialista, con relación a este asunto presenta propuesta alternativa de resolución, procediendo a su lectura.

Enterado el Pleno de cuanto antecede, y procediendo a la correspondiente votación, por unanimidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno Central y a las instituciones de la Unión Europea a que ejerzan una defensa activa del sector naval español e industrias auxiliares, apoyando y

reforzando cuantas acciones sean necesarias para contrarrestar los efectos de la competencia desleal y los sistemas de ayudas públicas a los astilleros en países como Corea y otros estados asiáticos.

2.- Apoyar un Plan con futuro pactado por el Gobierno y los Sindicatos que persiga el mantenimiento de la actividad militar y civil de los Centros del Grupo IZAR.

3.- Instar al Gobierno Central a que garantice los derechos laborales de todos los trabajadores.

4.- Hacer un llamamiento para continuar negociando entre los Sindicatos con representación en el Grupo IZAR y los representantes de la SEPI, con el fin de lograr el acuerdo mas beneficioso para todo el sector, que a su vez repercutirá de manera importante en la vida social, política y económica de las ciudades afectadas.

5.- Se acuerda dar traslado de esta resolución a los Sindicato, Comités de Empresa, a la SEPI, al Gobierno de la Nación y a los Alcaldes de los Municipios directamente afectados.

10.- RENUNCIA CARGO CONCEJAL ANGEL FRANCISCO GUIADO PLATA. Por el Secretario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa lectura de escrito de renuncia a su condición de concejal de D. Angel Francisco Guisado Plata, concejal del Grupo Político Municipal PSOE.

Seguidamente el Pleno se dio por enterado, instando a la Junta Electoral Central para que proceda a la cobertura de dicha vacante que se produce en el seno de la Corporación Municipal de Alburquerque.

Igualmente se hace constar, de conformidad con la instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991, y con efectos meramente informativos, que según los datos obrantes en la Secretaria de este Ayuntamiento corresponde cubrir la vacante por el siguiente candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español, siendo dicha persona Dña. Vicenta Francisca Lucio Martinez.

11.- ASUNTOS URGENTES. Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF, por parte de la Alcaldía fueron presentadas dos mociones, la primera relativa a la suscripción de convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para llevar a cabo la actuación denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL LOS CANTOS", argumentando la urgencia de la inclusión del asunto en la sesión, en la necesidad de suscribir cuanto antes este convenio; y la segunda concerniente a mostrar el apoyo y solidaridad corporativa con las mujeres víctimas de malos tratos, al ser el día de hoy el día contra la violencia de género.

Apreciada por la unanimidad de los asistentes la urgencia de la inclusión de ambos asuntos en la sesión, se procedió a su tratamiento y votación como sigue:

SUSCRIPCIÓN CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: Visto el escrito remitido por el Ministerio de Medio Ambiente, para la formalización de Convenio de Colaboración sobre actuaciones incluidas en el Plan de Restauración Hidrológico Forestal y de Protección de Cauces, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se propone al Pleno de la Corporación, al



OE0452938

CLASE 8.ª

amparo de lo preceptuado en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración sobre actuaciones incluidas en el Plan de Restauración Hidrológico Forestal y de Protección de Cauces, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la redacción, ejecución y financiación de las obras del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL LOS CANTOS EN EL T.M. DE ALBURQUERQUE", cuyo borrador se adjunta al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

- **DECLARACIÓN MUNICIPAL DIA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Por unanimidad de los asistentes y a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, fue aprobada la moción que a continuación se transcribe:

" Con motivo del **Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres**, esta alcaldía quiere dedicar una moción de apoyo y solidaridad a todas las mujeres víctimas de los malos tratos físicos y psicológicos y de repulsa para l comportamiento machista y violento contra el colectivo femenino.

La solicitud para establecer el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer fue presentada a la ONU por la República Dominicana en 1999 con el apoyo de mas de 60 gobiernos. El objetivo de establecer una fecha para esta causa ha sido que los gobiernos y la comunidad internacional lleven a cabo acciones concretas para acabar con la violencia contra la mujer. Dependiendo de cada país, de un 25 a un 75% de las mujeres son maltratadas físicamente en su hogar. En España cada semana muere una mujer asesinada por su marido, compañero o novio y seiscientas mil españolas confiesan haber sufrido malos tratos alguna vez en su vida.

El Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer es una llamada a la acción en nombre de todas aquellas mujeres del mundo que día a día son víctimas de abuso y violencia. Así, según el Secretario General de la ONU, Kofi Annam, la violencia de género es tal vez la violación mas vergonzosa contra los

83 derechos humanos y, mientras que exista, no podremos afirmar que estamos logrando progresos hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Desde 1981, las militantes a favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1961 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante Rafael Trujillo.

La violencia contra las mujeres no se limita a las amenazas y a los malos tratos en el hogar familiar, desgraciadamente tan en boga en los medios de comunicación en nuestros días, sino que hace referencia también a la violencia psicológica, física y sexual que ocurre dentro de la comunidad general, por ejemplo, violaciones y hostigamiento sexual e intimidación en el trabajo o en instituciones educacionales y actos coercitivos en general tanto en la vida pública como en la privada.

En Albuquerque, desde esta corporación que representa a todos los vecinos, queremos sumar las voces de todos los alburquerqueños para clamar contra esa vergonzosa actitud contra las mujeres y mostrar nuestra solidaridad con todas las mujeres que son víctimas de la violencia en el mundo, animando a aquellas que aguantan ese dolor en silencio a que denuncien unos hechos que atentan contra la libertad y la propia dignidad de la persona, cuando no contra su propia vida.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 20 páginas del presente libro de actas que son la 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 en 10 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452929, en su anverso y reverso; OEO452930, en su anverso y reverso; OEO452931, en su anverso y reverso; OEO452932, en su anverso y reverso; OEO452933, en su anverso y reverso; OEO452934, en su anverso y reverso; OEO452935, en su anverso y reverso; OEO452936, en su anverso y reverso; OEO452937, en su anverso y reverso; OEO452938, en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 23 de diciembre de 2004.

Vº Bº

EL ALCALDE





OE0452939

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2004.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Juan P. Falero García

D. Matías Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

Dª. María Pámpano Recio

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D. José L. Vicente Torrecilla

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta

de la anterior Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

2/ SOLICITUD REDUCCIÓN RETENCIÓN PARTICIPACIÓN MUNICIPAL TRIBUTOS ESTADO AÑO 2005.

Por el Secretario se da lectura a propuesta de la Alcaldía de este Ayuntamiento en la que se expone que en la actualidad por el Ministerio de Hacienda, se viene aplicando a este Ayuntamiento una retención, para la compensación de deudas firmes equivalente al 25 por ciento de su entrega a cuenta de la liquidación definitiva que corresponde a esta Entidad Local de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con resolución adoptada por este Organismo de fecha 30 de abril de 1.997, que ha venido siendo prorrogada hasta la fecha.

Como quiera que se entiende indispensable para el buen funcionamiento de esta Entidad Local el que se mantenga esta retención, el Pleno de la Corporación procedió, por unanimidad, a la adopción del siguiente

ACUERDO

Solicitar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda la prórroga durante el ejercicio 2.005 de la resolución de 30 de abril de 1997 aprobatoria de la reducción en las retenciones sobre la entrega a cuenta de la participación en los tributos del Estado que corresponden a esta Entidad Local, durante el año 2005, del 50 por ciento al 25 por ciento, ya que dicha medida es conveniente para los intereses de este municipio pues supone una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales y el puntual pago, en tiempo y forma, de las obligaciones corrientes de la Entidad Local, especial y preferentemente las de índole tributario y cuotas de Seguridad Social, además de evitarse el continuo desfase en la Tesorería del Ayuntamiento.

3/ APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN AÑO 2005. En consonancia con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y a tenor de lo dispuesto en el art. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por diez votos a favor y con la abstención de la Sra. María Pámpano Recio, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alburquerque, que presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS		GASTOS	
1º.- IMPUESTOS DIRECTOS	618.915,47	1º.- GASTOS DE PERSONAL	1.369.192,20
2º.- IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00	2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	539.391,23
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	214.513,28	3º.- GASTOS FINANCIEROS	143.273,27
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..	1.126.927,10	4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	35.146,55
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES	216.244,80	6º.- INVERSIONES REALES	151.928,00
6º.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	6.005,06		
7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.688,80	9º.- PASIVO FINANCIEROS	148.363,26
TOTAL INGRESOS	2.387.294,51	TOTAL GASTOS	2.387.294,51



OE0452940

CLASE 8ª

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBUQUERQUE"**INGRESOS**

3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS 63.000,00
 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES... 12.010,12

TOTAL INGRESOS 75.010,12

GASTOS

1º.- GASTOS DE PERSONAL 2.000,00
 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..... 68.410,12
 3º.- GASTOS FINANCIEROS 600,00

6º.- INVERSIONES REALES 4.000,00

TOTAL GASTOS 75.010,12

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBUQUERQUE"**INGRESOS**

3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS 14.610,89
 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES 16.030,36

TOTAL INGRESOS 30.641,25

GASTOS

2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS..... 21.475,82
 3º.- GASTOS FINANCIEROS 150,25
 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES... 9.015,18

TOTAL GASTOS 30.641,25

SEGUNDO: Este acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Si durante el plazo de exposición pública no se presentase reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2005, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

TERCERO: Igualmente y como anexo se dictamina favorablemente y aprueba la Plantilla de Personal de la Corporación Municipal para el año 2005.

4/ DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISION LOCAL DE AJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES. Por el Secretario se informa que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24.1.c) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad

Autónoma de Extremadura, corresponde al Pleno de la Corporación la designación de dos vocales, de forma proporcional, de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, que habrá de constituirse en este Ayuntamiento para el examen y valoración de las solicitudes y documentación que se acompañe a éstas relativas a las quince viviendas que la Junta de Extremadura promueve en la actualidad en Alburquerque.

Continúa explicando el Secretario que, con anterioridad al inicio de la sesión, se ha llegado a un acuerdo por las distintas formaciones políticas con representación en el Ayuntamiento de Alburquerque para que dichos representantes sean concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, por la Alcaldía-Presidencia, se agradece al Partido Popular e Izquierda Unida su voluntad de consenso y gesto que han tenido en lo que respecta a este asunto.

Pasando a la votación el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procedió a designar como vocales en la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales a los concejales doña Josefa Alejo Rodríguez y don Julián Pámpano Recio.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde tuvo palabras de agradecimiento a los miembros de la Corporación por el trabajo llevado a cabo durante el presente año, deseando felices fiestas y dicha para todos los alburquerqueños para el año 2005, y que sea un año pleno de felicidad.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 198, 199, 200 y 201 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452939, en su anverso y reverso; OEO452940, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de enero de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE





0E0452941

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Juan P. Falero Garcia

D. Matías Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

D. José L. Vicente Torrecilla

Dª. Josefa Alejo Rodriguez

Dª. María Pámpano Recio

D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, debiéndose hacer a dicho borrador las correcciones que se indican a continuación:

- No debe hacerse constar entre los asistentes a la sesión al Sr. Angel Francisco Guisado Plata.
- En el asunto tercero, de los que conformaron la sesión:

Donde dice: "... por once votos a favor y con la abstención de la Sra. María Pámpano Recio,..."

Debe decir: "... por diez votos a favor y con la abstención de la Sra. María Pámpano Recio, ..."

2.- TOMA DE POSESION D^a. VICENTA LUCIO MARTINEZ. Por el Secretario se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central de Dña. Vicenta Lucio Martinez como Concejal del Ayuntamiento de Alburquerque, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 25 de mayo de 2.003, por renuncia a su cargo, de D. Angel Francisco Guisado Plata.

Igualmente se da cuenta de la correspondiente credencial como Concejal.

A continuación la concejal designada procedió a la oportuna toma de posesión del cargo formulando el juramento legalmente establecido como sigue:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Seguidamente el Sr. Alcalde dio la bienvenida a la nueva concejal por entrar a formar parte de la Corporación Municipal de Alburquerque.

3.- EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO RECOGIDA PILAS Y BATERIAS.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para la recogida de pilas y baterías agotadas, cuya copia se incorpora al expediente y al fondo documental de la sesión.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fueran necesarios a los efectos pretendidos.

4.- CAMBIO TITULARIDAD APROVECHAMIENTOS HIERBAS Y PASTOS LOTE 39 BALDIOS DE ALBURQUERQUE.

Vista solicitud presentada por D. Francisco Bozas Escudero para que se concedan, los aprovechamientos de hierbas y pastos de la parcela de los Baldíos de Alburquerque con núm. 39 a su hijo, Juan Francisco Bozas Plata, de conformidad con las condiciones expresadas en el artículo cuarto de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, por doce votos a favor y la abstención de la Sra. María Pámpano Recio, se acuerda la concesión de los mencionados aprovechamientos a favor de D. Juan Francisco Bozas Plata

El presente acuerdo queda condicionado a que carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo deberá acreditarse que el nuevo adjudicatario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, que son los siguientes:



0E0452942

CLASE 8ª

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser vecino de Alburquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alburquerque.

5.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL CESION SUELO. Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos en la que se indica que mediante Providencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2004, se inició procedimiento en orden a determinar el cumplimiento del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que rigieron el concurso convocado por esta Entidad Local para la cesión de terrenos con destino a la construcción de sesenta y cuatro viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en la Zona de Panda de Alburquerque, con objeto de proceder a la devolución o incautación de la garantía definitiva prestada por el Grupo Empresarial Magenta, como empresa adjudicataria de dicho concurso.

De informes obrantes en el expediente, emitidos por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5 de marzo de 2004 y 6 de abril de 2004 respectivamente, se deduce el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula cuarta del citado pliego, al no haberse ejecutado completamente la urbanización de este sector, valorándose el coste de las obras no ejecutadas en un total de 7.513,81 euros.

Sometido el procedimiento a audiencia del contratista para que manifestase lo que estimase oportuno sobre la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva, y según se deduce de certificación del Secretario de este Ayuntamiento, no ha sido formulada oposición a la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva.

Por cuanto antecede el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato celebrado para la cesión de terrenos (finca registral núm. 11.464) con destino a la construcción de sesenta y cuatro viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de fecha 15 de julio de 1999, en base al incumplimiento y demora en la ejecución del contrato imputable al contratista de conformidad al informe de la Sra. Arquitecto Técnico Municipal que consta en el expediente incoado a este

efecto, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su cláusula nº 4, y en relación con los artículos 95 y siguientes de la LCAP.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía prestada por el contratista cuyo importe asciende a 6.500,67 euros, como así se establece en el artículo 114.4 de la LCAP por causa imputable del contratista.

TERCERO.- Proceder a la notificación del presente acuerdo al contratista.

CUARTO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a las actuaciones necesarias para la eficacia del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN ACTUACIONES PLAN TRIENAL 2005-2007: MATADERO CERDOS IBERICOS. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los asistentes se aprobaron las obras a incluir en el Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005/2007, compuesto por la siguiente actuación:

<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
MATADERO DE CERDOS IBERICOS	404.784 EUROS

El presente acuerdo conlleva el compromiso de habilitación de crédito en cada anualidad, mas concretamente:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2005	0 EUROS
2006	202.392 EUROS
2007	202.392 EUROS

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NN.SS. PROLONGACIÓN CALLE POZO DE LAS PILAS. Por el Secretario se da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el que consta que habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la documentación relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Albuquerque, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en su sesión ordinaria de 29 de julio de 2.004, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento promovida por don Ricardo Luis Llarena Morales, consistente en la reclasificación de suelo en **Prolongación de la Calle Pozo de las Pilas**, con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen General, creándose la nueva Unidad de Ejecución núm. 16.

8.- CESION INMUEBLE JUNTA DE EXTREMADURA DESTINADO A ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN. Visto el expediente incoado e instruido



OE0452943

CLASE 8.ª

de conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en su sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2.004.

Como quiera que en este expediente se encuentra la documentación exigida en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen, y para los fines que asimismo se determinan:

- Nombre finca: MERCADO DE ABASTOS (MITAD NORTE)
- Naturaleza del inmueble: PATRIMONIAL
- Situación : PZA. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, 29
- LINDEROS :
 - Norte : VÍA PÚBLICA
 - Sur : CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (FINCA REGISTRAL Nº 10872 DE ALBURQUERQUE)
 - Este : PARQUE PÚBLICO
 - Oeste : VÍA PÚBLICA
- Superficie : 470 M²
- Finca Registral: 10.881 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Badajoz.
- Destino: Espacio para la Creación Joven.

SEGUNDO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece al art. 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente para que asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

9.- **ASUNTOS URGENTES.** Por el Sr. Alcalde se informa que desde que se efectuó la convocatoria de la presente sesión, hasta la celebración de la misma, han tenido entrada en el Registro General de este ayuntamiento dos asuntos que entiende que requieren de forma urgente su aprobación por el Pleno, mas concretamente la aprobación del convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Sierra de San Pedro" para el año 2005 y la aprobación de las inversiones, así como su financiación, a incluir en el Plan Operativo Local, por lo que solicita del Pleno Corporativo la declaración de urgencia a la que se refiere el artículo 91.4 del ROF, en lo que respecta a ambos asuntos.

Apreciada por la unanimidad de los asistentes la urgencia de la inclusión de ambos asuntos en la presente sesión, se procedió a su tratamiento y votación como sigue:

❖ **APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" ANUALIDAD 2005:** Por unanimidad fue adoptado el siguiente acuerdo a propuesta de la Alcaldía:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "SIERRA DE SAN PEDRO" AÑO 2.005.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

❖ **PROPUESTA INVERSIÓN PLAN OPERATIVO LOCAL AÑO 2005:** Igualmente, a propuesta de la Alcaldía, y por once votos a favor y la abstención de la Sra. Maria Pámpano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente inversión:

Nº obra : 408 Anualidad : 2005 Plan: Operativo Local.
Denominación de la obra : CONSTRUCCIÓN NUEVA PISCINA
Presupuesto y financiación :

- Aportación Estatal	6.274,57 €
- Aportación FEDER (A. Central)	14.989,24 €
- Aportación FEDER (A. Local)	107.016,22 €
- Aportación Diputación	11.154,78 €
- Aportación Municipal	34.858,70 €
PRESUPUESTO	174.293,51 Euros



OE0452944

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación municipal opta por la opción C, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

Opción A:

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar la expediente de contratación por la Diputación.

Opción B:

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C:

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, el día 26 de enero de los corrientes que literalmente dice:

“El Grupo de Izquierda Unidad, por segunda vez, y después de un año de haber presentado sus mociones a este Ayuntamiento pide al Sr. Alcalde y a su Corporación que explique el motivo y el porqué de no haber presentado ante el Pleno de este Ayuntamiento las mociones de las marquesinas de parada de autobuses y residencia geriátrica pública.

Igualmente pido explicación de porqué no se le ha hecho entrega del local o sede que se le prometió a este Grupo y a la fecha no se han entregado.”

A continuación el propio el propio Alcalde-Presidente procedió a la contestación de las cuestiones suscritas. Así, en lo que respecta a la instalación de marquesinas de parada de Autobuses, la Presidencia manifestó que la Sra. María Pámpano ya conoce la respuesta sobre el tema, pues él mismo ha tenido ocasión de hablar con ella sobre este asunto. Mas concretamente explicó que el servicio regular de

viajeros sólo puede hacer una parada en Alburquerque, y esta debe efectuarse obligatoriamente en la Estación de autobuses, a partir de aquí entraría a operar el transporte urbano que pudiera implantar el Ayuntamiento, servicio que a su juicio no procede por estimar que es inviable material y económicamente.

Entiende en Sr. Vadillo Espino que en cuanto a la ubicación de la Estación de Autobuses, a pesar de que se buscó el sitio mas conveniente, este no es equidistante a todo el casco urbano, pero tampoco lo era la anterior parada de los autobuses en el lugar conocido como "El Andén", con lo que había gente que se encontraba en igual situación de distancia con respecto a la parada de este servicio.

Por último, en lo tocante a este asunto, el Sr. Alcalde expuso que, en cualquier caso, si hay alguna persona que no cuenta con recursos o con familiares para desplazarse desde la Estación de Autobuses a su domicilio, será el propio Ayuntamiento el que hará el correspondiente servicio de transporte.

Interviene la Sra. María Pámpano Recio haciendo constar que, en la conversación que tuvieron el Sr. Alcalde y ella sobre el asunto, se manifestó el compromiso de estudiar el tema y que incluso llegó a comentarse la posibilidad de adquirir un microbús a estos efectos.

Replica el Sr. Alcalde señalando que lo que le dijo fue que si no había familiares que transportaran al viajero a su domicilio lo haría el Ayuntamiento.

Seguidamente, y en relación a la creación de una Residencia Geriátrica Pública, el Sr. Alcalde manifestó a la Sra. María Pámpano que ya le hizo entrega de documentación relativa a esta cuestión, y que le manifestó que se iba a presentar esta documentación en los organismos competentes a los efectos de conseguir financiación para el establecimiento del servicio.

A continuación la Presidencia informó a la Sra. Pámpano que mediante resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictada en el mes de noviembre de 2004, se ha concedido una subvención de 120.000 Euros para la construcción de un Hogar Club con Pisos Tutelados, cuya primera fase de ejecución, con cargo a esta subvención, finalizará sobre el mes de julio de este año, informándole también de que esta obra se ejecutará por el propio Ayuntamiento contratando mano de obra desempleada, realizando el propio Sr. Alcalde una somera lectura de la citada resolución concediendo la subvención que ha quedado dicha.

Interviene la Sra. Pámpano Recio señalando que todo esto le parece bien pero que ella carecía de esta información que ahora se le suministra y de ahí que haya presentado esta pregunta.

Replica el Sr. Alcalde que esta información es muy reciente, por lo que se pone en su conocimiento ahora.

Por último, y en lo que respecta a la solicitud de local para el desarrollo de las actividades que le son propias al Grupo Izquierda Unida-Siex, el Sr. Alcalde hizo constar que el Ayuntamiento se encuentra escaso de locales para las actividades y servicios que debe prestar y, que hay muchas asociaciones que también se encuentran en situación de demanda de un local municipal. Se había pensado en satisfacer estas solicitudes de local en el inmueble en el que se ha venido ubicando la Escuela Taller pero como se prevé que dentro de poco espacio de tiempo se concederá al Ayuntamiento una nueva Escuela Taller no procede hacer estas cesiones, pues el propio



OEO452945

CLASE 8ª

Ayuntamiento se podría ver obligado a tener que alquilar algún edificio para llevar a cabo esta actividad u otra similar.

Contesta la Sra. Pámpano Recio manifestando que hay otras asociaciones, como la Sociedad de Cazadores o la Cofradía de Nazarenos a los que se ha cedido un local en la Cámara Agraria.

Replica la Presidencia que se trata de asociaciones que tenían solicitado local hace aproximadamente cinco años, existiendo solicitudes, que puede mostrar, con esa antigüedad.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



Handwritten signature in blue ink.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 9 páginas del presente libro de actas que son la 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 en 5 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452941, en su anverso y reverso; OEO452942, en su anverso y reverso; OEO452943, en su anverso y reverso; OEO452944, en su anverso y reverso; OEO452945, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de abril de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2005.

**ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. José L. Vicente Torrecilla
D. Cipriano Robles Román
D^a. Josefá Alejo Rodríguez
D. Julián Pámpano Recio
D^a. Vicenta Lucio Martínez
D. Juan P. Falero García
D. Matías Duro Taborda
D^a. María Pámpano Recio
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO.

D. Luis Carlos Villanueva Romero

En Albuquerque, siendo las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Expone el Sr. Alcalde la presente sesión plenaria ha sido convocada con carácter extraordinario y urgente debido a los exiguos plazos concedidos por la Junta Electoral de Zona para que se celebre el oportuno sorteo de los miembros de las Mesas Electorales del Proceso electoral a celebrar el próximo 20 de febrero, por lo que entiende que se dan razones de urgencia y necesidad que motivan la presente convocatoria con carácter urgente.

Enterados los miembros de la Corporación de cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes fue apreciada la urgencia de la celebración de la presente sesión, todo ello en consonancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- SORTEO VOCALES Y PRESIDENTES MESAS REFERÉNDUM CONSTITUCIÓN EUROPEA 2005: A continuación y en consonancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procedió al sorteo de Presidente y Vocales de cada Mesa a constituir el día 20 de febrero de 2005 para el Referéndum Constitución Europea 2005, con el siguiente resultado :

DISTRITO 1º SEC. 1ª MESA A	DISTRITO 1º SEC 1ª MESA B
TITULARES	TITULARES
Presidente/a : D/D ^a Juan Campos Ventura	Presidente/a : D/D ^a Juana Matador Expósito
1er Vocal: D/D ^a . Luisa León Muro	1er Vocal: D/D ^a . Olga Belén Ruiz Telo
2º Vocal: D/D ^a . Rocio Da Quinta Antúnez	2º Vocal: D/D ^a . Francisco Maya Guerra
SUPLENTE	SUPLENTE
Presidente/a: D/D ^a . Castor Elviro Cid de Rivera	Presidente/a: D/D ^a . José Fco. Ventura Rodríguez
Presidente/a: D/D ^a . M ^a del Carmen Gamero de Coca	Presidente/a: D/D ^a . Juan Antonio Oliveros Gamero
1er Vocal: D/D ^a . Marcos Bermúdez Berjano	1er Vocal: D/D ^a . M ^a Teresa Rasero Pérez
1er Vocal: D/D ^a . Rafael Becerra Valero	1er Vocal: D/D ^a . Fátima Román Santos
2º Vocal: D/D ^a . Fernando Guerrero Bueno	2º Vocal: D/D ^a . Victorina Villar Galende
2º Vocal: D/D ^a . Isidoro Domínguez Morales	2º Vocal: D/D ^a . M. Dolores Vicho Rubio
DISTRITO 2º SEC. 1ª MESA ÚNICA	
TITULARES	
Presidente/a : D/D ^a . Pablo Brigido Marquez	
1er Vocal: D/D ^a . M. Del Carmen Castaño Núñez	
2º Vocal: D/D ^a . M. Dolores Rivero Rodríguez	



OE0452946

CLASE 8ª

SUPLENTE

Presidente/a: D/Dª. Joaquín Martín Castro
Presidente/a: D/Dª. Antonio Aparicio Bueno
1er Vocal: D/Dª. María Esther Borrego Calderita
1er Vocal: D/Dª. Antonio Castaño Rivero
2º Vocal: D/Dª. María Fermina Pirez Maya
2º Vocal: D/Dª. María Fca. Mariscal Gómez

DISTRITO 3º SEC. 1ª MESA A

DISTRITO 3º SEC 1ª MESA B

TITULARES

TITULARES

Presidente/a : D/Dª Avelina Antona Castro
1er Vocal: D/Dª. Florentina Díaz Guerra
2º Vocal: D/Dª. Carmen Horillo Gómez

Presidente/a : D/Dª Rufino Rodríguez Otero
1er Vocal: D/Dª. Miguel Ángel Pardo Corchado
2º Vocal: D/Dª. Antonia Torres Pérez

SUPLENTE

SUPLENTE

Presidente/a: D/Dª. Román Duarte González
Presidente/a: D/Dª. Juan Andrés Duque Guerra
1er Vocal: D/Dª. Feliciano Ciria Delgado
1er Vocal: D/Dª. Victoria García Rodríguez
2º Vocal: D/Dª. Ana Belén Gamero Samino
2º Vocal: D/Dª. Angel Guerra Mayo

Presidente/a: D/Dª. María Casilda Picado Pavón
Presidente/a: D/Dª. Antonio Jesús Santos Lavado
1er Vocal: D/Dª. Manuel Maldonado Maya
1er Vocal: D/Dª. Florentino Sánchez Domínguez
2º Vocal: D/Dª. José Luis Pasalodos Sánchez
2º Vocal: D/Dª. José Rivero Sudón

DISTRITO 4º SEC. 1ª MESA A

DISTRITO 4º SEC 1ª MESA B

TITULARES

TITULARES

Presidente/a : D/Dª Verónica Chaparro Maya
1er Vocal: D/Dª. Claudia García Martínez
2º Vocal: D/Dª. María José Lara Mayo

Presidente/a : D/Dª Juan José Valle Díaz
1er Vocal: D/Dª. Eustaquio Morgado Corchado
2º Vocal: D/Dª. M. Carmen Rivero Domínguez

SUPLENTE

SUPLENTE

Presidente/a: D/Dª. M. José González Lara
Presidente/a: D/Dª. M. Carmen Espino Macedo
1er Vocal: D/Dª. M. José Estévez Maya
1er Vocal: D/Dª. M. Carmen Bozas Guerra
2º Vocal: D/Dª. Ángel López Moruno
2º Vocal: D/Dª. Lidia Mª Estévez Mazuela

Presidente/a: D/Dª. Gloria Sosa Sánchez Cortes
Presidente/a: D/Dª. José Antonio Pereira Gaitan
1er Vocal: D/Dª. M. Luisa Maya Fatuarte
1er Vocal: D/Dª. Nuria Ordóñez Bermejo
2º Vocal: D/Dª. Cándido Mayo Ferrera
2º Vocal: D/Dª. Antonio Joaquín Urrea Juncar



Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 211 y 212 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452945, en su reverso; OEO452946, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 1 de abril de 2005.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Juan P. Falero García
D. Matias Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D. José L. Vicente Torrecilla
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Diaz Guerra

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN

D^a. María Pámpano Recio

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Con anterioridad al inicio de esta sesión el Sr. Núñez Morón comunicó al Secretario que la Sra. Maria Pámpano Recio excusaba su asistencia a la sesión por motivos de enfermedad de familiar.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores Sesiones celebradas el días 27 de enero de 2005, con carácter ordinario y el día 28 de enero de 2005, con carácter extraordinario y urgente.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA. En este asunto se procedió, en primer lugar, a informar por la Alcaldía-Presidencia a los asistentes a la sesión que a pesar de que la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque establece la posibilidad, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y previo acuerdo de Pleno, de incrementar las cuotas correspondientes, y que se había pactado con los aparceros un incremento para el año 2005 equivalente al incremento del IPC, no ve oportuno que se efectúe dicho incremento, este año y de momento, debido a la sequía que afecta a nuestros campos y que se estima procedente la suspensión, temporal, de dicho incremento de cuotas.

Seguidamente, a petición de la Alcaldía, por el Secretario se dio cuenta de las incorporaciones puntuales al Inventario General de Bienes y Derechos del antiguo



OE0452947

CLASE 8ª

Grupo Escolar "Pedro Márquez", tras la reversión a propiedad municipal de este inmueble, así como de una parcela sobrante de 23,60 metros cuadrados, al sitio de Panda, mas concretamente en la esquina formada entre la actual Avenida de Extremadura y la calle Virgen de Guadalupe.

Así mismo se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 61/2005, de 4 de marzo, que señala lo siguiente:

"Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia tras la reestructuración corporativa acaecida tras la incorporación de la concejal D^a. Vicenta F. Lucio Martínez, en aras de una agilización y mejora de los servicios, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en determinadas materias, modificándose las delegaciones ya realizadas mediante Decreto nº 139/2003, de 19 de junio de 2003.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43,44,120 Y 121 DEL ROF; por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento, que se relacionan las siguientes funciones que corresponden a esta Alcaldía:

- D. José L. Vicente Torrecilla : Portavoz y relaciones Institucionales.
- D^a. M^a. de las Nieves Borrego Domínguez. Cultura y Festejos.
- D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo. Educación, Infancia y Guardería Municipal.
- D^a. Vicenta Lucio Martínez. Tercera Edad.
- D. Julián Pámpano Recio. Servicios Municipales y Obras.
- D^a. Josefa Alejo Rodríguez. Sanidad, Centro Ocupacional, Discapacidad y Política de Familia.
- D. Matias Duro Taborda. Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal.
- D. Cipriano Robles Román. Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente.
- D. Juan Pablo Falero García. Juventud.
- D^a. Antonia Cantero Macedo. Deportes.

SEGUNDO: La Delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecte a terceros.

TERCERO: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de las gestiones que realicen, y **previamente**, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.”

El Pleno se dio por enterado de cuanto antecede.

3.- APROBACIÓN CONVENIO A SUSCRIBIR CON CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA CONCESIÓN MICROCRÉDITOS. A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio a suscribir con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para la para la financiación y promoción de préstamos de pequeña cuantía, tal y como se indica en el Anexo I.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre:

IAS

y

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

En XXXXXXXX a XX de XXXXX de 2004.

REUNIDOS:

De una parte el XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXX y número de identificación fiscal XXXXXXXX, en adelante IAS, representada en este acto por Don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y número de identificación fiscal XXXXXXXX, que se declara, bajo su exclusiva responsabilidad, como institución pública, de ámbito local, involucrada en acciones de asistencia económica o social, dirigida a potenciar y fomentar la autocupación e incentivar la actividad emprendedora. Acredita su naturaleza y finalidad como institución de asistencia social mediante el documento que como **Anexo III** se adjunta al presente convenio.

Y de otra, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante “la Caixa”, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y número de identificación fiscal G58899998, en adelante “la Caixa” representada en este acto por Don XXXXXXXXXXX, con número de identificación fiscal XXXXXXXXXXX.

MANIFIESTAN:



OE0452948

CLASE 8ª

Que siendo voluntad de ambas partes favorecer la financiación y promoción del autoempleo, a través de la concesión de préstamos de pequeña cuantía, en adelante "microcréditos", que con el objetivo de cubrir necesidades sociales y siguiendo criterios de sostenibilidad económica, se dirigen a financiar proyectos promovidos por personas que padecen exclusión financiera, convienen los siguientes,

PACTOS:

PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA LÍNEA DE MICROCRÉDITOS

Se adjunta al presente convenio como **Anexo I** documento en el que se detallan las condiciones económicas de la línea de microcréditos, objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

SEGUNDO.- FUNCIONES Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL (IAS)

La IAS es el enlace entre los posibles beneficiarios finales de los microcréditos y "la Caixa", recabando información acerca del beneficiario final y del proyecto que se pretende financiar y, prestando asesoramiento y asistencia técnica al futuro beneficiario final. Su función se desarrollará durante todas las fases de los microcréditos desde su solicitud, pasando por su constitución hasta su total pago o impago, en su caso.

Analizará la viabilidad del proyecto, prestando especial atención al plan de negocio, compromiso personal del solicitante y su capacidad para contribuir con una aportación no inferior al 5 % de la inversión. Así como el impacto local del proyecto y si el medio ambiente es favorable para su desarrollo.

Comprobará que la inversión del beneficiario final no ha comenzado con anterioridad a los seis meses precedentes a la firma del microcrédito.

La IAS determinará la viabilidad del proyecto y lo presentará a "la Caixa", con cumplimentación del documento de solicitud de operación de activo previsto al efecto por "la Caixa", acompañado de la restante documentación acreditativa de la inversión a financiar y de la requerida en el propio documento de solicitud. Éste último deberá ser firmado por el solicitante (beneficiario final) del microcrédito, y por representante de la IAS como visto bueno a la verificación de la certeza de los datos reseñados en el mismo, en especial la acreditación de la personalidad del solicitante, a los efectos de la cumplimentación de la solicitud de datos a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) que debe ser suscrita por el solicitante y acompañada con el

resto de documentación indicada, para su entrega a "la Caixa". La IAS se obliga a verificar la identidad y firma de los beneficiarios finales solicitantes exigiendo la plasmación de las firmas en su presencia y la exhibición del original del DNI, DNIE o Pasaporte, y cotejando las firmas de todos los documentos a remitir a "la Caixa" con las que figuren en los mencionados documentos de identidad, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse.

Caso que sea denegada la propuesta de financiación por parte de "la Caixa", ésta devolverá la documentación indicada a la IAS para su traslado al beneficiario final.

La IAS presentará para su firma, por duplicado, al beneficiario final el **Anexo II**, y adjuntará a la documentación indicada un original firmado para su traslado a "la Caixa".

"la Caixa" se reserva la facultad de denegar o aprobar, cada una de las operaciones solicitadas, de acuerdo a los criterios que en cada momento tenga establecidos.

Si la propuesta de financiación es aceptada por "la Caixa" pero con alguna modificación respecto a lo solicitado, se notificará dicha modificación a la IAS y al beneficiario final para que ratifiquen, en su caso, la modificación propuesta.

La IAS realizará un seguimiento trimestral de cada microcrédito, dentro de los quince primeros días del mes en que se inicia cada trimestre.

La IAS cumplimentará en todos sus extremos el **Anexo IV**, firmando dicho **Anexo IV** tanto la IAS como el beneficiario final, debiendo tenerlo a disposición de "la Caixa" para su entrega a requerimiento de ésta.

La IAS verificará la realización de la inversión y su plazo de ejecución, facilitando el asesoramiento y asistencia técnica correspondientes al beneficiario final. A tal fin, se obliga a obtener del solicitante de la operación crediticia, para su entrega a "la Caixa", de factura o cualquier otro documento acreditativo que la sustituya, que permita verificar que la cantidad prestada se destina a la finalidad prevista en la solicitud.

TERCERO.- COMPROMISO DE "LA CAIXA".

"La Caixa" informará a la IAS de los microcréditos formalizados con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes, con el fin de permitir el seguimiento de la operación por ésta. Asimismo, le informará de las solicitudes que fueran denegadas y de las causas o motivos de las mismas para su traslado al Beneficiario Final.

Caso de impago "la Caixa" lo comunicará oportunamente a la IAS, con la finalidad de seguimiento hasta la recuperación de la deuda.

CUARTO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LA IAS se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal de los Beneficiarios Finales a que tenga acceso en cumplimiento de este Convenio y a suministrarla únicamente a personal autorizado por "la Caixa". La IAS tendrá acceso solamente a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en este Convenio.



0E0452949

CLASE 8ª

En la recogida de datos la IAS informará a los beneficiarios finales conforme a lo previsto en el Anexo II de este convenio que, cumplimentado por aquéllos, remitirá a "la Caixa" junto con los datos recabados.

LA IAS tratará los datos conforme a las instrucciones de "la Caixa", y se abstendrá de efectuar tratamiento alguno, ya se trate de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de los mismos para finalidades distintas del estricto cumplimiento de este Convenio. Dicha prohibición afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. En ningún caso podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

La IAS se obliga a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 994/99 de 11 de junio, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento. Salvo que otra cosa le comunique "la Caixa", La IAS aplicará las medidas de seguridad de los niveles básico y medio definidos en el citado Real Decreto.

Las comunicaciones o transmisiones de datos de carácter personal que realice la IAS y "la Caixa", se realizarán observando las medidas de seguridad aplicables de conformidad con lo que dispone el citado Reglamento de Medidas de Seguridad.

Finalizada la prestación contractual, la IAS se compromete a entregar a "la Caixa" todos los datos objeto de tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza y a destruir cualesquiera copias de los ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto del tratamiento. A estos efectos, la IAS renuncia a cualesquiera derechos de retención que pudieran corresponderle sobre cualesquiera bienes o elementos que deban ser restituidos a "la Caixa" en cumplimiento del presente Convenio.

La IAS mantendrá indemne a "la Caixa" facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable. Ambas partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la

comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniera.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

QUINTO.- SIGNOS DISTINTIVOS

La IAS podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de "la Caixa" (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con "la Caixa" se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de "la Caixa" para cada caso concreto.

"la Caixa" declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de "la Caixa" para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, "la Caixa" otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SEXTO.- DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2005.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el convenio continuara siendo observado por las partes, se considerará automáticamente prorrogado por un periodo de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

Asimismo, el convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Las partes podrán resolver el convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente convenio generen una morosidad considerable que así lo justifique.



0E0452950

CLASE 8ª

SÉPTIMO.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

OCTAVO.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas partes.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de XXXXXXX, con renuncia expresa a su propio fuero.

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

- ANEXO I: Condiciones económicas de la línea de microcréditos.
- ANEXO II: Información al Beneficiario Final-Tratamiento de datos.
- ANEXO III: Documento acreditativo de la entidad y finalidad de la IAS.
- ANEXO IV: Documento de seguimiento de la operación.

ANEXO I "Condiciones económicas de la línea de microcréditos"

Importe	Máximo: 15.000 Euros
Plazo	4 años más 6 meses de carencia optativos
Tipo de interés	

Fijo: 5,5 %

Comisiones
Sin comisiones

Garantías
Personal sin avales

ANEXO II

INFORMACIÓN AL BENEFICIARIO FINAL

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), el Beneficiario Final queda informado que los datos de carácter personal que proporcione rellenando esta solicitud de financiación (en adelante, la "Solicitud") se recogerán en ficheros y serán objeto de tratamiento con la finalidad de estudiar las solicitudes de financiación, la constitución, en su caso, y el seguimiento de los microcréditos concedidos, entendiéndose incluido en el seguimiento, la información sobre cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones de pago de las operaciones de financiación, así como la verificación de la realización de la inversión financiada.

El responsable de dichos ficheros será "la Caixa". Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y en las condiciones previstas en la LOPD dirigiéndose a "la Caixa": Avda. Diagonal, 621-629, 08028 de Barcelona.

El XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante IAS, como encargado del tratamiento, actuará de enlace entre el Beneficiario Final y "la Caixa" en todo el proceso, desde la solicitud de financiación, pasando por la constitución de la operación, en su caso, y el seguimiento, incluida la información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones de pago, y la verificación de la realización de la inversión financiada. En caso de denegación la IAS informará al Beneficiario Final de la causa o motivo de la misma.

El hecho de que no introduzca los datos de carácter personal que se requieren en la Solicitud podrá tener como consecuencia que no se pueda dar curso a la misma.

(Lugar y fecha)
Por el Beneficiario Final

Don/Doña



0E0452951

CLASE 8ª

ANEXO 4 "Seguimiento trimestral de la operación"

DATOS IDENTIFICATIVOS

Fecha

Solicitante
Apellidos

Nombre

NIF

INVERSIÓN

Importe de la Inversión ejecutada

Fecha prevista fin inversión

Comprobación de la IAS de la justificación documental de la ejecución de la inversión

No

PRÉSTAMO / INVERSIÓN (expectativas próximo trimestre)

	mensual	trimestral
Importe cuota préstamo (A)		
Ingresos (B)		
Beneficios (C)		
A / B en %		
A / C en %		

Por la IAS

D./D^a

Por el Beneficiario Final

D./D^a

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO ITERADMINISTRATIVO CON JUNTA EXTREMADURA "XII FESTIVAL MEDIEVAL VILLA DE ALBURQUERQUE". Por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía se adoptó el siguiente



0E0452952

CLASE 8.ª

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Alburquerque para la organización y desarrollo del XII Festival Medieval “Villa de Alburquerque”, durante el año 2.005, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIOS CEMENTERIO. Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en el que se indica que Examinada la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** y los informes obrantes en el expediente con relación a su modificación y,

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de modificar la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

A la vista de lo anterior el Pleno de la corporación por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO. APROBAR inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, dando la siguiente nueva redacción a las tarifas expresadas en el Anexo I B) de la misma como sigue:

TARIFAS ANEXO I

- Concesión de nichos “a perpetuidad” (99 años) 300 Euros.
- Renovación concesión nichos “a perpetuidad” (99 años)... 300 Euros.
- Apertura y/o cerramiento 12 Euros.
- Cierre y enterramiento 10 Euros.



- Cambio de titularidad:
- Intervivos 6 Euros.
- Mortis Causa 3 Euros.
- Traslado de restos, cadavéricos o cadáveres 30 Euros.

SEGUNDO. ABRIR un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA CON PUESTOS Y BARRACAS. Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en el que se indica que examinada la **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO”** y los informes obrantes en el expediente con relación a su modificación y,

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de modificar la **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO”**.

A la vista de lo anterior el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. APROBAR inicialmente la modificación de la **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO”**, dando la siguiente nueva redacción a las tarifas expresadas en el Anexo I B) de la misma como sigue:

TARIFAS

B) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:



OE0452953

CLASE 8.ª

- Venta ambulante, por cada 6 metros de ocupación 6 euros diarios.

SEGUNDO. ABRIR un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

7.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL JUNTA RECTORA ZEPa "SIERRA DE SAN PEDRO". A propuesta de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula a Junta Rectora de la "Zona Especial de Conservación Sierra de San Pedro", por unanimidad fue designado el representante de este municipio en la Junta Rectora que ha quedado dicha como sigue:

Titular: D. Angel Vadillo Espino

Suplente: D. Cipriano Robles Román

8.- CONVOCATORIA CONCURSO GESTION EXPLOTACIÓN VOLADEROS FINCA COMUNAL "LOS CANTOS". Tras examen del oportuno dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Dehesa Comunal, por unanimidad de los asistentes se procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se convoque concurso para la explotación del voladero de perdices y faisanes de Los Cantos.

SEGUNDO.- Que los requisitos que regirán dicho concurso se fundamenten en el siguiente Pliego de Condiciones económico-administrativas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL VOLADERO DE PERDICES Y FAISANES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA FINCA DE LOS CANTOS DE LOS TERRENOS COMUNALES DE LOS BALDÍOS DE ALBURQUERQUE

1. **Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación del voladero de perdices y faisanes de titularidad municipal sito en la finca de Los Cantos de los terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, cuya descripción es la siguiente :

- Granja ubicada en una subparcela de 10 Has., en Paraje de Los Cantos de la Dehesa Comunal de Los Baldíos de Alburquerque, en la cual se encuentran distribuidas las distintas instalaciones. El acceso a la misma se hace a través de una puerta de 4 m. De ancho, ya que la totalidad de la finca se encuentra vallada perimetralmente con una malla ganadera de 1,30 m. De largo, rematada con alambre de espino. Ditas instalaciones son las siguientes:

- La nave de cría. De planta rectangular de 8 m de largo y 6 m. De ancho. En ella se ubican las salas de cría dispuestas a ambos lados de un pasillo central y un almacén que, entre otros, alberga 2 depósitos de agua para casos de emergencia.
- El almacén tiene una superficie de 46 m² al que se puede acceder tanto desde el interior de la nave de cría como por el exterior.
- La nave de servicio. De planta rectangular de 4,6 x 3 m.
- Parques de recría. Se encuentran adosados a las salas de cría por un lado y a los parques de vuelo por otro.
- Parques de vuelo o acabado. En número de 3, están distribuidos de forma contigua a los parques de recría y comunicados con estos, serán los que alojarán a las perdices en la última fase de su desarrollo antes de la venta de 120 m de largo x 6m de ancho.

2. **Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.**- El contrato de cesión de aprovechamientos se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes.

3. **Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.**- El contrato que se perfeccione constituirá una cesión de aprovechamientos comunales.

4. **Plazo de duración de la adjudicación.**- La adjudicación se otorgará por un plazo máximo de 5 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de los aprovechamientos, siendo prorrogable por periodos anuales hasta el plazo máximo de 50 años, siempre previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

5. **Obligaciones básicas del adjudicatario.**- Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto de los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación de los mismos, siendo los gastos que ello conlleve de su cuenta, debiendo obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias, aparte de la municipal, sean exigibles para la puesta en marcha de las instalaciones, haciéndose cargo de cuantos gastos conlleven estas actuaciones.
- b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración antes señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo



0E0452954

CLASE 8.a

El adjudicatario estará exento del pago de tasas por licencia municipal que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la adjudicación, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias.

d) Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el adjudicatario exigirán, en todo caso, la previa autorización de la Corporación Municipal, que definirá al otorgarla el alcance y condiciones de dichas mejoras.

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

f) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el Ayuntamiento de Alburquerque, a través de su órgano competente.

g) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

h) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes a las viviendas cuyos aprovechamientos turísticos se adjudican (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...)

i) Ejercer por si los aprovechamientos y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de Alburquerque, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.

6. Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.- Son derechos del adjudicatario:

a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para el servicio, descritos en la condición I del presente pliego.

- b) La transmisión intervivos de los derechos adjudicado, previa autorización del Ayuntamiento, una vez transcurrido, al menos, un año desde la formalización en documento administrativo de la adjudicación. En este caso el nuevo adjudicatario aceptará por escrito las presentes condiciones, finalizando el nuevo contrato en igual fecha a la fijada para el anterior, todo ello de conformidad con la cláusula 4ª, debiendo ser en todo caso vecino de Albuquerque
- c) El adjudicatario estará exento del pago de tasa por licencia municipal de obra e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en lo que se refiere al edificio e instalaciones objeto de adjudicación, por ser de titularidad municipal.
7. **Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.**- El Ayuntamiento de Albuquerque pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, las instalaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento del mobiliario y las instalaciones que fuesen precisas.
8. **Cuota que satisfará el adjudicatario a la Corporación.**- El aprovechamiento de estos bienes debido a su naturaleza comunal se efectúa en la forma prevista en los artículos 94.2.b) y 97 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, siendo su aprovechamiento gratuito, si bien el adjudicatario deberá efectuar su costa la puesta en marcha y consecución de los permisos y autorizaciones necesarios a estos efectos, siendo también de su cuenta cuantos proyecto o memorias técnicas, tasas, impuestos, tributos, publicaciones, y en general todos los gastos que sean necesarios a estos efectos.
9. **Relaciones con los usuarios del servicio.**- El adjudicatario y los usuarios de los cortijos ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe, y, en su cualquier caso a la normativa aplicable en materia de hostelería y alojamientos en medio rural.
10. **Capacidad para contratar.**- Únicamente están capacitados para contratar las personas físicas, vecinos de Albuquerque, o personas jurídicas, domiciliadas en Albuquerque, siempre que al menos alguno de sus socios sea vecino de Albuquerque, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de TRLCAP como prohibitivas para contratar.
11. **Garantía definitiva.**- La garantía definitiva será de 1.500 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación practicada. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.



OE0452955

CLASE 8.a

12. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Albuquerque (Secretaría General), de las 9 a las 14 horas, del vigésimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albuquerque

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

13. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) **Sobre A**, denominado proposición, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición para adjudicación de la explotación del voladero de perdices y faisanes de titularidad municipal sito en la finca de Los Cantos de los terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque”**.

b) **Sobre B**, denominado de documentos, expresar la inscripción de: **“Documentos generales para adjudicación de la explotación del voladero de perdices y faisanes de titularidad municipal sito en la finca de Los Cantos de los terrenos comunales de Los Baldíos de Albuquerque”**, y contendrá la siguiente documentación:

➤ DNI o NIF del vecino o empresa local licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) del TRLCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y vecindad en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

➤ Documentos que acrediten, en su caso, la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Alburquerque, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

➤ Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la T.R.L.C.A.P..

➤ Documentos relativos a la gestión de los aprovechamientos:

- Programa y calendario de prestación del servicio.
- Puestos de trabajo directos que conlleva la prestación del servicio, con expresión de aquellos que tengan carácter indefinido y carácter eventual
- Obras e instalaciones de mejora de las instalaciones.



0E0452956

CLASE 8ª

- Certificado de empadronamiento que haga constar la vecindad exigida.
- Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alburquerque

14. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Mejor calidad del servicio gestionado.
- Mejora en instalaciones: Obras e instalaciones que se realizarán
- Personas a cargo y situación económica.
- Mayor número de puestos de trabajo a crear.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 40%, 35 %, 15% y 10% respectivamente.

15. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos turísticos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

16. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, en su caso.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

17. Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la adjudicación, revertirán a la Corporación las instalaciones, obras e mejoras realizadas.

18. Órgano de interpretación y modificación.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

19. **Jurisdicción competente.**- Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el domicilio del Ayuntamiento de Alburquerque.

20. **Modelo de proposición.**-

D., vecino de Alburquerque, con domicilio enC.P. y NIF núm. en nombre propio (o en nombre y representación de), enterado del procedimiento convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la adjudicación de la explotación del voladero de perdices y faisanes de titularidad municipal sito en la finca de Los Cantos de los terrenos comunales de Los Baldíos de Alburquerque, se comprometo a asumir dicho arrendamiento con arreglo al Proyecto de Explotación que adjunto, con los criterios, dotación de mobiliario y enseres y mejoras expuestos en dicho proyecto que adjunto y a cuyo cumplimiento me comprometo, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma)

9.- **APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS "FINCA REGAJALES"**. Por el Secretario se dio lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. A la vista del mismo y de los informes correspondientes y el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal presentado por J.J. CONSULTING, S.L., el Pleno de la corporación por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.2 II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por J.J. CONSULTING, S.L., consistente en la reclasificación y ampliación de suelo urbano en los Parajes de Regajales y Gaspar Rojas.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

10.- **ACEPTACIÓN CESION TERRENOS AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL.** Visto el expediente para la adquisición gratuita de parcela de terreno junto al Cementerio Municipal con destino a la ampliación de estas instalaciones, por cesión gratuita de don Pablo Blanco Bueno actuando en calidad de propietario.

VISTO que el valor del inmueble o bien cedido es superior al de la condición o gravamen impuesto, que se da la conveniencia de aceptarla, por sus posibilidades en



OE0452957

CLASE 8.ª

orden a la prestación de actividades o servicios municipales, que hacen que sea muy apropiado para las necesidades del Municipio.

Por cuanto antecede, por unanimidad de los asistentes fue adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de don Pablo Blanco Bueno de porción de terreno de 625 metros cuadrados de la finca registral 4938N a este Ayuntamiento con destino a la ampliación de los servicios del Cementerio Municipal, cuyos linderos son los que se señalan:

- Norte: Cementerio Municipal.
- Sur: Propiedad Privada.
- Este: Camino Público.
- Oeste: Propiedad Privada.

SEGUNDO.- Manifestar el profundo agradecimiento de la Corporación Municipal a don Pablo Blanco Bueno por su cariño y generosidad con el pueblo de Alburquerque, al haber atendido, sin interés y condición alguna, a la satisfacción de los intereses de su comunidad vecinal.

11.- ASUNTOS URGENTES. Por el Sr. Alcalde se informa que desde que se efectuó la convocatoria de la presente sesión, hasta la celebración de la misma, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un sólo asunto que entiende que requiere de forma urgente su aprobación por el Pleno, mas concretamente el referido a subvención para el mobiliario del Centro de Salud, por lo que solicita del Pleno Corporativo la declaración de urgencia a la que se refiere el artículo 91.4 del ROF, en lo que respecta a este asunto.

Apreciada por la unanimidad de los asistentes la urgencia de la inclusión de este asunto en la presente sesión, se procedió a su tratamiento y votación como sigue:

SUBVENCIÓN MOBILIARIO CENTRO SALUD

Por la Alcaldía se indica que es necesario la adquisición de material médico y mobiliario para equipamiento del Centro de Salud de Alburquerque y examinada la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para construcción y equipamiento de Centros Sanitarias Públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pasando a la votación, y por unanimidad de los asistentes, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la intención de este Ayuntamiento para adquirir el material que se relaciona con destino al Centro de Salud de Alburquerque :

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO

- Instalación de split de pared, marca AIRWELL, sólo frío, para distintas dependencias del Centro.
- Instalación de 15 máquinas modelo FLO-9-N, con una potencia frigorífica de 2.700 W(2.340 Fg/h), con gas R-410, sólo frío.
- Instalación de 4 máquinas modelo FLO-7-N, con una potencia frigorífica de 2.230 W(1.918 Fg/h), con gas R-410, sólo frío.
- Instalación de 1 máquina modelo FLO-14, con una potencia frigorífica de 4.000 W(3.440 Fr/h), con gas R-410, sólo frío.
- Instalación de 9 máquinas modelo FLO-18, con una potencia frigorífica de 5.500 W(4.730 Fg/h), con gas R-410, sólo frío.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SANTOS REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, S.L. Unipersonal, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (24.980,00)EUROS, más el correspondiente IVA aplicable, al ser más ventajoso e económico de las ofertados.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención de 28.976,80 euros con destino a la adquisición de material anteriormente relacionado.

Cuarto.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de sufragar, con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

Quinto.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de destinar el Centro de Salud de la localidad a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para efectuar cuantas gestiones sean necesarias a los efectos pretendidos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 23 páginas del presente libro de actas que son la 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 en 12 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452946, en su reverso; OEO452947, en su anverso y reverso; OEO452948, en su anverso y reverso; OEO452949, en su anverso y reverso; OEO452950, en su anverso y reverso; OEO452951, en su anverso y reverso; OEO452952, en su anverso y reverso; OEO452953, en su anverso y reverso; OEO452954, en su anverso y reverso; OEO452955, en su anverso y reverso; OEO452956, en su anverso y reverso; OEO452957, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 6 de mayo de 2005.





0E0452958

CLASE 8.a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Cipriano Robles Román
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Matias Duro Taborda
- D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
- D^a. Antonia Cantero Macedo
- D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
- D. José L. Vicente Torrecilla
- D^a. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Manuel Núñez Morón

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES

- D^a. María Pámpano Recio
- D. Juan P. Falero Garcia
- D^a. Vicenta F. Lucio Martínez

En Albuquerque, siendo las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

Antes de procederse al tratamiento del único asunto de los enumerados en el orden del día el Sr. Alcalde explicó que esta sesión convocada en el día de hoy, a las 12:00 de la mañana, previo acuerdo adoptado por la FEMP, se celebra en todos los municipios de España, con objeto de la adhesión a la "Carta de Vitoria", para dirigirlo después al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de cada una de las Comunidades Autónomas en que se ubica el correspondiente municipio.

A continuación se procedió al tratamiento del único asunto consignado en el Orden del Día como sigue:

1/ ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE A LA CARTA DE VITORIA.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a moción que señala que la conmemoración en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este periodo de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a las actuaciones preferentes de garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

➤ Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.



OE0452959

CLASE 8ª

➤ **Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

➤ **Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

➤ **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

➤ **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

➤ **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

➤ **Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

➤ **Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

➤ **La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

➤ **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**



OE0452960

CLASE 8ª

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonomico.

Procediéndose a la votación, al no suscitarse debate, el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes a la sesión, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanto la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 236, 237, 238, 239 y 240 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452958, en su anverso y reverso; OEO452959, en su anverso y reverso; OEO452960, en su anverso.

Y para que asi conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 6 de mayo de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA CINCO DE MAYO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Juan P. Falero García
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Dominguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D. José L. Vicente Torrecilla
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón
D^a. Vicente F. Lucio Martínez
D^a. María Pámpano Recio

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

En Albuquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó las actas de las anteriores Sesiones celebradas los días 31 de marzo de 2005 y 19 de abril de 2005, sin que deba efectuarse a dichos borradores rectificación alguna.

2.- REDUCCIÓN RETENCION TRIBUTOS ESTADO AÑO 2005. Por el Sr. Secretario se informa que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2004, se acordó solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda el mantenimiento de una reducción retenciones en la participación de tributos estatales de este Ayuntamiento del 25 por 100.

Por parte de la Dirección General de Financiación de dicho Ministerio, entre otros extremos, se ha acordado condicionar la reducción de las retenciones al 25 por 100 de la entrega a cuenta de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado, a la remisión por el Ayuntamiento del plan de saneamiento en vigor con proyección al menos en los próximos tres años además del ejercicio corriente, que recoja las líneas de actuación y el impacto económico y financiero en cada uno de los cuatro años o, en su defecto, a la elaboración de un nuevo plan de saneamiento.



OE0452961

CLASE 8ª

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó la aprobación del Plan de Saneamiento que se incorpora al fondo documental de la sesión, con proyección a los próximos tres años además del ejercicio corriente y manifestándose el compromiso expreso de la Corporación Municipal de Albuquerque del puntual cumplimiento de las obligaciones corrientes, en vía voluntaria, de las deudas de este Ayuntamiento con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO. A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, y por unanimidad, fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO".

SEGUNDO.- Comproter para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento.

Ejercicio 2005. Ocho mil seis con cinco (8.006,05.-) Euros.

Ejercicio 2006. Veintidós mil quinientos (22.500.-) Euros.

Ejercicio 2007. Treinta mil (30.000.-) Euros.

TERCERO. Facultar y autorizar al Sr. Alcalde – Presidente, D. Angel Vadillo Espino para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA INFORMACIÓN Y PROMOCION ALBERGUISMO. También a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad fue adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Albuquerque para el mantenimiento de una Oficina de Información y Promoción del Alberguismo Juvenil de esta localidad y para el año 2005, cuya copia se incorpora al expediente y al fondo documental de la sesión.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fuera necesario a los efectos pretendidos.

5.- ENAJENACIÓN INMUEBLE PLAZA NUEVO MEJICO. Por la Presidencia se informa que entre los bienes inmuebles, propiedad de esta Entidad Local, figura el que a continuación se describe:

- **Nombre finca :** GRUPO ESCOLAR "PEDRO MARQUEZ"
- **Naturaleza del inmueble :** URBANA
- **Situación :** PLAZA NUEVO MEJICO, 4
- **LINDEROS :**
 - Norte : CALLE FEDERICO GARCIA LORCA
 - Sur : PLAZA DE NUEVO MEJICO
 - Este : CALLE GABRIEL Y GALAN
 - Oeste : CALLE LUIS CHAMIZO
- **Superficie :** SOLAR 40 X 32=1.280 M2.CONSTRUIDOS: 512 M2
- **En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación :** CONSTA DE 1 PLANTA,SOTANO,SOTANO Y 2 PABELLONES, SOTANO
- **Naturaleza del dominio :** PATRIMONIAL
- **Signatura de la inscripción en el registro de la propiedad :**
 - Tomo : 1649 Libro : 236 Folio : 47 Finca : 9669

Estima la Alcaldía que es procedente y conviene a esta Entidad la enajenación mediante pública subasta del bien referido, con el fin de que se proceda a la implantación de alguna empresa y obtener ingresos que permitan la urbanización de solares industriales, lo que supondrá la dinamización de la economía local que posibilite en la medida de lo posible paliar la lacra del desempleo, mejorando las condiciones de vida del vecindario.

En consecuencia con lo anterior, y por doce votos y una abstención (Sra. Pámpano Recio), se acordó:



OE0452962

CLASE 8ª

PRIMERO.- Que por Secretaría se incoe el oportuno expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que habrán de integrarse los siguientes documentos:

- a) Certificado del Secretario sobre la naturaleza jurídica de los bienes, según el Inventario de Bienes.
- b) Valoración técnica de los expresados bienes que acredite de modo fehaciente su justiprecio.
- c) Certificado de Intervención sobre el importe del presupuesto y órgano competente para llevar a cabo la enajenación.
- d) Informe del Sr. Secretario en su caso.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia cuantas competencias pudieran corresponder a este organismo al objeto de realizarse la enajenación propuesta, todo ello de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, autorizándosele - igualmente de forma expresa - para suscribir con su firma cuantos documentos fuesen necesarios a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la presidencia levanta la sesión, siendo las veintuna horas del mismo día, de todo lo cual, como Secretario Certificado. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 241, 242, 243, 244 y 245 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452960, en su reverso; OEO452961, en su anverso y reverso; OEO452962, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de mayo de 2005.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón
D^a. María Pámpano Recio
D^a. Vicenta F. Lucio Martínez

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN

D. José L. Vicente Torrecilla

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D. Juan P. Falero García

de la anterior Sesión celebrada el días 5 de mayo de 2005, sin que deba efectuarse a dicho borrador enmienda o rectificación alguna.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA. Por el Secretario se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía 113/2005, de 17 de mayo, que señala literalmente:

Visto que el Inventario Municipal de Bienes no se encuentran incluidos los inmuebles que a continuación se describen :

- a) Nombre Finca: PARCELA P-4
- b) Situación : CALLE TINTE
- c) Superficie: 87,95 M2
- d) Aprovechamiento: Residencial

- a) Nombre Finca: PARCELA P-5
- b) Situación : CALLE TINTE
- c) Superficie: 626,04 M2
- d) Aprovechamiento: Residencial

En Albuquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de mayo de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta



0E0452963

CLASE 8.a

4.- PROPUESTA DE D. JOSE MARIA PAMPANO CILLEROS COMO MEJORA DE LA DEPORTISTA ABSOLUTO EXTREMENO

- a) Nombre Finca: PARCELA P-6
- b) Situación : CALLE TINTE
- c) Superficie: 196,85 M2
- d) Aprovechamiento: Uso Rotacional

- a) Nombre Finca: PARCELA P-7
- b) Situación : CALLE TINTE
- c) Superficie: 3075,20 M2
- d) Aprovechamiento: Espacios Libres

- a) Nombre Finca: PARQUE PUBLICO
- b) Situación : SITIO PANDA - PARCELA 9
- c) Superficie: 1937,68 M2
- d) Aprovechamiento: Zona Verde

- a) Nombre Finca: PARCELA DISCONTINUAS EQUIPAMIENTO
- b) Situación : SITIO PANDA - PARCELA 10
- c) Superficie: 160,18 M2
- d) Aprovechamiento: EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL, RECREATIVO Y TURISTICO.

- a) Nombre Finca: CASA DE CULTURA
- b) Situación : SITIO PANDA- PARCELA 14
- c) Superficie: 786,00 M2
- d) Aprovechamiento: EQUIPAMIENTO SERVICIOS MUNICIPALES

- a) Nombre Finca: PARCELA USO RESIDENCIAL
- b) Situación : SITIO PANDA - PARCELA 8
- c) Superficie: 2444,06 M2
- d) Aprovechamiento: RESIDENCIAL

- a) Nombre Finca: PARQUE PUBLICO TRASERAS CASA DE CULTURA
- b) Situación : SITIO PANDA - PARCELA 15
- c) Superficie: 1101,00 M2
- d) Aprovechamiento: ZONA VERDE

- a) Clase : RETROCARGADORA JCB BOMAG
- b) Tracción mecánica, animal o manual : MECANICA
- c) Matrícula : E-1148-BCT
- d) Título de adquisición : COMPRA A MASESUR, S.A.
- e) Destino : OBRAS Y SERVICIOS

Y considerando lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por todo ello, **HE ACORDADO** :

PRIMERO.- Que se incorporen dichos bienes al Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Dése cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

El Pleno se dio por enterado.

Igualmente se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 107/2005, que literalmente señala:

D. Angel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, previo examen de la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2004, y de acuerdo con el informe redactado por la Interventora Municipal y en aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: De la liquidación, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno se dio por enterado.

3.- ADSCRIPCION CONCEJALES COMISIONES INFORMATIVAS. Por el Secretario se dio lectura a escrito de don Luis Vicente Torrecilla, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el que se manifiesta:

“ Que habiéndose producido vacante en el seno de la Corporación Municipal debido a renuncia presentada por D. Angel. Francisco Guisado Plata, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2004, visto los artículos 125.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adscripción de su sustituta D^a. Vicente Francisca Lucio Martínez, una vez que ha tomado posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento como miembro de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Así mismo se propone la adscripción de Don Matías Duro Taborda a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Finca Comunal.

El Presente escrito sustituye al de adscripción de miembros a las Comisiones Informativas, de fecha 7 de marzo de 2005.”

El Pleno se dio por enterado.



CLASE 8ª



OE0452964

4.- PROPUESTA DE D. JOSE MARIA PAMPANO CILLEROS COMO MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTO EXTREMEÑO.

Se dio cuenta de propuesta de la Alcaldía en la que se manifiesta que por la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la Provincia de Badajoz (COCEMFE BADAJOZ), se ha comunicado a este Ayuntamiento que su Junta Directiva enviará a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura propuesta de candidatura a los Premios Extremeños del Deporte, en su edición 2004, a favor de JOSÉ MARÍA PÁMPANO CILLERO, para la categoría de MEJOR DEPORTISTA ABSOLUTO MASCULINO, por lograr durante el pasado año en las paraolimpiadas celebradas en Atenas, la medalla de plata en la carrera de 1.500 metros.

Esta Corporación —a juicio de esta Alcaldía-Presidencia— no puede dejar pasar la oportunidad de que se reconozca por las autoridades deportivas la ejemplar trayectoria de nuestro convecino con esta designación, por lo que se solicita al Pleno del Ayuntamiento que se acuerde proponer a JOSE MARIA PAMPANO CILLERO, para los Premios Extremeños del Deporte, en su edición 2004, como candidato a la categoría de Mejor Deportista Absoluto Masculino, por entender que es el deportista extremeño que más ha destacado durante el año 2004.

Enterado el Pleno de cuanto antecede por unanimidad de los asistentes se propone al Jurado de los premios Extremeños del Deporte en su edición 2004 a D. José María Pámpano Cillero como candidato en la modalidad de “Mejor Deportista Absoluto Masculino”.

5.- AUTORIZACIÓN ALCALDÍA SUSCRIPCIÓN CONVENIO. Por unanimidad se autorizó y facultó al Sr. Alcalde-Presidente, don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872 X, como más ampliamente proceda en derecho, para la suscripción de convenio para articular los medios de colaboración financiera procedentes de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, todo ello al objeto de la ejecución del Proyecto Interreg III “POR TIERRAS RAYANAS”.

6.- ADJUDICACIÓN CONCURSO GESTION VOLADEROS FINCA DE LOS CANTOS. Por el Secretario se dio lectura del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos por el que se argumenta y motiva que, examinada la única propuesta presentada al objeto de la adjudicación del concurso convocado por este Ayuntamiento para la explotación del voladero ubicado en la finca Los Cantos de la Dehesa Comunal de esta localidad y, vista la misma conforme, de acuerdo con las condiciones determinadas por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, se propone al Pleno la adjudicación de la gestión de dichos aprovechamientos a “Turismo Rural Sierra de San Pedro, S.L.”

Enterado el Pleno de cuanto antecede, por unanimidad acordó ratificar y hacer suya la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, adjudicándose la explotación del voladero de perdices y faisanes de titularidad municipal a “Turismo Rural Sierra de San Pedro, S.L.”

7.- **DELEGACIÓN ALCALDÍA PERMUTA TERRENOS.** Con objeto de acelerar los trámites para efectuar las actuaciones jurídicas y administrativas que permitan la consecución de terrenos para la construcción de una pista de atletismo en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acordó delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones sean necesarias en orden a obtención de los terrenos necesarios a estos efectos, concretamente mediante la permuta de la parcela P-5 de titularidad municipal de 852,67 metros cuadrados, sita en la calle Sol de Albuquerque, por porción de terreno de 25.500 metros cuadrados, sito en el Polígono 50, parcela nº 15 del catastro de rústica de este término municipal, junto a Calleja o Camino Público de Elviravacas.

8.- **ASUNTOS DE URGENCIA.** No fueron presentados asuntos urgentes.

9.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.** Por el Sr. Núñez Morón se formula ruego a la Presidencia para que se arregle el bacheado de las calzadas correspondientes a la Avda. de los Emigrantes y calle San Andrés y zona de la calle San Blas, especialmente a la altura de la sede de ADIFISA.

Contesta la Presidencia que se procederá pronto a ello, pues todos los años, una vez finalizadas las fechas en que existe probabilidad de lluvias, se realiza el bacheado de las calles.

A continuación hizo referencia al problema que se suscita en la calle San Blas al respecto, y es que el bacheado a que se refiere el Sr. Núñez Morón será arreglado por la Junta de Extremadura con ocasión de determinadas obras que se llevan a cabo para la sustitución de tuberías de aguas residuales en la localidad. En lo que respecta a esta vía pública las obras debían haberse iniciado ya pero, debido a problemas que se han dado en la sustitución de la tubería de saneamiento de la calle Dámaso Alonso, al haber aparecido mucha roca de granito, la actuación prevista en la calle San Blas se encuentra atrasada. Por último el Sr. Núñez Morón pidió que se quiten las malas hierbas en la zona de la calle San Andrés.

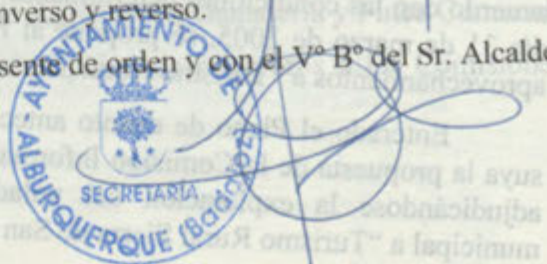
Contestó el Sr. Alcalde que las hierbas se quitan en todos lados por los servicios municipales, pero es algo que continúa creciendo, a pesar de ello los operarios municipales realizan estas operaciones de forma regular.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintuna horas y quince minutos del mismo día de todo lo cual como Secretario

Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 245, 246, 247, 248 y 249 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452962, en su reverso; OEO452963, en su anverso y reverso; OEO452964, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de julio de 2005.





OE0452965

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA CATORCE DE JULIO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Cipriano Robles Román
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Matías Duro Taborda
- D^ª. Antonia Cantero Macedo
- D^ª. M^ª. Angeles Tobajas Carballo
- D. José L. Vicente Torrecilla
- D^ª. Josefa Alejo Rodríguez
- D. Manuel Núñez Morón
- D^ª. María Pámpano Recio
- D. Juan P. Falero García
- D^ª. Vicenta F. Lucio Martínez

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACION

D^ª. M^ª. Nieves Borrego Domínguez

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La ausencia a la sesión de doña Nieves Borrego Domínguez fue justificada ante este Secretario por doña M^ª. Angeles Tobajas Carballo, por encontrarse aquella desplazada de su domicilio por motivos de descanso vacacional, en el momento de la urgente convocatoria.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ DECLARACIÓN DE URGENCIA: Por el Sr. Alcalde – en primer lugar – se solicita de los asistentes al Pleno la declaración de urgencia de la presente sesión, todo ello motivado en la urgente necesidad de constituir la Comisión Local de Protección Civil antes de la finalización del plazo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de mayo de 2005, por el que se aprueban subvenciones a Entidades Locales en materia de Protección Civil.

Enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión de cuanto antecede y que son de atender los motivos que argumenta la Presidencia para la declaración de urgencia de la presente sesión, por unanimidad, fue apreciada la misma, todo ello en consonancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2/ **CONSTITUCIÓN COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Por el Secretario se da cuenta de propuesta de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en la que se indica que con objeto de actuar en el marco de la prevención civil en el ámbito local, de forma que se cuenten con los medios humanos y materiales necesarios para actuar ante posibles catástrofes o riesgos colectivos se hace necesaria la creación de una Comisión Local de Protección Civil.

Enterados los asistentes al Pleno de cuanto antecede por unanimidad acordaron la constitución de la Comisión Local de Protección Civil de Albuquerque, cuya composición sería:

Presidencia

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuquerque.

Vocales

Sr. Jefe de la Policía Local de Albuquerque.

Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Albuquerque.

Sr. Jefe del Parque de Bomberos de Albuquerque.

Sr. Gerente del Patronato Municipal de Albuquerque.

Secretario

El de la corporación o empleado municipal que lo sustituya.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 250 y 251 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452965, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 29 de julio de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE





0E0452966

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Matías Duro Taborda

D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez

D^a. Antonia Cantero Macedo

D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo

D^a. Josefa Alejo Rodríguez

D. Manuel Núñez Morón

D^a. Vicenta F. Lucio Martínez

D. Juan P. Falero García

D. José L. Vicente Torrecilla

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA-ACCTAL.

D^a. Vicenta Martínez Palomo

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D^a. María Pámpano Recio

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias de las actas de la anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, fueron aprobadas las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 5 de mayo de

2005, con carácter ordinario y el día 14 de julio de 2005, con carácter extraordinario y urgente, sin que deba efectuarse a las mismas enmienda o rectificación alguna.

2.- INFORMACIÓN ALCALDÍA. Por el Secretario se dio lectura al Decreto de la Alcaldía nº 153/2005, que literalmente señala:

“ Esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar en los Concejales de la Corporación determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de ausencia de la localidad y en aras de una agilización y mejora de los servicios, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en D^a. Nieves Borrego Domínguez, durante los días 2 de julio al 9 de julio de 2005.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44 y 47 del ROF; por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en D^a. Nieves Borrego Domínguez funciones inherentes a esta Alcaldía durante los días del 2 al 9 de julio de 2005.

SEGUNDO: La Delegación conferida se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno se dio por enterado.

3.- APROBACIÓN INICIAL –SI PROCEDE- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES. Examinado el borrador de *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albuquerque* y los informes obrantes en el expediente y atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de establecer el procedimiento, regulación y criterios de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Albuquerque y sus Organismos Autónomos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes a la sesión procedió a la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albuquerque, con la redacción dada al Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Albuquerque y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación



OE0452967

CLASE 8ª

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.
- d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
- e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

g) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Alburquerque, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Carácter de las subvenciones



0E0452968

CLASE 8ª

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II.-PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 9. Consignación presupuestaria

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

- Concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

- Concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las Bases específicas, y su Presidente formulará la propuesta de concesión.



0E0452969

CLASE 8.ª

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Director o Responsable del Área que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por el Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por el Interventor, o persona en quien delegue.

A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

Artículo 11. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Normalmente se formalizará en un convenio

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Artículo 12. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que será el departamento responsable de la tramitación de los procedimientos municipales de concesión de subvenciones, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que

emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

Artículo 13. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de las mismas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Alta de terceros.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

A parte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Alburquerque. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.



OE0452970

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Alburquerque, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre «delegación de competencias o atribuciones de órganos de el Ayuntamiento de Alburquerque distintos al Pleno», vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad

1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o entidad subvencionadora y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente



0E0452971

CLASE 8ª

de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
- b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D 87/2005, de 31 de enero.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión. Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionables

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

TÍTULO III.-NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.



OE0452972

CLASE 8.^a

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Alburquerque o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de

Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque u Organismo que pueda tener atribuida la competencia para ello.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV.-INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Alburquerque o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alburquerque o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



CLASE 8ª



0E0452973

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

TÍTULO V.-CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 28. Control financiero de las Subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: Libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

TÍTULO VI.-BASES ESPECÍFICAS

Artículo 29. Bases específicas

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.

2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación y serán elaboradas por la Intervención General.

3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

- a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.
- c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
- f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.
- g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.

5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.



0E0452974

CLASE 8.^a

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

ANEXO I

D/D.^a....., con domicilio en....., n.º de teléfono....., con D.N.I....., en nombre propio o en representación de.....

EXPONE:

Que en el B.O.P....., se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)

- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
 - Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
 - Otros (según convocatoria)
- Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albuquerque

ANEXO 2

D/D.^a....., con domicilio en....., n.º de teléfono....., con D.N.I....., en nombre propio o en representación de.....

EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que.....
- Interés económico y social, ya que.....
- Interés humanitario, ya que.....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

.....

.....

.....

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad
- Asociación
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede



OE0452975

CLASE 8ª

SOLICITA: Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albuquerque

ANEXO 3

D/D.ª....., con domicilio en....., n.º de teléfono....., con D.N.I....., en nombre propio o en representación de.....

Declaro no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Albuquerque, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albuquerque.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

4.- MODIFICACIÓN ACUERDO FINANCIACION OBRA "CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO. Por el Secretario se dió cuenta de propuesta de la Alcaldía en la que se indica Mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, se adopto acuerdo para la suscripción de Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura denominada "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO", determinándose igualmente el compromiso de financiación de este Ayuntamiento como sigue:

Ejercicio 2005. Ocho mil seis con cinco (8.006,05.-) Euros.

Ejercicio 2006. Veintidós mil quinientos (22.500.-) Euros.

Ejercicio 2007. Treinta mil (30.000.-) Euros.

Como quiera que con posterioridad a la adopción de este acuerdo se han recibido los correspondientes presupuestos para la equipación deportiva que ha quedado dicha, y las cantidades a comprometerse por este Ayuntamiento no coinciden con exactitud con las ya acordada se solicita del Pleno corporativo, por lo que procede la aprobación de un nuevo compromiso al objeto de suscribir el citado Convenio, quedando habilitado el Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, para ello, como sigue:

Ejercicio 2005. Ocho mil seis con cinco (8.006,05.-) Euros.

Ejercicio 2006. Veintidós mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (22.774,98) Euros.

Ejercicio 2007. Treinta mil (30.000.-) Euros.

Pasando a la votación al no suscitarse debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes estimó procedente y aprobó la nueva financiación de la obra de infraestructura denominada "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO" en los términos propuestos por la Alcaldía.

5.- DELEGACIÓN ALCALDÍA ADQUISICIÓN TERRENOS PISTA DE ATLETISMO. Con objeto de acelerar los trámites para efectuar las actuaciones jurídicas y administrativas que permitan la consecución de terrenos para la construcción de una pista de atletismo en esta localidad, por medio de la presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones sean necesarias en orden a obtención de los terrenos necesarios a estos efectos, ya sea mediante permuta,



0E0452976

CLASE 8ª

compraventa o cualquier otra forma de adquisición de terrenos en orden a la realización de la obra de infraestructura "CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO".

6.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 21 páginas del presente libro de actas que son la 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 en 11 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452966, en su anverso y reverso; OEO452967, en su anverso y reverso; OEO452968, en su anverso y reverso; OEO452969, en su anverso y reverso; OEO452970, en su anverso y reverso; OEO452971, en su anverso y reverso; OEO452972, en su anverso y reverso; OEO452973, en su anverso y reverso; OEO452974, en su anverso y reverso; OEO452975, en su anverso y reverso; OEO452976, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 7 de septiembre de 2005.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón
D^a. Vicenta F. Lucio Martínez
D. Juan P. Falero García
D. José L. Vicente Torrecilla
D^a. María Pámpano Recio

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

NO ASISTENTES

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueba en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, debiendo hacerse las siguientes rectificaciones a la misma en el acuerdo cuarto de los adoptados en dicha sesión:

Donde dice:

“ ... en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, ... ”

Debe decir:

“ ... en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ... ”

Donde dice:

“ ... procede la aprobación de un nuevo compromiso de financiación al objeto de suscribir el citado Convenio todo ello como sigue: “

Debe decir:

“ ... procede la aprobación de un nuevo compromiso al objeto de suscribir el citado Convenio, quedando habilitado el Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, para ello, como sigue: ”

2/ APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS CONSTRUCCIÓN NUEVA PISCINA. Tras darse cuenta por el Secretario del dictamen favorable correspondiente a la contratación mediante concurso de las obras comprendidas en la



0E0452977

CLASE 8ª

“Separata del Proyecto de Ejecución del Vaso de la Piscina Pública en Alburquerque”, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con cargo a la partida 511.601.01 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras comprendidas en la **SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL VASO DE LA PISCINA PUBLICA EN ALBURQUERQUE** con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en esta resolución, que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde Presidente don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. 80.039.872X, las competencias que pudieran venir atribuidas por el ordenamiento vigente a este pleno en orden a la contratación y adjudicación de las obras comprendidas en la **SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL VASO DE LA PISCINA PUBLICA EN ALBURQUERQUE**.

QUINTO.- Declarar la urgencia en la tramitación de este expediente al existir circunstancias que obligan a la celeridad en la adjudicación y ejecución de la obra en orden a la justificación de ayudas concedidas por otras administraciones públicas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 273 y 274 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452976, en su y reverso y OEO452977, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de octubre de 2005.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Matías Duro Taborda
D^a. Vicenta F. Lucio Martínez
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón
D^a. María Pámpano Recio

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Enrique J. Ambrós Gamero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D. José L. Vicente Torrecilla
D. Juan P. Falero García

En Albuquerque, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta

de la anterior Sesión celebrada el días 6 de septiembre de 2005, sin que deba efectuarse a dicho borrador enmienda o rectificación alguna.

2.- CONSTITUCIÓN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a propuesta de la Alcaldía de conformidad con escrito de fecha 13 de septiembre de 2005 remitido por la Diputación de Badajoz y al amparo de lo dispuesto por los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 214 del RDL 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procediéndose a la votación, al no suscitarse debate, el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes a la sesión, adoptó el siguiente



0E0452978

CLASE 8ª

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, el Ayuntamiento de Albuquerque, y las restantes Entidades Locales interesadas al respecto, con el fin de constituir Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto integro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón.

TERCERO.- Manifestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al municipio de Albuquerque, son los siguientes :

- Lavado de contenedores.
- Recogida de muebles y enseres.
- Tratamientos de escombreras.
- Desatasco de tuberías.

CUARTO.- De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio.

QUINTO.- Se faculta al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fueran necesarios a los efectos pretendidos.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del mismo día de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 275 y 276 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452977, en su reverso y OEO452978, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 30 de septiembre de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román
D. Julián Pámpano Recio
D. Matías Duro Taborda
D^a. M^a. Nieves Borrego Domínguez
D^a. Antonia Cantero Macedo
D^a. M^a. Angeles Tobajas Carballo
D^a. Josefa Alejo Rodríguez
D. Manuel Núñez Morón
D^a. Vicenta F. Lucio Martínez
D. Juan P. Falero García
D. José L. Vicente Torrecilla
D^a. María Pámpano Recio

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D^a. Rosa C. Díaz Guerra

En Alburquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de septiembre, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

2/ APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NN.SS CALLE DEL PILAR: Dada cuenta por el Secretario del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y por doce votos a favor y la abstención de la Sra. María Pámpano Recio, lo que en cualquier caso supone la mayoría absoluta exigida por el art. 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por IVISBA, S.L., consistente en la dotación de edificabilidad a patio de manzana en C/ Del Pilar para construcción de 14 viviendas.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y



OE0452979

CLASE 8ª

Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

3/ APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN ALCALDÍA SUSCRIPCIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO ATENCIÓN CONTINUADA: Por el Secretario se dio lectura a propuesta de la Alcaldía, en la que se señala que por la Consejería de Sanidad y Consumo se propone a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que permita la formalización de Convenio para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la Zona Básica de Salud de Albuquerque, durante el año 2006, como quiera que se entiende beneficioso para los intereses de los vecinos de la localidad la suscripción de dicho convenio el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el correspondiente Convenio Interadministrativo a suscribir con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la contratación por el Ayuntamiento de Albuquerque de tres celadores con destino al centro de sanitario de la localidad para el año 2006, acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque, dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

4/ SOLICITUD SUBVENCION MOBILIARIO CENTRO DE SALUD: A propuesta de la Alcaldía y haciéndose necesaria la adquisición de material médico y mobiliario para equipamiento del Centro de Salud de Albuquerque y examinado el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Pleno de la Corporación por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la intención de este Ayuntamiento para adquirir el material que se relaciona con destino al Centro de Salud de Alburquerque:

TRANSFORMACION BOMBAS DE FRIO EN BOMBAS DE CALOR

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SANTOS REFRIGERACION INDUSTRIAL, S.L. Unipersonal, cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y DOS (3.290,92.-)EUROS.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención de 3.290,92 euros con destino a la adquisición de material anteriormente relacionado.

Cuarto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de sufragar, con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

Quinto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de destinar el Centro de Salud de la localidad a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años.

Sexto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alburquerque de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

Séptimo.- Autorizar al Sr. Alcalde, don Ángel Vadillo Espino, para efectuar cuantas gestiones sean necesarias a los efectos pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico.
Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 277, 278 y 279 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452978, en su anverso y OEO452979, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 25 de noviembre de 2005.





0E0452980

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Cipriano Robles Román

D. Julián Pámpano Recio

D. Matías Duro Taborda

Dª. Mª. Nieves Borrego Domínguez

Dª. Antonia Cantero Macedo

Dª. Mª. Angeles Tobajas Carballo

Dª. Josefa Alejo Rodríguez

D. Manuel Núñez Morón

Dª. Vicenta F. Lucio Martínez

D. Juan P. Falero García

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

Dª. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN

D. José L. Vicente Torrecilla

Dª. María Pámpano Recio

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los concejales, D. José Luis Vicente Torrecilla y Dª. María Pámpano Recio excusaron, con carácter previo, su falta de asistencia a la presente sesión plenaria por motivos de viajes que tenían que realizar fuera del término.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueba en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA PARA SUSCRIPCIÓN CONVENIO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

Por el Secretario se dio lectura a Decreto de la Alcaldía núm. 238/2005, de 17 de noviembre de 2005, que literalmente

dice: "Vistos la documentación por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, por parte de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la posibilidad de suscribir convenio interadministrativo de colaboración en materia de promoción de la accesibilidad para la accesibilidad en edificios públicos, en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad, entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque para la realización de obras encaminadas a suprimir las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación en Alburquerque quedando autorizado como Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifestó que con la suscripción del citado convenio se acometerá la ejecución de las obras de instalación de ascensor en el edificio destinado a museo, así como el elevador salva-escaleras de la piscina municipal.

Pasando a la votación, por unanimidad de los asistentes, quedó ratificado por el Pleno el Decreto de la Alcaldía antes transcrito.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS. Por el Secretario se da cuenta de Providencia de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2005 por la que se ordena la tramitación del oportuno expediente correspondiente a modificación puntual de la Normas Subsidiarias del Planeamiento promovida PROMOCIONES ALREAN 2003, S.L., consistente en la incorporación de una parcela a suelo urbano en Prolongación de la Calle Sol y Ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

Seguidamente se examina la documentación, informes así como el proyecto referente a la modificación del Planeamiento Municipal que ha quedado dicho.

Como quiera que se entienden beneficiosas para el interés vecinal y por tanto para el general la aprobación de la modificación puntual antes dicha, el Pleno de la Corporación adoptó por once votos a favor, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta, y ninguna abstención el siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por PROMOCIONES ALREAN 2003, S.L., consistente en la incorporación de una parcela a suelo urbano en Prolongación de la Calle Sol y Ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.



0E0452981

CLASE 8ª

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

4/ DESAFECTACION USO PUBLICO TERRENOS ANTIGUO VERTEDERO.

Por el Secretario se informa que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en relación con el expediente de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado Antiguo Basurero Municipal, pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial, se emite el siguiente

DICTAMEN

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2005 se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado Antiguo Basurero Municipal, y que el bien no puede destinarse al uso o servicio público de basurero municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado y que debido a su situación se considera que dicha finca sería un emplazamiento adecuado para la instalación de explotaciones ganaderas o industrias que pudieran generar puestos de trabajo contribuyendo a paliar el desempleo local, hecho que sin duda generará beneficios a la comunidad vecinal de Albuquerque.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Providencia de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, pasando a la votación y por once votos a favor lo que supone, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.u) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado Antiguo Basurero Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

CUARTO. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias, procediéndose a la inscripción del bien por no estarlo.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

5/ SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS. Visto el proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Alburquerque, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (once votos), procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Alburquerque, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes

"CLÁUSULAS:

I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el



OE0452982

CLASE 8ª

artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. La Entidad Local de Alburquerque se compromete a:

- Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
- Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informático, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local de Alburquerque.

- Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.
- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

388252030
Tribunal de lo Contencioso-Administrativo
Diputación provincial en el Boletín Oficial
VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local de Alburquerque.

VI. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

Segundo. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

6/ PROPUESTA ALCALDÍA INCORPORACIÓN RED MUNICIPIOS CONTRA VIOLENCIA DE GENERO. Se efectuó lectura por el Secretario de propuesta de la Alcaldía que indica que la violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su erradicación sobre la base de que constituye el símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por considerar, sus agresores, que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que constituyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.



0E0452983

CLASE 8ª

En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en la labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiendo por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y, sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que trabajan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Ese compromiso desde los Entes Locales se ha visualizado en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encontraban inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consistorios extremeños, han plantado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantan cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no podían quedar sin respuestas en la Administración más cercana; sus ayuntamientos.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel asistencial con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de deterioro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizarlos, el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género.

Sabedores de ello, los Ayuntamientos deben propiciar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de aunar esfuerzos y experiencias.

Enterados los asistentes a la sesión de cuanto antecede, con el voto favorable de todos ellos (once votos), lo que supone unanimidad, se acordó que el Ayuntamiento de Alburquerque se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de género para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma de hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género.

7/ ASUNTOS URGENTES. No hubo.

0E0452983



8/ RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



Handwritten signature in blue ink over the stamp.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 8 páginas del presente libro de actas que son la 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452980, en su anverso y reverso; OEO452981, en su anverso y reverso; OEO452982, en su anverso y reverso; OEO452983, en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 16 de diciembre de 2005.

Vº Bº

EL ALCALDE



Handwritten signature in blue ink over the stamp.

17 ASUNTOS URGENTES. No hubo.



0E0452984

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

- D. Cipriano Robles Román
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Matías Duro Taborda
- D.ª. M.ª. Nieves Borrego Domínguez
- D.ª. Antonia Cantero Macedo
- D.ª. M.ª. Angeles Tobajas Carballo
- D. Manuel Núñez Morón
- D.ª. Vicenta F. Lucio Martínez
- D. Juan P. Falero García
- D. José L. Vicente Torrecilla
- D.ª. María Pámpano Recio

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

INTERVENTORA

D.ª. Rosa C. Díaz Guerra

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICACIÓN

D.ª. Josefa Alejo Rodríguez

Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, sin que deba efectuarse a la misma enmienda o rectificación alguna.

En Albuquerque, siendo las veinte horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueba en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NN.SS. ZONA AVENIDA EXTREMADURA.

Por el Secretario se da cuenta de Providencia de la Alcaldía 7 de diciembre de 2005 por la que se ordena la tramitación del oportuno expediente correspondiente a modificación puntual de la Normas Subsidiarias del Planeamiento

promovida por ANGEL MUÑOZ CARRASCO, consistente en la reordenación de las Unidades de Ejecución UE-7 y UE-8 de Albuquerque.

Seguidamente se examina la documentación, informes así como el proyecto referente a la modificación del Planeamiento Municipal que ha quedado dicho.

Como quiera que se entienden beneficiosas para el interés vecinal y por tanto para el general la aprobación de la modificación puntual antes dicha, el Pleno de la Corporación adoptó por doce votos a favor, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta y unanimidad, el siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal promovida por ANGEL MUÑOZ CARRASCO, consistente en la reordenación de las Unidades de Ejecución UE-7 y UE-8 de Albuquerque.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la presente modificación se entenderá provisionalmente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

3.- APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA DE TURISMO.

Por el Secretario se dio lectura a propuesta de la Alcaldía con relación a escrito de fecha 5 de Diciembre de 2005 remitido por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, todo ello al objeto de formalizar con este Ayuntamiento Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Información Turística en esta localidad durante los años 2006 y 2007.

Enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión de cuanto antecede, por unanimidad se procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Albuquerque para la



OE0452985

CLASE 8ª

prestación del Servicio de Información Turística en esta localidad durante los años 2006 y 2007, cuya copia se incorpora al expediente y al fondo documental de la sesión.

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fueran necesarios a los efectos pretendidos.

Antes de finalizar la sesión por la Presidencia se deseó a todos los miembros de la Corporación y a los vecinos de Alburquerque que tuviesen unas felices navidades y un próspero año nuevo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 288, 289 y 290 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452984, en su anverso y reverso; OE0452985, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de enero de 2006.

Vº Bº

EL ALCALDE



82924030

ANGEL MUÑOZ... consistente en la reordenación de las Unidades de Ejecución UE-7 y UE-8...

Seguidamente se examinó el expediente, informando en el mismo el proyecto referente a la modificación del Plan...

Como quiera que se atienden los intereses para el interés vacante para el general la aprobación de la modificación puntual antes dicha, el Pleno de la Corporación...

SEGUNDA.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vellido Espino con D.N.I. núm. 8009872-X para trascribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el mencionado convenio y cuantos documentos fueran necesarios a los...

DILIGENCIA DE CIERRE: Para hacer constar, que el presente Libro de Actas consta de CUARENTA Y CINCO ACTAS de las Sesiones celebradas por el Pleno de la Entidad Local de Alburquerque (Badajoz), entre el 30 de Enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2005, siendo la primer acta comprendida en este Libro la correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, y la última correspondiendo al Sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005.

Y para que así conste y a efectos de lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, extendiendo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alburquerque a 27 de enero de 2006.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



